

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0402/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Jalpa, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **24 de marzo de 2023**, misma que fue

remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **29 de marzo de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **28 de abril de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3876/2023** de fecha **21 de septiembre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, si presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE


L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliero de Observaciones	1	0	1	1	REC
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	5	0	5	5	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	9	2	7	7	REC
SEP	2	0	2	2	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	17	2	15	15	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del municipio de Jalpa, Zacatecas; y con motivo al seguimiento que se está realizando por parte de esta Entidad de Fiscalización a las acciones administrativas y legales que realizan las entidades municipales respecto de la cartera vencida del Impuesto Predial, así como de las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, derivado de lo anterior, se solicitó mediante el oficio número PL-02-05-2116/2023 de fecha 28 de abril de 2023, dirigido al [REDACTED] y suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B": "Relación de Contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, así como Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que al 31 de diciembre de 2022 aún no hayan sido pagados, en la cual desglose cuantos morosos se tienen de cada concepto, cuál es su importe y estatus de los mismos, anexando evidencia de la última gestión de cobro de conformidad a la normatividad aplicable de la materia. (Entregar impreso firmado y sellado por el responsable de la información, así como en archivo electrónico)."

De lo anterior, el ente auditado presentó información mediante oficio número 220, suscrito por el [REDACTED] al que se adjuntó relación de los contribuyentes que tienen adeudos relativos al Impuesto Predial Rustico y Urbano, documentación que fue valorada por el personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado, quien determinó que para el ejercicio fiscal 2022, se prescribieron un total de 1408 adeudos por concepto de Impuesto Predial relativos al año 2017, los cuales suman la cantidad de \$422,899.00, integrados de la siguiente manera:

TIPO DE IMPUESTO	CANTIDAD	IMPORTE
RÚSTICO	847	\$143,558.00
URBANO	561	\$279,341.00
TOTAL	1408	\$422,899.00

Sin embargo, la entidad fiscalizada no adjuntó los documentos que demuestren las gestiones de cobro efectuadas, así como de la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios para la recuperación de la cartera vencida del Impuesto Predial de aquellas contribuciones que se generaron su obligación de cobro en el ejercicio fiscal 2017 y ahora prescritas en el año sujeto a revisión; incurriendo la Tesorería Municipal en calidad de Autoridad Fiscal y responsable de la recaudación de los recursos públicos, en omisión de sus atribuciones conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 17, 131 y 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ocasionando probamente un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 166, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] recibido en fecha 02 de agosto de 2023, mediante el cual adjuntó en medio impreso la copia de la Cédula de Notificación de Resultados Preliminares, a través de dicho documento manifestó lo siguiente: "Se anexan gestiones de cobro a contribuyentes morosos del impuesto predial, así como recibos de pago de quienes atendieron a pagar a la Tesorería Municipal." (sic.)

Aunado a lo anterior, el ente auditado presentó como evidencia lo siguiente:

- Oficio de solicitud de pago de impuesto predial número 529, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED]
- Facturas de pago de impuesto predial.
- Oficio de solicitud de pago de impuesto predial número 528, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED]
- Factura de pago de Impuesto Predial.
- Oficio de solicitud de pago de Impuesto Predial número 527, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED]
- Factura de pago de Impuesto predial.
- Oficio de solicitud de pago de Impuesto Predial número 531, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED]
- 2 Facturas de pago de Impuesto Predial.
- Oficios de solicitud de pago de impuesto predial números 530, 533, 534, 535, 536, 546, 544, 543, 542, 541, 540, 539, 538 y 537 de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED]

No obstante lo anterior, la observación subsiste en virtud de que aún y cuando el municipio presentó aclaración, así como evidencia documental de las acciones señaladas para la recuperación de la cartera vencida; sin embargo, no demostró la disminución de la cartera vencida del impuesto Predial, así como de la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios para la recuperación de aquellas contribuciones que se generaron su obligación de cobro en el ejercicio fiscal 2017 y ahora prescritas en el año sujeto a revisión.

Es importante señalar que en el ejercicio anterior se efectuó una observación similar para lo cual se emitió la acción RP-21/18-003 Recomendación, misma que se atendió de manera parcial.

RP-22/18-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar las gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios para la recuperación de la cartera vencida del Impuesto Predial de aquellas contribuciones que generaron su obligación de cobro en el ejercicio fiscal 2017 y ahora prescritas en el año sujeto a revisión, incurriendo la Tesorería Municipal en calidad de Autoridad Fiscal y responsable de la recaudación de los recursos públicos, en omisión de sus atribuciones conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 6, 11, 16, 17, cuarto párrafo y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ocasionando probablemente un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Adjuntó al oficio señalado de fecha 30 de octubre de 2023, el ente auditado manifestó lo siguiente:

- "Anexo de nueva cuenta las pruebas que se habían aportado en la Cédula de Notificación de Resultados Preliminares, para que sean valorados nuevamente, con respecto a la disminución de la cartera vencida se aportan reportes de los años 2021 y 2022 de los morosos del año 2017."

Además, el ente auditado entregó la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud de pago de impuesto predial número 529, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED]
- Facturas de pago de impuesto predial,
- Oficio de solicitud de pago de impuesto predial número 528, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED]
- Factura de pago de Impuesto predial,
- Oficio de solicitud de pago de impuesto predial número 527, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] *Fernando Ruiz González, Tesorero Municipal,*
- Factura de pago de Impuesto predial,
- Oficio de solicitud de pago de impuesto predial número 531, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED]
- 2 Facturas de pago de Impuesto predial,
- Oficios de solicitud de pago de impuesto predial números 530, 533, 534, 535, 536, 546, 544, 543, 542, 541, 540, 539, 538 y 537 de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED]
- Reportes de los años 2021 y 2022 de los pagos de los morosos de 2017, documento que carece de sello, firmas de autorización e incluso sin información del programa del cual se emite.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el ente auditado presentó diversa documentación, misma que fue descrita en la columna de "Documentación que se Remite" de la Cédula, de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, la cual ya había sido entregada por el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares con excepción de la presentación de reportes de los años 2021 y 2022 de los pagos de morosos de 2017, mismos que carecen de firma, sello y programa del cual se emiten.

Si bien se aprecian recuperaciones de importes de \$99,279.29, para el ejercicio fiscal 2021, y \$75,567.31, para el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, no adjuntó prueba documental de la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, por lo que la observación y acción notificadas subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/18-001-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Jalpa, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos

que, en su gestión, se presume omitieron realizar las gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios para la recuperación de la cartera vencida del Impuesto Predial de aquellas contribuciones que generaron su obligación de cobro en el ejercicio fiscal 2017 y ahora prescritas en el año sujeto a revisión, incurriendo la Tesorería Municipal en calidad de Autoridad Fiscal y responsable de la recaudación de los recursos públicos, en omisión de sus atribuciones conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 6, 11, 16, 17, cuarto párrafo y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ocasionando probablemente un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Derivado de la revisión a la cuenta contable número 1112-02-004 denominada Municipio de Jalpa; según el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), se encontró que el ente auditado realizó erogaciones por concepto de Finiquitos por un monto de \$703,582.77, de los cuales se determinaron las siguientes observaciones:

1.- La cantidad de \$346,594.02, corresponde a pagos de pasivos generados por finiquitos en el ejercicio inmediato anterior 2021, de los que el ente auditado realizó pagos a los beneficiarios, de los cuales la documentación soporte de la erogación fue verificada en el ejercicio 2022, y consiste en póliza contable, póliza de cheque y recibo de tesorería; sin embargo, no se exhibieron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) que reflejen las percepciones y deducciones correspondientes, así como la orden de pago debidamente requisitada, observándose incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como a la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C)/Orden de Pago para Administraciones Municipales, emitida por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

2. - La cantidad de \$356,988.75, corresponde a pago de finiquitos del ejercicio fiscal 2022, de los cuales el ente auditado presentó como soporte documental, lo siguiente: póliza contable, póliza de cheque, recibo de tesorería, Convenio de Terminación laboral e identificación oficial; sin embargo, no exhibió los comprobantes fiscales digitales por internet(CFDI's) de los pagos realizados, cálculos efectuados para la determinación del monto a pagar como finiquito, Convenio de Terminación Laboral ratificado ante la Autoridad Conciliadora(sic) y, en su caso, evidencia documental del personal liquidado que permita identificar si son de confianza o sindicalizado, ni tampoco se adjuntó el pliego petitorio del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipio y Organismos Paraestatales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, así como prueba fehaciente que permita verificar el apego a los artículos 32 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos legal de la materia.

Observándose incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como a la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C)/Orden de Pago para Administraciones Municipales, emitida por

la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, además a lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que dice: "Cuando trabajadoras y trabajadores y titulares de las entidades públicas lleguen a un convenio o liquidación de una trabajadora o trabajador, fuera de juicio, podrán concurrir ante el Centro de Conciliación a ratificarlo, solicitando su aprobación, para cuyo efecto se identificarán a satisfacción de la Autoridad Conciliadora.

En los convenios en que se dé por terminada la relación de trabajo, deberán desglosarse las cantidades que se entreguen a la o el trabajador por cada concepto."

3. Se corroboró que existen cheques expedidos al 31 de diciembre de 2022, que no han sido cobrados, según conciliación bancaria y estado de cuenta del mismo mes y año, mismos que están registrados en las siguientes pólizas números: C01643, C01846, C01847 y C02370 de fechas 30 de agosto, 03 de octubre, 03 de octubre y 30 de diciembre de 2022, respectivamente, emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) por concepto de finiquito, incumpliendo lo establecido en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en la que señala en su artículo 181, lo siguiente:

"Los cheques deberán presentarse para su pago:

- I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
- II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;
- III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y
- IV.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación."

Es importante mencionar que en el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado demostró la salida de los recursos de las erogaciones registradas en las pólizas números C01846 y C02370, por concepto de finiquito, por lo que se determina que no se encuentran debidamente comprobadas ni justificadas, al carecer del CFDI y la ratificación ante la autoridad competente, encontrándose con base en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0164943783, de los meses de octubre 2022 y enero 2023, donde se puede apreciar que los cheques 12634 y 12467 fueron cobrados en fechas 03 de octubre y 9 de enero de 2023, por los importes de \$14,758.85 y \$21,751.65, respectivamente, por lo que se observa la cantidad de \$36,510.50.

De las pólizas C01643 y C01847, el ente auditado exhibió evidencia de su cancelación y no se detectó cobro alguno. Las erogaciones observadas de los puntos 1, 2 y 3, se detallan **anexo número 1** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Cabe Señalar que en el ejercicio inmediato anterior 2021, se emitió la acción RP-21/18-005-01, Seguimiento de Ejercicios Posteriores, en relación a la falta de presentación de comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI'S) de los pagos realizados a los beneficiarios, corroborándose que para el ejercicio en revisión reincidió en el mismo incumplimiento.

Por todo lo anterior, existe probable incumplimiento a los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII y X de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Derivado de lo anterior, se le solicitó al ente auditado presentara los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como las órdenes de pago debidamente firmadas y los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, justificando así la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio de conformidad a las prestaciones que les corresponda por la terminación laboral.

Para lo cual, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 166, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] recibido en fecha 02 de agosto de 2023, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, mediante el que se integra; extracto del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, en la que señala:

"En relación al punto 1. La cantidad de \$346,594.02, corresponde a pagos de pasivos generados por finiquitos en el ejercicio inmediato anterior 2021, no se exhiben comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) porque a la fecha que se emitieron dichos pagos, la entidad fiscalizadora aún no ordenaba la expedición de CFDI, lo cual el Municipio acató en base a la revisión a la Cuenta Pública 2021, como se puede demostrar con los CFDI que se emitieron después a trabajadores que dejaron de prestar sus servicios al Municipio los cuales se anexan al presente.

Del punto 2. La cantidad de \$356,988.75, se encuentra en la misma situación descrita en el punto 1 referente a la expedición de CFDI, los cálculos efectuados para la determinación del monto a pagar como finiquitos se anexan al presente, cantidades que fueron obtenidas de los convenios laborales, en los cuales están desglosados; respecto a los convenios de terminación laboral ratificado ante la Autoridad Conciliadora me permito expresar lo siguiente: no están ratificados ante la Autoridad Conciliadora, ya que no estamos obligados legalmente que así lo sea, sólo basta el acuerdo de voluntades de las partes para que el Convenio de Terminación Laboral tenga certeza jurídica y esté firmado por ambos interesados y de manera voluntaria, para dar término a la relación laboral. La Ley de la materia no es de observancia obligatoria comparecer a dicha ratificación del Convenio de Terminación Laboral ante la Autoridad Conciliadora cuando existe un acuerdo de voluntades firmar dicho Convenio de Terminación Laboral, sólo si hay inconformidad de alguna de las partes, que no es el supuesto del caso observado; como evidencia documental de que el personal liquidado es de confianza o sindicalizado, se anexa constancia del SUTSEMOP únicamente de los [REDACTED] y a quienes se les pagó prima de antigüedad, expedida por [REDACTED] de quien se anexa nombramiento, lista de personal sindicalizado, y convenio de reconocimiento de prima de antigüedad, registrado ante el H. Tribunal de Arbitraje; además del pliego petitorio del SUTSEMOP 2022. Del punto 3. De las pólizas contables C01643 a nombre de Hafid Blanco Jacobo y C01847 a nombre de Fabiola Joaquín López, se anexan pólizas de cancelación D00101 del 30/05/2023 y D00100 del 31/05/2023 respectivamente; de la póliza C02370 a nombre de [REDACTED] el cheque fue cobrado el día 09 de enero de 2023, como se comprueba con el estado de cuenta expedido por la institución financiera [REDACTED] y de la póliza C01846, fue cobrado el día 03 de octubre de 2022, se anexa estado de cuenta bancario."

Derivado de la documentación presentada descrita en los párrafos descritos anteriormente, se determinó lo siguiente: Aclarado, lo correspondiente a los cheques expedidos no cobrados al 31 de diciembre de 2022, derivado de erogaciones efectuadas mediante las pólizas de cheque C01643 y C01847, a nombre de los [REDACTED] en virtud de que adjuntaron documentación que demuestra que los cheques citados fueron cancelados, además de que se corroboró que no existieron erogaciones en el periodo en revisión. Lo anterior se detalla en el **anexo número 1** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

No Aclarado, el importe de \$346,594.02, que corresponde a pagos de pasivos generados por finiquitos en el ejercicio inmediato anterior 2021, de los que el ente auditado realizó pagos a los beneficiarios, y que dicha documentación fue verificada en el ejercicio 2022, adjuntando como soporte documental: póliza contable, póliza de cheque y recibo de

tesorería; sin embargo, no se exhibieron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S), de conformidad a lo establecido en los artículos 86 quinto párrafo, 95, 96 y 99 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Aunado a lo anterior, tampoco presentó la orden de pago debidamente requisitada de conformidad a la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C)/Orden de Pago para Administraciones Municipales, emitida por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Tampoco Aclara lo correspondiente al importe de \$356,988.75, por concepto de finiquitos del ejercicio fiscal 2022, de los cuales el ente auditado presentó diversa documentación, así como aclaración mediante la cual señala que: "La cantidad de \$356,988.75, se encuentra en la misma situación descrita en el punto 1 referente a la expedición de CFDI, respecto a los convenios de terminación laboral ratificado ante la Autoridad Conciliadora me permito expresar lo siguiente: no están ratificados ante la Autoridad Conciliadora, ya que no estamos obligados legalmente que así lo sea, sólo basta el acuerdo de voluntades de las partes para que el Convenio de Terminación Laboral tenga certeza jurídica y esté firmado por ambos interesados y de manera voluntaria, para dar término a la relación laboral. La Ley de la materia no es de observancia obligatoria comparecer a dicha ratificación del Convenio de Terminación Laboral ante la Autoridad Conciliadora cuando existe un acuerdo de voluntades firmar dicho Convenio de Terminación Laboral, sólo si hay inconformidad de alguna de las partes, que no es el supuesto del caso observado, además del pliego petitorio del SUTSEMOP 2022; sin embargo, la aclaración del municipio no justifica el hecho de que no se realizara la expedición de los comprobantes fiscales, así como la ratificación de los Convenio de Terminación Laboral ante la Autoridad Conciliadora, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 quinto párrafo, 95, 96 y 99 primer párrafo fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 145 Bis y 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Así como en base a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado, se rectifica la observación de las erogaciones registradas en las pólizas números C01846 y C02370, ya que al existir la salida de recursos por concepto de finiquito, se determina que las erogaciones no se encuentran debidamente comprobadas ni justificadas, al carecer del CFDI y la ratificación ante la autoridad competente, lo anterior con base en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0164943783, de los meses de octubre 2022 y enero 2023, ya que los cheques números 12364 y 12467 fueron cobrados en fechas 03 de octubre y 9 de enero de 2023, por los importes de \$14,758.85 y \$21,751.65, respectivamente; observándose por lo tanto la cantidad de \$36,510.50.

Además, también subsiste la observación derivada de la no presentación de la orden de pago debidamente requisitada de conformidad a la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C) /Orden de Pago para Administraciones Municipales, emitida por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

RP-22/18-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Jalpa, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron expedir comprobantes fiscales digitales por internet de las remuneraciones efectuadas a trabajadores por concepto de finiquitos y/o indemnización, además por la falta de ratificación del Convenio de Terminación Laboral ante la Autoridad Conciliadora; incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y penúltimo párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y X Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 145 Bis y 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y además por la falta de presentación de la orden de pago conforme a la Circular normativa denominada

"Cuentas por Liquidar Certificada C.L.C./Orden de Pago para Administraciones Municipales emitida por esta Auditoría Superior del Estado el 15 de octubre de 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Adjuntó al oficio señalado de fecha 30 de octubre de 2023, el ente auditado entregó la siguiente documentación:

La documentación presentada por el municipio se describe en el **anexo número 1** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, en la columna de Documentación remitida por el ente auditado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$691,037.41**, en virtud de que el ente auditado presentó diversa documentación dentro de la que se adjuntaron órdenes de pago, algunos convenios ratificados ante la autoridad conciliadora, misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del **anexo número 1** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

No Solventa:

El monto de **\$49,055.86**, por concepto de pago de Finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, aún y cuando el municipio presentó diversa documentación misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del **anexo número 1** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, sin embargo, no adjuntó documentación relativa a la ratificación del Convenio de Terminación Laboral ante la Autoridad Conciliadora y órdenes de pago.

Así mismo no solventa la irregularidad relacionada con la falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que soporten la totalidad de remuneraciones efectuadas a trabajadores por concepto de finiquitos, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 primer párrafo, fracción II y penúltimo párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por todo lo anterior, la observación y acción notificadas subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/18-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Jalpa, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos

que, en su gestión, se presume omitieron presentar la documentación que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio por un importe de **\$49,055.86**, por concepto de finiquitos y/o indemnización consistente en la ratificación del Convenio de Terminación Laboral ante la Autoridad Conciliadora correspondiente, así como por no expedir comprobantes fiscales digitales por internet de las remuneraciones efectuadas a trabajadores por los concepto citados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y penúltimo párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX, X y XII Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 145 Bis y 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el ente auditado y de la muestra seleccionada para su revisión, se corroboró que se realizaron erogaciones por concepto de Refacciones y Accesorios, mismas que fueron registradas en la cuenta 1112-02-004 denominada Municipio de Jalpa, y pagadas con recursos de la cuenta bancaria número 0164943783 de la Institución Financiera [REDACTED] y que se encuentra a nombre del municipio de Jalpa, Zacatecas; por un monto de \$930,013.51, mismas que adjuntan como soporte documental, lo siguiente: pólizas de cheque. pólizas de earesos. hoia de transferencia a terceros. orden de pago firmada por los [REDACTED]

[REDACTED] su calidad de Solicitante, Encargada de la Recepción de Bienes y Servicios, Tesorero, Presidente v Síndica Municipales, respectivamente, memorándums de solicitud de pago firmados y sellados por el [REDACTED], y comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI S), así como en algunos casos, orden de servicio, notas de venta y reportes de servicio.

Sin embargo, el ente auditado no exhibió los requerimientos de suministro de refacciones y mantenimiento por el departamento correspondiente debidamente firmado, en el cual se señale el diagnóstico y la necesidad de los insumos y servicio, reporte fotográfico visible y evidencia del documento de control del mantenimiento por vehículo del municipio con el nombre, cargo y firma del responsable del parque vehicular o mantenimiento, así como de los funcionarios que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos del comprobante fiscal (fecha, folio, proveedor, costo de refacciones y servicio) y datos del requerimiento de suministro de refacciones y mantenimiento (número, fecha, refacciones, costo, diagnostico, etc.) y demás que materialice los gastos efectuados y que justifique su aplicación en actividades propias y en beneficio del municipio.

Dichas erogaciones se encuentran relacionadas en el **anexo número 2** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Por todo lo anterior, existe probable incumplimiento a los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado exhibir el soporte documental y justificativo que respalden las erogaciones realizadas, debiendo acompañar en original la documentación comprobatoria, misma que deberá corresponder a los gastos efectuados, así como acreditar en su caso la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos.

Es importante mencionar que el ente auditado en el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, presentó oficio número 166, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] recibido en fecha 02 de agosto de 2023, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual se adjuntaron los siguientes documentos: Extracto del Acta de Notificación de Resultados Preliminares en la que menciona:

"Se anexan requerimientos de suministro de refacciones y mantenimiento debidamente firmado, donde se señala el diagnóstico y la necesidad de los insumos y servicio, reporte fotográfico visible y evidencia del documento de control del mantenimiento por vehículo del municipio con el nombre, cargo y firma del responsable del parque vehicular, así como de los funcionarios que autorizan."

Adicionalmente, el ente auditado exhibió la documentación que se encuentra detallada en el recuadro que antecede en la columna de "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE"; misma que después de ser valorada por esta Autoridad se aclara el importe de \$930,013.51, en virtud de que el ente auditado presentó la documentación que justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

Sin embargo, persiste la observación relativa a la falta del documento de control del mantenimiento por vehículo del municipio con el nombre, cargo y firma del responsable del parque vehicular o mantenimiento, así como de los funcionarios que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos del comprobante fiscal (fecha, folio, proveedor, costo de refacciones y servicio) y datos del requerimiento de suministro de refacciones y mantenimiento (número, fecha, refacciones, costo, diagnóstico, etc.).

Así como las ordenes de servicio del taller del municipio, no cuentan con los datos completos, tales como fecha, hora, aprobación para su reparación ni tampoco cuenta con fecha de entrega de servicio por parte del taller de mantenimiento

RP-22/18-003 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de **Jalpa, Zacatecas**; que en lo sucesivo para el pago de erogaciones por concepto de Refacciones y Accesorios, se elaboren los documentos de control del mantenimiento por vehículo del municipio con el nombre, cargo y firma del responsable del parque vehicular o mantenimiento, así como de los funcionarios que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico,

etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos del comprobante fiscal (fecha, folio, proveedor, costo de refacciones y servicio) y datos del requerimiento de suministro de refacciones y mantenimiento (número, fecha, refacciones, costo, diagnostico, etc.); atendiendo a lo estipulado en la Circular "Ejecución del gasto en Materiales y Suministros/Bitácoras de Combustible y Mantenimiento para Administraciones Municipales emitida el 08 de noviembre de 2021, elaborando el formato de bitácoras con los elementos mínimos mencionados en la misma circular y además de integrar como parte de la justificación del gasto las ordenes de servicio del taller del municipio, con datos completos, tales como fecha, hora, aprobación para su reparación y fecha de entrega de servicio por parte del taller de mantenimiento.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio descrito al principio del presente documento de fecha 30 de octubre de 2023, el ente auditado manifestó lo siguiente:

"Se atenderá la recomendación, para que en lo sucesivo para el pago de erogaciones por concepto de Refacciones y Accesorios, se elaboren los documentos de control del mantenimiento por vehículo del municipio con el nombre, cargo y firma del responsable del Parque vehicular o mantenimiento, así como de los funcionarios que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos del comprobante fiscal (fecha, folio, proveedor, costo de refacciones y servicio) y datos del requerimiento de suministro de refacciones y mantenimiento (número, fecha, refacciones, costo, diagnostico, etc.); atendiendo a lo estipulado en la Circular "Ejecución del gasto en Materiales y Suministros/Bitácoras de Combustible y Mantenimiento para Administraciones Municipales emitida el 08 de noviembre de 2021, elaborando el formato de bitácoras con los elementos mínimos mencionados en la misma circular y además de integrar como parte de la justificación del gasto las ordenes de servicio del taller del municipio, con datos completos, tales como fecha, hora, aprobación para su reparación y fecha de entrega de servicio por parte del taller de mantenimiento."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aun y cuando el municipio presentó aclaración misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no adjuntó prueba documental que respalde su dicho.

Por lo que recomendación subsiste, con la finalidad de que el ente auditado documente las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/18-003-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Jalpa, Zacatecas**; efectuar acciones en lo sucesivo para el pago de erogaciones por concepto de Refacciones y Accesorios, se elaboren los documentos de control del mantenimiento por vehículo del municipio con el nombre, cargo y firma del responsable del parque vehicular o mantenimiento, así como de los funcionarios que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos del comprobante fiscal (fecha, folio, proveedor,

costo de refacciones y servicio) y datos del requerimiento de suministro de refacciones y mantenimiento (número, fecha, refacciones, costo, diagnostico, etc.); atendiendo a lo estipulado en la Circular "Ejecución del gasto en Materiales y Suministros/Bitácoras de Combustible y Mantenimiento para Administraciones Municipales emitida el 08 de noviembre de 2021, elaborando el formato de bitácoras con los elementos mínimos mencionados en la misma circular y además de integrar como parte de la justificación del gasto las ordenes de servicio del taller del municipio, con datos completos, tales como fecha, hora, aprobación para su reparación y fecha de entrega de servicio por parte del taller de mantenimiento; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al respecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el ente auditado y de la muestra seleccionada para su revisión, se corroboró que se realizaron erogaciones por conceptos de: compra de botas para trabajadores del municipio, materiales de oficio y alumbrado público, adquisición de patrulla equipada y pago de fletes por traslado de camión de bomberos, mismas que fueron registradas en la cuenta 1112-02-004 denominada Municipio de Jalpa, y pagadas con recursos de la cuenta bancaria número 0164943783 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, y que se encuentra a nombre del municipio de Jalpa, Zacatecas, por un monto de \$359,038.58, erogaciones que se encuentran soportadas con la siguiente documentación: póliza contable, hoja de transferencias bancarias, en algunos casos la orden de pago firmada por los

respectivamente, comprobante fiscal digital por internet (CFDI's) y memorándums de pago; sin embargo, el ente auditado no exhibió la totalidad de la documentación que evidencia la recepción de los bienes por el municipio y demás documentales que justifiquen la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio, así como en algunos casos no se adjuntó los comprobantes fiscales ni las órdenes de pago correspondientes.

Por todo lo anterior, existe probable incumplimiento a los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Por lo anterior, se solicitó al municipio de Jalpa, Zacatecas; exhibir el soporte documental y justificativo que respalden las erogaciones realizadas, debiendo acompañar en original la documentación comprobatoria, misma que deberá corresponder a los gastos efectuados, así como acreditar en su caso la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos.

Es importantes señalar que, en el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 166, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por la recibido en fecha 02 de agosto de 2023, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, en el que integra la siguiente documentación:

Extracto del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría, mediante el cual manifestó lo siguiente: "Se adjunta la totalidad de la documentación que evidencia la recepción de los bienes y demás documentos que justifican la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio, así como los comprobantes fiscales y las órdenes de pago correspondientes."

Adjuntando a lo anterior diversa documentación que se detalla en la siguiente tabla, dentro de la columna de "Documentación que se Remite".

Por lo anterior, se aclaró el importe de \$148,248.54, en virtud de que el ente auditado presentó evidencia documental que demuestra y justifica la aplicación de las erogaciones en actividades propias del ente auditado.

Sin embargo, la observación persiste por el importe de \$210,790.04, en virtud de que el ente auditado no presentó la totalidad de la documentación que evidencia la recepción de los bienes y demás documentales que justifiquen la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio.

Las erogaciones observadas se desglosan en el **anexo número 3** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

RP-22/18-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, por el orden de **\$210,790.04**, correspondiente a erogaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2022, por conceptos de: materiales de alumbrado público, adquisición de moto patrulla equipada y pago de fletes por traslado de camión de bomberos, en virtud de que, no exhibió documentos que respalden la recepción en el municipio de los bienes adquiridos, y demás documentales que justifiquen la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio descrito al principio del presente documento de fecha 30 de octubre de 2023, el ente auditado presentó diversa documentación misma que se describe en el **anexo número 3** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, en la columna de "Documentación que se Remite".

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$156,220.00**, en virtud de que el ente auditado exhibió la documentación que justifica fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio, misma que se detalla en el **anexo número 3** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

No Solventa:

Lo correspondiente a que las erogaciones efectuadas no cuentan con la totalidad de los documentos debidamente elaborados que las respalden y justifiquen, tal y como se detalla en **anexo número 3** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Por lo que la observación persiste y se deriva en una recomendación, con la finalidad de que el ente auditado documente las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/18-004-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Jalpa, Zacatecas**, en específico a la Tesorería Municipal, que en lo sucesivo, efectúen acciones para las erogaciones por contratación de servicios o adquisición de bienes, sean comprobados y justificados con la totalidad de la documentación que demuestre la recepción de los servicios contratados, así como su aplicación en actividades propias del municipio; donde invariablemente deberán incluir el contrato; en el que se pueda verificar los términos y condiciones bajo los cuales se llevara a cabo la prestación de servicios y adquisición de bienes, además de verificar que los montos contratados correspondan con los pagados y que sean contabilizados todos los movimiento financieros realizados para la operación comercial que se esté llevando de conformidad a las partidas presupuestarias y, en su caso, la autorización del Cabildo respectiva.

En relación del camión de Bomberos donado, se recomienda realizar las acciones administrativas y/o legales para su plaqueo, así como que cuente con su tarjeta de circulación vigente y demás documentación que permita corroborar su legal estancia en el país.

Documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

En seguimiento a la acción número RP-21/18-011-01 Recomendación, derivada de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, y de acuerdo a la revisión practicada a los activos fijos propiedad del municipio de Jalpa, Zacatecas; se emitió oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-05-2115/2023, de fecha 28 de abril de 2023, Suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", tomando como base la relación de bienes inmuebles propiedad del municipio emitida por la [REDACTED] se conoció que el ente auditado cuenta con 206 Bienes Inmuebles propiedad del municipio, de los cuales 2 de ellos no cuentan con escrituras y por ende tampoco se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad, por lo que existe probable incumplimiento con lo establecido en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señalan la obligatoriedad de constituir su propio sistema de información inmobiliaria, inscribir los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, lo anterior en correlación con el

artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que en materia de "inventario de bienes" señala que: "En el caso de los bienes inmuebles deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

Cabe señalar que para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, mediante oficio número PL-02-05-2115/2023 de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", se solicitó al municipio: "Relación de Bienes Inmuebles propiedad del municipio, incluyendo las áreas de donación de los fraccionamientos..."; dando contestación mediante el oficio número 114, suscrito por la [REDACTED] con el cual presentó relación de Bienes Inmuebles propiedad del municipio, en el que detalla: "El área designada en donación al municipio está protocolizada, en el Testimonio del Fraccionamiento "Revolución" y debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad de éste distrito judicial de Jalpa, Zacatecas; más no aún el Testimonio Individual a nombre de ésta municipalidad de Jalpa, Zacatecas".

Los bienes inmuebles de detallan en el **anexo número 4** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Sin que el ente auditado presentara evidencia de las acciones efectuadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por la Sindicatura Municipal, ante las instancias correspondientes para su escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

Es importantes señalar que, en aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 166, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] recibido en fecha 02 de agosto de 2023, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, en el que integra la siguiente documentación:

-Extracto del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con referencia al Área de Donación del Fraccionamiento de Revolución, y bajo protesta de decir verdad, hemos hecho las gestiones conducentes para que de manera voluntaria comparezca el donante a firmar la escritura pública a favor del Municipio de Jalpa, Zac., obteniendo cero respuesta del donador, por lo que se ha optado por demandarlo por la vía civil, por incumplimiento de contrato para la obtención de la Higuera Pública a favor del Municipio de dichas áreas de donación; además se dio la instrucción de forma personal al Encargado de la Dirección de Catastro de esta Municipalidad desde principios de año para que no pase ningún traslado de dominio y/o cambio de capital de ese fraccionamiento, hasta que el propietario fraccionador del mismo, dé cumplimiento a firmar la escritura a favor del Municipio, con ello en espera que acudiera, sin tener resultados de su presencia. Por lo que anexo copia de la demanda civil en contra del propietario [REDACTED] y sus anexos a la demanda inicial, para su cumplimiento judicial, y se me tenga por solventada dicha observación, ya que se están haciendo las gestiones conducentes para la obtención de dicha escritura pública a favor del Municipio". (sic.)

-Juicio Sumario Proforma, sin fecha de presentación para el "otorgamiento de Escritura" dirigido al C. Juez de Primera Instancia y de lo Familiar de Jalpa, Zacatecas, suscrito por la [REDACTED] a través del cual, señaló lo siguiente:

"...Por medio del presente escrito en mi carácter de Síndica y Representante Legal del H. Ayuntamiento de 2021-2024, vengo a promover en la VIA SUMARIA CIVIL, EJERCITANDO LA ACCIÓN PROFORMA para el OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, a favor del Municipio de Jalpa, Zacatecas, en contra del [REDACTED] donde solicito sea emplazado y a quien le demando las siguientes:

PRESTACIONES:

1.- Al Señor [REDACTED] quien es legítimo propietario y donante a favor del Municipio de Jalpa, Zacatecas, de:

1.- UN SOLAR URBANO, DEL ÁREA DE DONACIÓN, DEL FRACCIÓNAMIENTO REVOLUCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,226.40 METROS CUADRADOS (DOSMIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS) ...

2.- UN SOLAR URBANO MARCADO CON EL NÚMERO 14 DE LA MANZANA 7, DEL FRACCIÓNAMIENTO REVOLUCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 135.00 METROS CUADRADOS (CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 1994, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO (25), FOLIOS 69/75, DE VOLUMEN LV LIBRO I UNO, SECCIÓN PRIMERA.

A QUIEN LE DEMANDO EL OTROGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES ANTES MENCIONADOS, SOLICITANDO A SU SEÑORÍA SE SIRVA FIRMAR LA ESCRITURA EN REBELDÍA DEL DEMANDADO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.

2.- Por la inscripción de la escritura de los bienes inmuebles antes mencionados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.

3.- Por la inscripción de los bienes inmuebles a favor del MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, ante las autoridades catastrales y recaudatorias del municipio de Jalpa, Zacatecas, esto a efecto de que ante dicho H. Ayuntamiento aparezca a nombre del MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, para el pago del impuesto correspondiente y catastrada a nombre del mismo.

4.- El pago de gastos y costos que se generen con la tramitación del presente juicio." (sic.)

Aunado a lo anterior, el municipio describe diversos hechos y puntos de derecho en los cuales se explica a detalle lo mencionado anteriormente, de igual manera se integra el apartado de Capítulo de Pruebas, mediante las cuales se desglosan: 1.- Los Testimoniales, 2.- El confesional, 3.- Declaración de parte, 4.- Las Documentales y por último el apartado de Derecho.

-Convenio de Donación de los lotes urbanos marcados con los números 14 y 22, de la manzana 5 y el número 14 de la manzana del Fraccionamiento Revolución, de fecha 12 de abril de 1994.

-Acta de Protocolización del Fraccionamiento "Revolución, del Municipio de Jalpa, Zacatecas, de fecha 27 de julio de 1994, a nombre de [REDACTED]

-Certificado Libre de Gravamen del Lote 15, manzana 5 correspondiente al área de donación con una superficie de 2,226.43 metros cuadrados, del Fraccionamiento Revolución, ubicado al poniente de la ciudad de Jalpa, Zacatecas.

-Memorándum, de fecha 05 de julio de 2023, dirigido al [REDACTED] suscrito por el [REDACTED] mediante el cual se solicita el pago de la copia certificada de Estructura y Libertad de Gravamen.

Cabe señalar que aún y cuando el ente auditado presentó diversos documentos mediante los cuales promueve la protocolización de los bienes, en específico el Juicio Sumario presentado por la [REDACTED] éste carece de firmas y sello por parte de algún juzgado, por lo que se desconoce si se le dio trámite legal, además de lo anterior presentó la documentación señalada anteriormente, por lo que la observación subsiste hasta en tanto no se tenga alguna resolución de lo anteriormente señalado.

RP-22/18-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Jalpa, Zacatecas**; continúe con las acciones ante las instancias que correspondan tendientes a la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio citados en la tabla que antecede, asimismo para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad conformando los expedientes respectivos con los documentales que se generen de dicho proceso legal e informe a la Auditoría Superior del Estado del seguimiento y, en su caso, de la resolución o sentencia que emita la autoridad competente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO.

Mediante oficio descrito al principio del presente documento de fecha 30 de octubre de 2023, el ente auditado manifestó lo siguiente:

- "Anexo del original del acuse de recibido de la demanda que en la vía sumaria civil se presentó el día 22 de agosto de 2023, a las 8:30 del día en el juzgado de primera instancia y de lo Familiar de este Distrito Judicial de Jalpa, Zacatecas con el propósito de obtener la escritura correspondiente del inmueble otorgado en donación al Municipio, de fecha 12 de abril de 1994, del Fraccionamiento Revolución, perteneciente a esta Municipalidad, y objeto de la observación."

Además, el ente auditado presentó la siguiente documentación:

- Juicio Sumario Civil ya descrito en el cuerpo principal de la observación, con fecha de recepción 22 de agosto de 2023, por parte del Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar, Jalpa, Zacatecas.
- Convenio descrito en el cuerpo de la observación.
- Plano certificado de un solar urbano, del área de donación del Fraccionamiento Revolución.
- Acta de Protocolización del Fraccionamiento "Revolución, del Municipio de Jalpa, Zacatecas, de fecha 27 de julio de 1994, a nombre del [REDACTED]
- Recibo oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, número 0812324, de fecha 15 de agosto de 1994.
- Certificado Libre de Gravamen del Lote 15, manzana 5 correspondiente al área de donación con una superficie de 2,226.43 metros cuadrados, del Fraccionamiento Revolución, ubicado al poniente de la ciudad de Jalpa, Zacatecas,
- Constancia de elección popular como Síndica Municipal a nombre de la [REDACTED] de fecha 25 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el ente auditado presentó manifestación, así como diversa documentación enunciada en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento; sin embargo, ya había sido presentada durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, persistiendo la irregularidad en virtud de que no se adjuntaron los documentos que demuestren la propiedad de los bienes a favor del municipio de Jalpa, Zacatecas, así como de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad a la normatividad vigente.

Los bienes inmuebles se detallan en el **anexo número 4** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Por lo que la recomendación subsiste con la finalidad de que el ente auditado documente las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/18-005-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Jalpa, Zacatecas**; efectuar acciones ante las instancias que correspondan, tendientes a la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio citados en la tabla que antecede, asimismo para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad conformando los expedientes respectivos con los documentales que se generen de dicho proceso legal e informe a la Auditoría Superior del Estado del seguimiento y, en su caso, de la resolución o sentencia que emita la autoridad competente, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al respecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-06

Derivado de la verificación de los estados de cuenta, así como de las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta bancaria número 0164943783, denominada Municipio de Jalpa, e inscrita en la Institución Financiera BBVA Bancomer, se detectaron diversas irregularidades, tales como: depósitos en tránsito no registrados por el municipio y en algunos casos cheques certificados de los cuales el ente auditado omite realizar los registros contables correspondientes, aún y cuando el recurso sea reintegrado posteriormente, además, de algunos cheques registrados en conciliaciones bancarias de los cuales desaparecen en meses posteriores y no se presentan las cancelaciones correspondientes, por lo que el ente auditado deberá presentar la aclaración documental correspondiente.

Por lo anterior existe el probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo establecido en los siguientes artículos:

Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.

Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

De los registros contables se seleccionó una muestra, misma que se detalla en el **anexo número 5** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

De lo anteriormente expuesto se solicitó al ente auditado aclaración para cada caso, por lo que durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, presentó oficio número 166, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] recibido en fecha 02 de agosto de 2023, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, en el que integró para su aclaración lo descrito en cada una de las observaciones conforme se detalla en el recuadro que antecede en la columna de "Documentación que se remite", por lo que se determinó lo siguiente:

Aclara lo correspondiente a las observaciones realizadas en los numerales 1,2, 3 y 4 de la tabla que antecede, en virtud de que se exhibieron los documentos justifican los aspectos observados.

No aclara lo relativo al numeral 5 de la tabla anterior, aún y cuando se presentó argumentos, así como diversa documentación; sin embargo, no exhibió evidencia documental que demuestre que se realizó el registro contable por el importe de la certificación del cheque, que corresponde a la cantidad de \$103,628.50, lo anterior en virtud de que adjuntó a póliza de cheque C01254 de fecha 19 de julio de 2022 por cancelación del cheque número 12248, misma que no cuenta con información de importes ni cuentas afectadas contablemente, aspectos observados y por ende subsiste la citada irregularidad.

RP-22/18-006 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Jalpa, Zacatecas**; que al momento de realizar la expedición de cheques y que estos sean cancelados, se realicen los asientos contables que reflejen los importes reales así como las cuentas afectadas, con el propósito de que dichos movimientos bancarios sean reflejados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), con la finalidad de informar la situación financiera real del municipio, así como se realice el registro contable de los cheques certificados, todo lo anterior de conformidad a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente así como lo establecido en los artículos 22, 33, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio descrito al principio del presente documento de fecha 30 de octubre de 2023, el ente auditado manifestó lo siguiente:

"Se anexa póliza de cancelación C01254 del 19 de julio de 2022, así como las pólizas canceladas, depósito de devolución del cheque emitido por la [REDACTED] el día 15 de septiembre de 2022, conciliaciones bancarias de los meses de julio y agosto, donde se refleja que el cheque está en tránsito, así como conciliación del mes de septiembre, donde consta que ya no aparece en tránsito, así como estado de cuenta del mes de septiembre donde se ve el ingreso a las arcas municipales de dicho recurso, Cabe hacer mención que el cheque era para enterar el 10% a la UAZ, como consta en la póliza C01255 del 20/07/2022."

Además, el ente auditado adjuntó diversa documentación que se detalla en el **anexo número 5** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el ente Auditado presentó aclaración, detallada en la columna de "Documentación que se Remite", de este documento, así como diversa documentación descrita en el **anexo número 5** de la Cédula de Solventación de

las Acciones Promovidas y Notificadas; sin embargo, el municipio no justificó el hecho de que se expida cheques para certificación y que no se realicen los asientos contables correspondientes.

Por lo que la observación persiste y se deriva en la misma recomendación, con la finalidad de que el ente auditado documente las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/18-006-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Jalpa, Zacatecas**; efectuar acciones para que al momento de realizar la expedición de cheques y que estos sean cancelados, se realicen los asientos contables que reflejen los importes reales así como las cuentas afectadas, con el propósito de que dichos movimientos bancarios sean reflejados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), con la finalidad de informar la situación financiera real del municipio, así como se realice el registro contable de los cheques certificados, todo lo anterior de conformidad a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente así como lo establecido en los artículos 22, 33, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al respecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-07

El municipio de Jalpa, Zacatecas; entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros mensuales y de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla en el recuadro siguiente:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-22	18-04-22	47
Febrero	30-03-22	27-05-22	58
Marzo	30-04-22	01-07-22	62
1° Trimestre	30-04-22	01-07-22	62
Abril	30-05-22	18-07-22	49
Mayo	30-06-22	03-08-22	34

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Junio	30-07-22	19-08-22	20
2° Trimestre	30-07-22	19-08-22	20
Julio	30-08-22	19-09-22	20
Agosto	30-09-22	07-11-22	38
Septiembre	30-10-22	09-12-22	40
3er trimestre	30-10-22	09-12-22	40
octubre	30-11-22	25-01-23	56
noviembre	30-12-22	26-01-23	27
diciembre	30-01-23	28-02-23	29
4to trimestre	30-01-23	01-03-23	30

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora.

RP-22/18-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que entregaron de manera extemporánea el Informes Contables Financiero correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, asimismo los informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al primer, segundo y cuarto trimestres, todo ellos del ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio descrito al principio del presente documento de fecha 30 de octubre de 2023, el ente auditado manifestó lo siguiente:

"De acuerdo a la acción a promover OP-22/18/001 Promoción de Responsabilidad Administrativa; se adjunta:

-Invitación a la presentación anticipada de la cuenta pública 2021.

-Oficio número: PL-02-03-RD/1618/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por la Auditoría Superior del Estado ante la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido del 17 de marzo de 2022; donde se procede a la revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2021.

-Bitácora de movimientos del Sistema SAACG.NET, donde se refleja que en el mes de marzo de 2022 se da inicio con la captura del sistema de contabilidad.

Aunado a lo anterior, donde se consta que el municipio entregó la cuenta pública 2021 anticipadamente atendiendo a la invitación que hizo la Auditoría Superior del Estado y estando dentro del plazo que establece el artículo 121 segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 19 y 20 segundo y quinto párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas."

Además, el ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

- Invitación de la Presentación Anticipada de la Cuenta Pública 2021, expedida por la Auditoría Superior del Estado.
- Oficio de Validación de Información y documentación para la entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, número PL-02-03-RD/1618/2022, de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B; dirigido al [REDACTED]
- Bitácora de Movimientos del Sistema del mes de marzo de 2022, municipio de Jalpa, Zacatecas, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aun y cuando el ente auditado presentó aclaración, así como diversa documentación misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento; sin embargo, los Informes Contable Financieros mensuales y de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2022, fueron entregados de manera extemporánea, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por lo que corresponde a un hecho consumado, motivo por el cual, la observación y acción notificadas subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/18-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que entregaron de manera extemporánea el Informes Contables Financiero correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, asimismo los informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, todo ellos del ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-08

De conformidad a la resolución dictada que contiene un Pliego Definitivo de Responsabilidades derivado del ejercicio 2013, con número de resolución número ASE-PFRR-116/2015 por el importe de \$1,220,387.74, por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, la cual se considera que redundó en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal del municipio de Jalpa, Zacatecas; mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla en **anexo número 6** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Es importante mencionar que conforme a los trabajos realizados por parte de esta entidad de Fiscalización Superior para la revisión de la Cuenta Pública 2022, se solicitó información mediante el oficio PL-02-05-2116/2023 de fecha 28 de abril de 2023, dirigido al [REDACTED] y suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", requiriéndole evidencia documental de las acciones efectuadas durante el ejercicio en revisión a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, o en su caso, del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.

Sin embargo, el ente auditado no presentó respuesta alguna; relativa a las acciones efectuadas para su recuperación, así como evidencia del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para el cobro del citado crédito fiscal, de conformidad a la normatividad aplicable y en beneficio, de la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el artículo 17 cuarto párrafo y el capítulo cuarto del Título Quinto, relativo a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Conforme a sus facultades conferidas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 5 primer párrafo "...se entenderán por autoridades fiscales...", fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente" en correlación con el artículo 235 del citado ordenamiento que señala: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución".

Es preciso señalar que también el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece la siguiente normatividad:

Artículo 11. "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde

el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

..Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años. "

Artículo 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido".

Artículo 131. "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años."

Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior 2021, se emitió la acción RP-21/18-016 Recomendación, misma que no fue atendida.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora.

RP-22/18-008 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Jalpa, Zacatecas**, llevar a cabo la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de recuperación de créditos fiscales y sus accesorios legales, que deriven de responsabilidades administrativas de los servidores Públicos o de particulares, con la Secretaría de Finanzas del Estado, para que sea ella quien aplique el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias señaladas en la observación que antecede; o en su defecto, realice por conducto de la Tesorería Municipal, las gestiones de cobro mediante el procedimiento antes descrito, del Crédito Fiscal derivado la resolución dictada sobre el Pliego Definitivo de Responsabilidades número ASE-PFRR-116/2015 por prescribirse el 19 de agosto de 2024, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Anexo al oficio descrito al inicio de la presente cédula de fecha 30 de octubre de 2023, el ente auditado manifestó lo siguiente:

"Se adjuntan carta invitación de pago a los presuntos responsables contenido en el Pliego Definitivo de Responsabilidades derivado del ejercicio 2013, con número de resolución número ASE-PFRR-116/2015, por el importe de \$1,220,387.74, por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores. Además, se han iniciado conversaciones con la Secretaría de Finanzas para la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de recuperación de créditos fiscales y sus accesorios legales."

Además, el ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio número 167, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] dirigido a [REDACTED], con fecha 30 de marzo de 2023, y firmado de recibido en fecha 28 de septiembre de 2023.

- Oficio número 176, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 25 de agosto de 2023, y firmado de recibido en fecha 06 de septiembre de 2023.
- Oficio número 185, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 28 de agosto de 2023, y firmado de recibido en fecha 29 de agosto de 2023,
- Oficio número 184, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 28 de abril de 2023, y firmado de recibido en fecha 29 de agosto de 2023,
- Oficio número 173, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] dirigido al [REDACTED] con fecha 25 de agosto de 2023, y firmado de recibido en fecha 29 de agosto de 2023,
- Oficio número 182, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 28 de abril de 2023, y firmado de recibido en fecha 28 de agosto de 2023,
- Oficio número 177, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 25 de agosto de 2023, y firmado de recibido en fecha 28 de agosto de 2023,
- Oficio número 174, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 28 de abril de 2023, y firmado de recibido en fecha 28 de agosto de 2023,
- Oficio número 172, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 30 de marzo de 2023, y firmado de recibido en fecha 28 de agosto de 2023,
- Oficio número 169, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 30 de marzo de 2023, y firmado de recibido en fecha 28 de agosto de 2023,
- Oficio número 171, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 30 de marzo de 2023, y firmado de recibido en fecha 28 de agosto de 2023,
- Oficio número 181, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 28 de abril de 2023, y firmado de recibido en fecha 28 de agosto de 2023,
- Oficio número 173, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 25 de agosto de 2023, y firmado de recibido en fecha 29 de agosto de 2023,
- Oficio número 170, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 30 de marzo de 2023, y firmado de recibido en fecha 25 de agosto de 2023,
- Oficio número 175, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 28 de abril de 2023, y firmado de recibido en fecha 25 de agosto de 2023,
- Oficio número 180, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 28 de abril de 2023, y firmado de recibido en fecha 25 de agosto de 2023,
- Oficio número 168, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 30 de marzo de 2023, y firmado de recibido en fecha 25 de agosto de 2023,

- Oficio número 178, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 28 de abril de 2023, y firmado de recibido en fecha 25 de agosto de 2023,
- Oficio número 179, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 28 de abril de 2023, y firmado de recibido en fecha 25 de agosto de 2023,
- Oficio número 303, de Invitación de pago, suscrito por el [REDACTED] con fecha 28 de agosto de 2023, sin fecha de recibido,
- Acta de Defunción del [REDACTED] de fecha 17 de noviembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el ente auditado presentó manifestación, así como documentación que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, dentro de la que manifestó: "...se han iniciado conversaciones con la Secretaría de Finanzas para la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de recuperación de créditos fiscales y sus accesorios legales."; así como diversos oficios de invitación de pago, sin embargo, no adjuntó prueba documental que respalde su dicho, respecto al Convenio de Colaboración Administrativa.

Por lo que la recomendación subsiste, con la finalidad de que el ente auditado documente las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifique la improcedencia de la recomendación, en término del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/18-008-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Jalpa, Zacatecas**, efectuar acciones para llevar a cabo la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de recuperación de créditos fiscales y sus accesorios legales, que deriven de responsabilidades administrativas de los servidores Públicos o de particulares, con la Secretaría de Finanzas del Estado, para que sea ella quien aplique el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias señaladas en la observación que antecede; o en su defecto, realice por conducto de la Tesorería Municipal, las gestiones de cobro mediante el procedimiento antes descrito, del Crédito Fiscal derivado la resolución dictada sobre el Pliego Definitivo de Responsabilidades número ASE-PFRR-116/2015 por prescribirse el 19 de agosto de 2024, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al respecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-09

En Seguimiento a la acción RP-21/18-018-01 Recomendación emitida en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, y con motivo del Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Jalpa, Zacatecas;

correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, y a fin de dar atención al Acuerdo #113 emitido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de cuyo contenido, del Punto Sexto se deriva la instrucción a la Auditoría Superior del Estado para que al realizar la fiscalización de las cuentas públicas de los municipios hiciera un diagnóstico del cumplimiento de los planes municipales de desarrollo de cada uno de los municipios, y en particular, de los servicios que los municipios están obligados a brindar a sus habitantes, y sea presentado año con año a esa Legislatura.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-05-2130/2022 de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, se requirió al ente auditado la siguiente información y documentación:

El Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2021-2024. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

El Programa Operativo Anual del ejercicio 2022. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

Informara y proporcionaran lo siguiente:

a) Los indicadores de resultados implementados en relación con el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de los siguientes servicios públicos:

- Agua Potable.
- Alumbrado Público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Mercados y centrales de abasto.
- Panteones.
- Rastro.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Así como el resultado obtenido en el ejercicio 2022, e interpretación de los mismos.

b) Mencionara el nombre, cargo y área de adscripción del funcionario responsable de la elaboración y seguimiento de dichos indicadores.

c) Informara si los indicadores son del conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento y funcionarios de primer nivel, la periodicidad con la que se informan, la documentación en la que su envío y proporcione las actas de Cabildo en las que conste el análisis de los mismos.

Por lo anterior, el municipio exhibió oficios números 035 v 036, ambos de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito por la [REDACTED] mediante los cuales presentó lo siguiente:

Oficio 035:

-Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal 2023.

Oficio 036:

-Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2021-2024.

En el que se incluyen 4 ejes:

- 1.-Desarrollo y Bienestar Social
- 2.-Infraestructura y Servicios Públicos
- 3.-Seguridad y Bienestar
- 4.-Gobierno Capaz y Responsable.

Así mismo se integró CD con lo mencionado anteriormente.

De la valoración a la documentación e información proporcionada por el ente auditado, se determinó que si bien se exhibió el Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2021-2024; no fue posible identificar el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal,
- Los plazos de ejecución, así como las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento.
- El Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con indicadores para el desarrollo social y humano, así como de cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.
- Las provisiones sobre los recursos que serán asignados para el logro de los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio, y
- Política municipal de igualdad entre mujeres y hombres.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 120 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción XXVI y 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 10 y 15 primer párrafo, fracción II, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 199 primer párrafo, fracción II, 227 y 228 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 166, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] recibido en fecha 02 de agosto de 2023, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, en el que integra la siguiente documentación:

-Extracto del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante la cual manifestó lo siguiente:

"De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2021-2024, atendiendo a los 4 ejes; los cuales cada uno señala los objetivos generales, objetivos particulares y las líneas de acción.

Se adjunta el Plan Municipal de Desarrollo." (sic.)

De lo anterior, no fue posible nuevamente identificar en el Plan de Desarrollo Municipal, el cumplimiento de los puntos ya mencionados en párrafos anteriores, además no exhibió el Programa Operativo Anual del ejercicio 2022.

De igual manera tampoco informa y proporciona lo siguiente:

a) Los indicadores de resultados implementados en relación con el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de los siguientes servicios públicos de:

- Agua Potable.
- Alumbrado Público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Mercados y centrales de abasto.

- Panteones.
- Rastro.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Así como el resultado obtenido en el ejercicio 2022, e interpretación de los mismos.

b) Menciona proporcione el nombre, cargo y área de adscripción del funcionario responsable de la elaboración y seguimiento de los indicadores.

c) No informó si los indicadores son del conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento y funcionarios de primer nivel, la periodicidad con la que se deben informar, la documentación en la que se envía y proporcionan las actas de Cabildo en las que consta el análisis de los mismos.

Por todo lo anterior, se determina que no atendió la recomendación emitida en el ejercicio anterior ni se adjuntó la documentación que desvirtúe las irregularidades citadas, por lo que la observación persiste

RP-22/18-009 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Jalpa, Zacatecas**; con base en los artículos 226 y 236 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, realizar las adiciones, reformas, modificaciones o, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 224 y 227 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento. Aunado a lo antes señalado, también se recomienda implementar indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer la necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas en su operación. Asimismo, publicarlo en la Gaceta Municipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jalpa, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4181/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] quién recibió los tantos para Presidente Municipal y Síndico Municipal, así como por el [REDACTED] en fecha 29 de septiembre de 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con

lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/18-009-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Jalpa, Zacatecas**; efectuar acciones con base en los artículos 226 y 236 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, realizar las adiciones, reformas, modificaciones o, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 224 y 227 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento. Aunado a lo antes señalado, también se recomienda implementar indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer las necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas en su operación. Asimismo, publicarlo en la Gaceta Municipal, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-10

En seguimiento a la acción RP-21/18-019-01 Recomendación, y en atención al Acuerdo #113 emitido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de cuyo contenido, del Punto Segundo, se señala que los municipios valoren la creación de los Institutos Municipales de Planeación y en seguimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-05-2130/2023 de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, requirió al ente auditado la siguiente información y documentación:

Indique si cuenta con la Unidad o Instituto de Planeación, encargada de conducir el proceso del desarrollo municipal y, en su caso:

- a) Señale fecha de creación.
- b) Proporcione el acta de Cabildo que autoriza su instalación.
- c) Proporcione el nombre de la persona titular y auxiliar(es) designada(os) y copia certificada del (los) nombramiento(s).
- d) Proporcione el marco legal que regula sus funciones dentro de la administración pública municipal.

Por lo antes mencionado, la entidad fiscalizada a través del oficio número 036, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito por la [REDACTED] exhibió varia documentación, sin embargo, referente a la Unidad o Instituto de Planeación no se presenta información ni documentación alguno.

Por lo que el municipio no demostró haber autorizado la creación de la Instituto o Unidad de Planeación, asimismo, no informó el marco legal que regula las funciones del titular de la Unidad Municipal de Planeación, por lo que se infiere que no cumple con las facultades, obligaciones y objetivos previstos en los artículos 232 y 233 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y no contribuye al proceso de planeación del desarrollo municipal y por ende del seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos en beneficio de su población.

Dentro del proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 166, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED]: [REDACTED] recibido en fecha 02 de agosto de 2023, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, en el que integra la siguiente documentación:

-Extracto del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Se adjunta copia de Acta de Cabildo certificada de fecha 26 de octubre de 2022, donde se hizo la designación del Titular encargado del Área de Planeación del Municipio de Jalpa, y copia del nombramiento con fundamento en el Artículo 80 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas." (sic.)

Además, el ente auditado anexó la siguiente documentación:

-Acta de la XXV Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024, de fecha 26 de octubre de 2022, en el que señala en su punto número 11. Asuntos Generales. B) Designación del Titular encargado del Área de Planeación del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

El [REDACTED] menciona que sería del mismo personal que está en Desarrollo Económico, recayendo su propuesta en el [REDACTED] quien ya realiza las funciones, evitando así que se aumente la Plantilla Laboral y se le otorgaría el cargo de Encargado de la Unidad de Planeación.

-Nombramiento del Titular Encargado del Área de Planeación del Municipio de Jalpa, Zacatecas, de fecha 27 de octubre de 2022.

Derivado de la verificación a la documentación presentada por el ente auditado se aclaró lo correspondiente a designación del [REDACTED] en virtud de que se adjuntó acta de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2022 de su designación, así como su Nombramiento.

Sin embargo, no exhibió el marco legal que regule sus funciones dentro de la administración pública del municipio de Jalpa, Zacatecas; tales como: Manual de Organización, Reglamento Interno u otras disposiciones normativas, o en su caso, su inclusión a los ya existentes, con su debida autorización por el Cabildo y su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

RP-22/18-010 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Jalpa, Zacatecas**; realice las acciones administrativas y/o legales, con el fin de crear el marco legal que regule las funciones del Instituto o Unidad Municipal de Planeación encargado de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal, tales como: Manual de Organización, Reglamento Interno u otras disposiciones normativas, o en su caso, su inclusión a los ya existentes, con su debida autorización por el Cabildo y su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en cumpliendo lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 60 primer párrafo, fracción II, incisos b) y h), 98 primer párrafo, fracción XIV y 230 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jalpa, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4181/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por la

quién recibió los tantos para Presidente Municipal y Síndico Municipal, así como por el en fecha 29 de septiembre de 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste y se deriva en la misma acción promovida

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/18-010-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Jalpa, Zacatecas**; efectuar acciones administrativas y/o legales, con el fin de crear el marco legal que regule las funciones del Instituto o Unidad Municipal de Planeación encargado de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal, tales como: Manual de Organización, Reglamento Interno u otras disposiciones normativas, o en su caso, su inclusión a los ya existentes, con su debida autorización por el Cabildo y su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en cumpliendo lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 60 primer párrafo, fracción II, incisos b) y h), 98 primer párrafo, fracción XIV y 230 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-11

En atención a la acción RP-21/18-019 Recomendación y con la finalidad de verificar el cumplimiento a la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-05-2130/2023 de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, se le requirió al ente auditado la siguiente información y documentación:

El Presupuesto Basado en Resultados del ejercicio 2022. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

Por lo antes mencionado, la entidad fiscalizada a través del oficio número 036, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito por la [REDACTED] exhibió varia documentacion, sin embargo, referente al Presupuesto Basado en Resultados señala: "En lo referente a este punto, se informa que no se llevó cabo el Presupuesto Basado en Resultados en el ejercicio 2022".

De lo anterior se observó que el ente auditado no elaboró el Presupuesto Basado en Resultados, incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que cita:

"En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Lo anterior también previsto en los artículos 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 166, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED]: [REDACTED] recibido en fecha 02 de agosto de 2023, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, en el que integra la siguiente documentación:

-Extracto del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante la cual manifestó lo siguiente:

"Referente al Presupuesto basado en resultados del ejercicio 2021, cabe señalar que el Municipio no cuenta con un Presupuesto basado en resultados, pero si un Presupuesto de egresos." (sic.)

Además, el ente auditado anexó la siguiente documentación:

-Acuse de entrega en la legislatura del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.

-Oficio número 014, de fecha 28 de enero de 2021, dirigido a la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, suscrito por el [REDACTED] mediante el cual se entregó el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por el H. Ayuntamiento 2018-2021, en su XXII Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 30 de diciembre de 2020, con fecha de recepción ante el Poder Legislativo el día 29 de enero de 2021.

De la verificación a la aclaración presentada por el ente auditado, así como la documentación detallada anteriormente, se determina que el municipio no elaboró el Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2022, por lo que la observación persiste.

RP-22/18-011 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Jalpa, Zacatecas**; en lo sucesivo incorporar en la información financieras los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61 primer párrafo, fracción II, inciso c),

segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jalpa, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4181/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] quién recibió los tantos para Presidente Municipal y Síndico municipal, así como por el [REDACTED] en fecha 29 de septiembre de 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/18-011-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Jalpa, Zacatecas**; en lo sucesivo incorporar en la información financiera los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), correspondiente al ejercicio fiscal 2022, generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) de la cuenta número 1112-01-065 denominada "PROGRAMA FONDO III 2022", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta bancaria número 01136734344 aperturada a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; se detectó que el techo financiero que fue presupuestado según el Estado Analítico Presupuestal del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2022 fue de \$9,722,255.63, de los cuales se ejerció la cantidad de \$7,241,107.19, quedando recursos pendientes de ejercer por la cantidad de \$2,481,148.44, los cuales se encuentran en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2022 y fueron comprometidos contablemente en las obras y acciones presupuestadas y descritas en el **anexo número 7** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, por lo que se dará seguimiento en revisiones posteriores con el fin de corroborar su correcta aplicación en las obras y/o acciones en las que fueron presupuestados y comprometidos, de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (Fondo III).

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que señala "- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado exhibió oficio número 166, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED], recibido en fecha 02 de agosto de 2023, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, en el que integra:

-Extracto del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Respecto al subejercicio del Fondo III 2022, se anexa copia certificada del acta de Cabildo de fecha 29 de diciembre de 2022 donde se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, así como conciliación bancaria de la cuenta del Fondo III 2022, copia de oficio no. 084 dirigido al tesorero municipal solicitando que se comprometiera el recurso.

Además, se adjunta copia de la primera modificación presupuestal del 2023, de la unidad administrativa de Desarrollo Económico y Social donde se aumentan en el proyecto Adquisición de software y hardware (R. F.).

Como se puede observar en el estado de cuenta bancario que los rendimientos financieros se generaron el 30 de diciembre de 2022 por el importe de \$14,985.93 y el presupuesto de egresos ya había sido aprobado desconociendo cuanto se generaría de rendimientos por lo que hasta enero se aumentó en el proyecto donde iba ser ejercido el recurso." (sic.)

Además, el ente auditado anexó la siguiente documentación:

- Acta de la IV Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024, de fecha 29 de diciembre de 2022.
- Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Tabulador de sueldos 2023.
- Conciliación bancaria del mes de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria 1136734344, denominada PROGRAMA FONDO III 2022.
- Estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta bancaria 1136734344, denominada PROGRAMA FONDO III 2022, expedido por [REDACTED].
- Oficio número 084, de fecha 22 de diciembre de 2022.
- Hoja de Ayuda para integración del presupuesto 2022.
- Hoja de primera modificación presupuestal.

Derivado de lo anterior, y de la revisión a la documentación presentada por el ente auditado se determinó que los recursos fueron presupuestados en el ejercicio 2022 por lo que se dará seguimiento en revisiones posteriores con el fin de corroborar su correcta aplicación en las obras y/o acciones en las que fueron designados y comprometidos, de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

RF-22/18-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, con el fin de verificar la aplicación de los recursos comprometidos por el importe \$2,481,148.44, así como corroborar el inicio, proceso y término de las obras y acciones identificadas con los números 402001 REHABILITACION DE LINEA DE DRENAJE EN LA PITAYA, JALPA, ZAC, por \$725,275.52, 403001 REHABILITACION DE COLECTOR EN GUADALUPE VICTORIA, por \$133,224.44, 404007 PAVIMENTACION CONCRETO ECOLOGICO EN CALLE ACCESO A LOS ZAPOTES (1ERA. ETAPA), por \$527,400.11, 404010 CONSTRUCCION DE ANDADOR EN COLONIA SANTA CECILIA, por \$259,420.29, 405001 ELECTRIFICACION EN FRACCIONAMIENTO HEROES MEXICANOS, JALPA, ZAC. (2 ETAPA), por \$409,184.50, 405002 AMPLIACION DE LINEA ELECTRICA EN COLONIA MORELOS, JALPA, ZAC., por \$254,005.20, 411002 ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE (R.F), por \$125,636.63 y 412001 REFACCIONES, por \$47,001.75, correspondiente a los recursos que se encuentran disponibles en la cuenta número 1136734344 perteneciente al municipio de Jalpa, Zacatecas; denominada "1136734344 PROGRAMA FONDO III 2022" de la Institución Bancaria [REDACTED] al 31 de diciembre de 2022, revisado además su debida comprobación con la documentación financiera, técnica y social correspondientes y de conformidad a la normatividad aplicable del Fondo III. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Adjuntó al oficio descrito al inicio de la presente cédula de fecha 30 de octubre de 2023, el ente auditado manifestó lo siguiente:

"Derivado de la acción a promover RF-22/18-001 Seguimiento de Ejercicios Posteriores; se adjunta etiqueta de entrega de expedientes unitarios de obras y/o acciones, con fecha de entrega el 25 de mayo de 2023, ante el Archivo de Concentración de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, además copia fotostática de 8 expedientes del Fondo III 2022,

- REHABILITACIÓN DE LINEA DE DRENAJE EN LA PITAYA, JALPA, ZAC.
- REHABILITACIÓN DE COLECTOR EN GUADALUPE VICTORIA.
- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN CALLE DE ACCESO A LOS ZAPOTES (1ERA ETAPA).
- CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR EN COLONIA SANTA CECILIA.
- ELECTRIFICACIÓN EN FRACCIONAMIENTO HÉROES MEXICANOS, JALPA, ZAC. (2DA ETAPA).
- AMPLIACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN COLONIA MORELOS, JALPA, ZAC.
- ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE (R.F.).
- REFACCIONES."

Además, el ente auditado presentó la siguiente documentación:

- REHABILITACIÓN DE LINEA DE DRENAJE EN LA PITAYA, JALPA, ZAC.

-Etiqueta de Archivo mediante la cual se entrega expediente de Rehabilitación de Colector en Guadalupe Victoria, recibido en fecha 25 de mayo de 2023, según sello fechador del Archivo de Concentración de la Auditoría Superior del Estado.

- Propuesta de inversión.
- Modificación Presupuestal.
- Acta del a XXVIII Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de diciembre de 2022.
- Acta de la 1er Sesión Ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal 2022, de fecha 15 de febrero de 2022.
- Listado de Consejeros del Municipio de Jalpa.
- Cédula de Información Básica.
- Acta Constitutiva de Formación del Comité, de fecha 05 de diciembre de 2022.
- Acta de aceptación de la comunidad.
- Macro localización del municipio de Jalpa, Zacatecas.
- Presupuesto Base
- Validación o Dictamen de Factibilidad.
- Licencia de construcción.
- Acta de Modalidad de ejecución de la obra.
- Oficio de notificación número 1034, dirigido a [REDACTED] de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el [REDACTED]
- Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de fecha 07 de diciembre de 2022.
- Copia de identificación oficial a nombre del [REDACTED]
- Oficio de ampliación de tiempo de fecha 29 de diciembre de 2022, dirigido al [REDACTED]
- [REDACTED]
- Oficio de Contestación número 885, de fecha 30 de diciembre de 2022. dirigido al [REDACTED] suscrito por el [REDACTED]
- [REDACTED]
- Cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre de [REDACTED]

- Cédula de Registro en el Padrón de Contribuyentes de [REDACTED]
- Memorándum de Verificación.
- Copia de Identificación oficial a nombre de [REDACTED].
- Cédula de Registro de Contratista.
- Memorándum de Verificación.
- Padrón de Proveedores del ejercicio fiscal 2022.
- Constancia de Situación Fiscal a nombre de [REDACTED], de fecha 13 de marzo de 2023.
- Oficio de inicio de obra, de fecha 07 de diciembre de 2022, dirigido al [REDACTED]
[REDACTED]
- Oficio número 1035, de Notificación de Residente Municipal, de fecha 09 de diciembre de 2022, dirigido a [REDACTED]
[REDACTED]
- Oficio de designación de residente, de fecha 07 de diciembre de 2022, dirigido al [REDACTED]
[REDACTED]
- Oficio de Término de Obras, dirigido al [REDACTED]
[REDACTED]
- Catálogo de conceptos contratados.
- Programa de Ejecución de la Obra, expedido por [REDACTED]
- Tarjeta de precios unitarios expedido por [REDACTED]
- Oficio de renuncia de anticipo, de fecha 09 de diciembre de 2022, dirigido al [REDACTED]
[REDACTED]
- Poliza de fianza numero 274056 y 270554 de fecha 07 de diciembre de 2022.
- Fianza de vicios ocultos número 2773618, de fecha 21 de enero de 2023.
- Auxiliar mensual de obra pública por contrato del ejercicio fiscal 2023.
- Póliza contable C00345, de fecha 30 de marzo de 2023, por \$725,275.52.
- Póliza contable P00665, de fecha 30 de marzo de 2023, por \$725,275.52.
- Reporte de Transferencia SPEI, de fecha 31 de marzo de 2023, expedida por Banco [REDACTED] por \$725,275.25.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Memorándum de fecha 30 de marzo de 2023, dirigido a la [REDACTED]
[REDACTED]
- Comprobante Fiscal 362, de fecha 30 de marzo de 2023, expedido por [REDACTED] de C.V., por \$725,275.52.
- Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
- Solicitud de pago.
- Estado de cuenta de los datos de la obra.
- Números generadores y volúmenes de la obra.
- Croquis.
- Álbum Fotográfico.
- Concentrado de Conceptos.
- Bitácora de obra.
- Reporte de obra.
- Informe de supervisión de obra.
- Reporte Fotográfico.

- Acta de entrega-recepción, de fecha 21 de marzo de 2023.
- Oficio de finiquito de obra, de fecha 21 de enero de 2023.

❖ REHABILITACIÓN DE COLECTOR EN GUADALUPE VICTORIA.

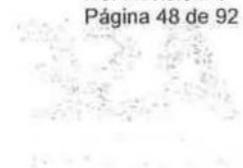
- Cuarta Propuesta de inversión ejercicio 2022.
- Acta del a XXIII Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2022.
- Acta de la primera Sesión ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal, de fecha 15 de febrero de 2022.
- Lista de consejeros del Municipio de Jalpa, Zac. 2021-2024.
- Cédula de información Básica.
- Acta Constitutiva de Comité de fecha 08 de noviembre de 2022.
- Registro de Asistencia.
- Acta de Aceptación de la Comunidad.
- Macro localización del municipio de Jalpa, Zacatecas.
- Presupuesto Base.
- Validación o dictamen de Factibilidad.
- Licencia de Construcción
- Acta de Modalidad de Ejecución de la Obra.
- Oficio número 859, de Notificación, de fecha 04 de noviembre de 2022, dirigido al [REDACTED]
- Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de fecha 07 de noviembre de 2022.
- Identificación oficial a nombre del [REDACTED]
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del c. [REDACTED]
- Cédula de Registro en el Padrón de Contratistas.
- Padrón de proveedores con registro número PC2022-013.
- Constancia de Situación Fiscal de fecha 29 de junio de 2022.
- Oficio número 20 de inicio de obra, dirigido al [REDACTED]
- Oficio número 860, de Notificación de Residente Municipal, de fecha 08 de noviembre de 2022.
- Oficio número 21, de fecha 07 de noviembre de 2022, dirigido al [REDACTED]
- Oficio número 26 de fecha 31 de diciembre de 2022, dirigido al [REDACTED]
- Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la reposición.
- Programa de montos de la ejecución de los trabajos.
- Análisis de precios unitarios.
- Fianza de anticipo con folio 1717482, de fecha 07 de noviembre de 2022.
- Fianza de cumplimiento número 1717485, de fecha 07 de noviembre de 2022.
- Fianza de vicios ocultos número 1759207, de fecha 17 de febrero de 2023.
- Auxiliar mensual de obra pública por contrato del ejercicio fiscal 2022.
- Póliza contable C02211 de fecha 08 de diciembre de 2022, por \$57,096.19.
- Póliza contable P04449 de fecha 08 de diciembre de 2022, por \$57,096.19.
- Póliza contable C02137 de fecha 14 de diciembre de 2022, por \$57,096.19.
- Hoja de Reporte de Transferencias SPEI, de fecha 14 de diciembre de 2022, por \$57,096.19, expedida por [REDACTED]
- Orden de Pago debidamente requisitada, de fecha 07 de diciembre de 2022.
- Memorándum de solicitud de pago de factura, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el [REDACTED]

- Comprobante fiscal digital por internet número 74 de fecha 29 de noviembre de 2022, expedido por [REDACTED]
- Imagen del estado de cuenta bancario.
- Documento de Pago número DP 8 de fecha 29 de noviembre de 2022, expedido por [REDACTED]
- Auxiliar Mensual de Obra Pública por contrato del Ejercicio Fiscal 2023.
- Póliza contable C00343 de fecha 02 de marzo de 2023 por \$133,224.44.
- Póliza contable P00661 de fecha 02 de marzo de 2023 por \$133,224.44.
- Reporte de transferencia SPEI, de fecha 07 de marzo de 2023, expedida por [REDACTED], por \$133,224.44.
- Orden de pago debidamente requisitada, de fecha 02 de marzo de 2023.
- Memorándum de fecha 02 de marzo de 2023, dirigido a la [REDACTED]
- Comprobante fiscal digital por internet número 82, de fecha 27 de enero de 2023, expedido por [REDACTED], por \$133,224.45.
- Documento de pago DP 13, de fecha 15 de mayo de 2023, expedido por [REDACTED] por \$133,224.45.
- Estado de cuenta de la obra (Datos de la Obra y del Contrato).
- Hoja de resumen de la obra.
- Álbum fotográfico y Croquis de la estimación número 1 y finiquito.
- Acumulado de estimaciones.
- Bitácora de la obra.
- informe de supervisión de obra.
- Informe y Reporte Fotográfico.
- Acta de entrega-recepción, de fecha 10 de marzo de 2023.
- Hoja de finiquito de la obra.

❖ PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN CALLE ACCESO A LOS ZAPOTES (1ERA ETAPA)

- Cuarta Propuesta de inversión ejercicio 2022, de fecha 27 de septiembre de 2022.
- Acta de la XXIII Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024, de fecha 27 de septiembre de 2022.
- Acta de la primera sesión ordinaria del consejo de Desarrollo Municipal 2022.
- Listado de consejeros del Municipio de Jalpa, Zacatecas, administración 2021-2024.
- Cédula de información básica.
- Calendario Físico Financiero.
- Calendario de Ejecución.
- Acta Constitutiva de Comité, Programa de Infraestructura Social Básica, de fecha 11 de octubre de 2022.
- Acta de aceptación de la comunidad.
- Macro localización Municipio de Jalpa, Zacatecas.
- Presupuesto base de Infraestructura Social Básica.
- Validación o dictamen de factibilidad.
- Licencia de construcción.
- Acta de modalidad de ejecución de fecha 03 de octubre de 2022.
- Oficio de notificación número 755, de fecha 04 de octubre de 2022, dirigido a [REDACTED] suscrito por el C. Abraham Medina Macías.
- Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de fecha 05 de octubre de 2022.
- Copia de identificación oficial a nombre de [REDACTED]
- Oficio de ampliación de tiempo, de fecha 15 de diciembre de 2023, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal, suscrito por el [REDACTED]
- Oficio de Contestación número 885, de fecha 30 de diciembre de 2022, dirigido al [REDACTED] suscrito por el [REDACTED]

- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre de [REDACTED]
- Cédula en el registro de padrón de contribuyentes a nombre de [REDACTED] de fecha 19 de septiembre de 2022.
- Memorándum de verificación a nombre de [REDACTED]
- Padrón de Proveedores de fecha 30 de septiembre de 2022, con número de registro PC2022-008.
- Constancia de Situación Fiscal a nombre de [REDACTED]s, de fecha 10 de septiembre de 2022.
- Oficio sin número de inicio de los trabajos, de fecha 05 de octubre de 2022, dirigido a [REDACTED]
- Oficio de Notificación de Residente Municipal, número 756, de fecha 05 de octubre de 2022, dirigido a [REDACTED]s
- Oficio de Asignación de Residente, sin número, de fecha 05 de octubre de 2022, dirigido al [REDACTED]s
- Oficio de Terminación, sin número, de fecha 31 de diciembre de 2022, dirigido al [REDACTED]
- Presupuesto.
- Programa de Cantidades Zapote.
- Análisis de Precios unitarios.
- Póliza de Fianza 2718226, de fecha 05 de octubre de 2022.
- Póliza de Fianza de cumplimiento 2718234, de fecha 05 de octubre de 2022.
- Póliza de Fianza de Vicios Ocultos 2762514, de fecha 31 de diciembre de 2022.
- Póliza contable C01935, de fecha 24 de noviembre de 2022, por \$226,028.62.
- Hoja de reporte de transferencias SPEI, de fecha 24 de noviembre de 2022, expedida por [REDACTED], por \$226,028.62.
- Orden de pago debidamente requisitada, de fecha 22 de noviembre de 2022.
- Memorándum de fecha 17 de noviembre de 2022, dirigido a la [REDACTED]
- Comprobante fiscal digital por internet número 275, de fecha 11 de octubre de 2022, expedido por [REDACTED], por \$226,028.62.
- Formato del proceso de pago de acreedores de fecha 12 de octubre de 2022, a nombre de [REDACTED]
- Auxiliar Mensual de Obra Pública por Contrato, del ejercicio fiscal 2022.
- Póliza contable C02212, de fecha 08 de diciembre de 2022, por \$226,028.62.
- Póliza contable P04450, de fecha 08 de diciembre de 2022, por \$226,028.62.
- Póliza contable C01935, de fecha 24 de noviembre de 2022, por \$226,028.62.
- Reporte de Transferencias SPEI, de fecha 24 de noviembre de 2022, por \$226,028.62, expedida por [REDACTED]
- Auxiliar Mensual de Obra Pública por Contrato, del ejercicio fiscal 2022.
- Póliza contable C00324, de fecha 17 de febrero de 2023, por \$527,400.11.
- Póliza contable P00607, de fecha 17 de febrero de 2023, por \$527,400.11.
- Hoja de reporte de transferencias SPEI, de fecha 2 de febrero de 2023, expedida por [REDACTED] por \$527,400.11.
- Orden de pago debidamente requisitada, de fecha 15 de febrero de 2023.
- Memorándum de fecha 15 de febrero de 2023, dirigido a la [REDACTED]
- Comprobante fiscal digital por internet número 318, de fecha 01 de febrero de 2023, expedido por [REDACTED] por \$527,400.11.



- Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
- Hoja de Datos de la Obra y del Contrato.
- Hoja de Resumen de Generadores.
- Números generadores.
- Acumulado de Estimaciones.
- Bitácora de Obra.
- Informe de supervisión de obra.
- Informe Fotográfico.
- Informe de Ensayo de compresión simple a cilindros de concreto.
- Informe de compactación.
- Acta de Entrega-Recepción de fecha 03 de marzo de 2023.
- Hoja de finiquito (Datos de la Obra y del Contrato).

❖ CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR EN COLONIA SANTA CECILIA.

- Quinta propuesta de inversión ejercicio 2022.
- Acta de la XXV sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, con fecha 26 de octubre de 2022.
- Acta de la primera sesión ordinaria del consejo de desarrollo municipal 2022.
- Listado de consejero del Municipio de Jalpa, Zacatecas, Administración 2021-2024.
- Cédula de información básica.
- Calendario Físico-financiero.
- Calendario de Ejecución.
- Acta Constitutiva de Comité, Programa de Infraestructura Social Básica.
- Acta de Aceptación de la comunidad
- Macro localización del municipio de Jalpa, Zacatecas.
- Presupuesto Programa de Infraestructura Social Básica.
- Validación o Dictamen de Factibilidad.
- Licencia de construcción.
- Acta de Modalidad de Ejecución.
- Oficio de notificación 866, de fecha 04 de noviembre de 2022, dirigido a la [REDACTED] suscrito por el [REDACTED]
- Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, de fecha 07 de noviembre de 2022.
- Identificación oficial a nombre de la [REDACTED]
- Oficio número 316, sin fecha, dirigido a los [REDACTED]
- Oficio de Solicitud de prórroga de obra, con fecha del 09 de diciembre de 2022, dirigido al [REDACTED] Martínez, Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas, suscrito por la [REDACTED]
- Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales, a nombre de la [REDACTED]
- Cédula de registro en el padrón de contratistas.
- Memorándum de verificación.
- Padrón de Proveedores del ejercicio fiscal 2022, de fecha 29 de abril de 2022, número PC2022-009.
- Constancia de Situación Fiscal de fecha 11 de noviembre de 2022.
- Oficio de inicio de obra, de fecha 10 de noviembre de 2022, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas, suscrito por la [REDACTED]
- Oficio de Notificación de Residente Municipal, número 867, de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito a la C. [REDACTED]
- Oficio de Residente de obra, con fecha 10 de noviembre de 2022, dirigido al [REDACTED]

- Séptima propuesta de inversión del ejercicio fiscal 2022, de fecha 03 de diciembre de 2022.
- Modificación presupuestal de la 5ta y 6ta propuestas del 26 de octubre y 11 de noviembre de 2022.
- Acta de la XXVIII Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024.
- Acta de la 1era Sesión Ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal 2022.
- Listado de Consejeros del Municipio de Jalpa, Zac. Administración 2021-2024.
- Cédula de Información Básica.
- Acta Constitutiva de Comité, Programa de Infraestructura Social Básica.
- Acta de Aceptación de la Comunidad.
- Macro localización del municipio de Jalpa, Zac.
- Presupuesto programa de infraestructura social básica.
- Validación o Dictamen de Factibilidad
- Licencia de Construcción.
- Acta de Modalidad de Ejecución.
- Oficio de Notificación 974, de fecha 13 de diciembre de 2022, dirigido a [REDACTED], suscrito por el [REDACTED]
- Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.
- Copia de identificación oficial a nombre de [REDACTED]
- Oficio de prórroga de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito por el [REDACTED]
- Oficio de contestación a oficio, número 895, de fecha 27 de diciembre de 2022, dirigido a [REDACTED] suscrito por el [REDACTED]
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Cédula de contratista.
- Cédula de padrón de Proveedores.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Oficio de inicio de obra, de fecha 15 de diciembre de 2022.
- Oficio de Notificación de Residente Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2022.
- Oficio de residente de obra, de fecha 15 de diciembre de 2022.
- Oficio de Aviso de Terminación de obra, de fecha 27 de enero de 2023.
- Catálogo de conceptos contratados.
- Programa de Ejecución de Obra.
- Análisis de precios unitarios.
- Oficio de Renuncia de Anticipo, de fecha 15 de septiembre de 2022.
- Póliza de fianza de cumplimiento.
- Póliza de fianza de vicios ocultos.
- Auxiliar Mensual de obra Pública por contrato del ejercicio fiscal 2023.
- Póliza contable C00344 de fecha 13 de marzo de 2023, por \$409,184.50.
- Póliza contable P00663 de fecha 13 de marzo de 2023, por \$409,184.50.
- Hoja de transferencias a cuenta de terceros, expedido por [REDACTED] de fecha 24 de marzo de 2023, por \$409,184.50.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Memorándum de pago de factura, de fecha 10 de marzo de 2023, dirigido a la [REDACTED]
- Comprobante fiscal, de fecha 08 de marzo de 2023, expedido por [REDACTED] por \$409,184.50.
- Datos Fiscales y número de cuenta bancaria.
- Estado de cuenta de la obra.
- Estimación.
- Números Generadores.

- Acumulado de Estimaciones.
- Bitácora de Obra.
- Informe de Supervisión de obra.
- Reporte fotográfico.
- Libranza, expedida por la Comisión Federal de Electricidad.
- Plano Definitivo.
- Acta de Entrega-Recepción de la obra, de fecha 22 de marzo de 2023.
- Hoja de finiquito de la obra.

❖ **AMPLIACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN COLONIA MORELOS, JALPA, ZACATECAS.**

- Séptima propuesta de inversión del ejercicio fiscal 2022, de fecha 03 de diciembre de 2022.
- Modificación presupuestal de la 5ta y 6ta propuestas del 26 de octubre y 11 de noviembre de 2022.
- Acta de la XXVIII Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024.
- Acta de la 1era Sesión Ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal 2022.
- Listado de Consejeros del Municipio de Jalpa, Zac. Administración 2021-2024.
- Cédula de Información Básica.
- Acta Constitutiva de Comité, Programa de Infraestructura Social Básica.
- Acta de Aceptación de la Comunidad.
- Macro localización del municipio de Jalpa, Zac.
- Presupuesto programa de infraestructura social básica.
- Validación o Dictamen de Factibilidad
- Licencia de Construcción.
- Acta de Modalidad de Ejecución.
- Oficio de Notificación 946, de fecha 09 de diciembre de 2022, dirigido al [REDACTED] suscrito por el [REDACTED]
- Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.
- Copia de identificación oficial a nombre de [REDACTED]
- Oficio de prórroga de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por el [REDACTED]
- Oficio de contestación a oficio, número 896, de fecha 15 de diciembre de 2022, dirigido al [REDACTED]
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Cédula de contratista.
- Memorándum de verificación.
- Cédula de padrón de Proveedores.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Oficio de inicio de obra, de fecha 15 de diciembre de 2022.
- Oficio de Notificación de Residente Municipal, de fecha 06 de enero de 2023.
- Oficio 947 de Notificación de Residente Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2022.
- Oficio de Residente de Obra de fecha 13 de diciembre de 2022.
- Oficio de Aviso de Termino de obra, de fecha 31 de enero de 2023.
- Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición.
- Programa de montos de la ejecución de los trabajos.
- Análisis de precios unitarios.
- Oficio de Renuncia de Anticipo, de fecha 14 de diciembre de 2022.
- Póliza de fianza de cumplimiento.
- Póliza de fianza de vicios ocultos.

- Auxiliar Mensual de obra Pública por contrato del ejercicio fiscal 2023.
- Póliza contable C00323, de fecha 28 de febrero de 2023, por \$254,005.20.
- Póliza contable P00600 de fecha 20 de febrero de 2023, por \$254,005.20.
- Hoja de transferencias a cuenta de terceros, expedido por [REDACTED] de fecha 22 de febrero de 2023, por \$254,005.20.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Memorándum de pago de factura, de fecha 15 de febrero de 2023, dirigido a la [REDACTED]
[REDACTED]
- Comprobante fiscal, de fecha 03 de febrero de 2023, expedido por [REDACTED] por \$254,005.20.
- Número de cuenta bancaria.
- Estado de cuenta de la obra, (Datos de la Obra y del contrato).
- Hoja de datos de la obra.
- Números Generadores y volúmenes de obra.
- Álbum fotográfico y Croquis de la estimación.
- Acumulado de Estimaciones.
- Bitácora de Obra.
- Informe de Supervisión de obra.
- Reporte fotográfico.
- Cobro de Libranza número RDJ-007/2023, de fecha 20 de enero de 2023, expedida por la [REDACTED]
[REDACTED]
- Comprobante fiscal expedido por [REDACTED] de fecha 24 de enero de 2023.
- Oficio de Presupuesto de cargos por obra específica y de ampliación, de fecha 20 de diciembre de 2022, en atención al [REDACTED]
- Cuadro de cargas.
- Oficio de Aprobación de proyecto de fecha 04 de enero de 2023.
- Comprobantes fiscales expedidos por [REDACTED] de fecha 04 y 16 de enero de 2023.
- Acta de Entrega-Recepción de la obra, de fecha 02 de marzo de 2023.
- Hoja de finiquito de la obra.

❖ ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE

- Hoja de la Segunda Propuesta de Inversión ejercicio 2022.
- Acta de la XXXIV Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024, de fecha 13 de marzo de 2023.
- Acta de la 1era Sesión Ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal 2023, de fecha 17 de febrero de 2023.
- Listado de Consejeros del Municipio de Jalpa, Zacatecas, Administración 2021-2024.
- Cédula de Información Básica.
- Calendario Físico Financiero.
- Programa de Infraestructura Social Básica.
- Proyecto Ejecutivo.
- Presupuesto Base.
- Auxiliar Mensual de Obra Pública por Administración directa del Ejercicio Fiscal 2023.
- Póliza contable C00346, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Póliza contable P00676, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$17,999.01.

- Cotización expedida por Office Depot de México.
- Póliza contable C00347, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Póliza contable P00678, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01
- Orden de pago debidamente requisitada
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Cotización expedida por [REDACTED].
- Póliza contable C00348, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Póliza contable P00680, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED] de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Cotización expedida por Office Depot de México.
- Póliza contable C00349, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,545.89.
- Póliza contable P00682, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,545.89.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED] de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,545.89.
- Orden de Pago debidamente requisitada
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$11,545.89.
- Listados de las órdenes de compra.
- cuentas de Depósito y Transferencia para pagos a [REDACTED]
- Póliza contable C00350, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Póliza contable P00684, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED] de fecha 14 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Orden de Pago debidamente requisitada
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED], de fecha 17 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Cotización expedida por Office Depot.
- Póliza contable C00351, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Póliza contable P00686, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED] de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Cotización expedida por Office Depot.
- Póliza contable C00352, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Póliza contable P00689, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$11,999.01.

- Cotización expedida por [REDACTED]
- Póliza contable C00353, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Póliza contable P00691, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED], de fecha 17 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Cotización expedida por [REDACTED]
- Póliza contable C00354, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Póliza contable P00693, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Cotización expedida por [REDACTED]
- [REDACTED] marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Póliza contable P00695, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Cotización expedida por [REDACTED]
- Póliza contable C00356, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Póliza contable P00697, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Cotización expedida por [REDACTED]
- Póliza contable C00357, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Póliza contable P00701, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED], de fecha 17 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Cotización expedida por [REDACTED]
- Diversos Memorándums de Solicitud de compra de computadoras.
- Reporte Fotográfico.
- Resguardo de Bienes

❖ REFACCIONES

- Primer Propuesta de inversión ejercicio 2022.
- Acta de la XI Sesión ordinaria del H. ayuntamiento.

- Acta de la 1era Sesión Ordinaria del consejo de Desarrollo Municipal 2022.
- Listado de Consejeros del Municipio de Jalpa, Zacatecas, Administración 2021-2024.
- Cédula de Información Básica.
- Calendario Físico Financiero.
- Programa de Infraestructura Social Básica.
- Proyecto Ejecutivo.
- Presupuesto Base.
- Auxiliar Mensual de Obra Pública por Administración directa del Ejercicio Fiscal 2022.
- Póliza contable C00924, de fecha 26 de mayo de 2022, por \$23,136.99.
- Póliza contable P01886, de fecha 26 de mayo de 2022, por \$23,136.99.
- Hoja de transferencias bancarias expedido por [REDACTED], de fecha 26 de mayo de 2022, por \$23,136.99.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal de fecha 29 de abril de 2022, expedido por [REDACTED] por \$5,197.00.
- Memorándum de fecha 16 de abril de 2022.
- Orden de Servicio del taller de mantenimiento.
- Diversas ordenes de servicio.
- Diversas Cotizaciones, expedidas por [REDACTED]
- Hoja con evidencia fotográfica.
- Comprobante fiscal 2d815, de fecha 29 de abril de 2022, expedido por [REDACTED], por \$3,760.00
- Memorándum de fecha 29 de abril de 2022.
- Orden de Servicio del taller de mantenimiento.
- Solicitud de servicio.
- Cotización de servicio expedida por [REDACTED]
- Hoja con evidencia fotográfica.
- Bitácora de mantenimiento a vehículo.
- Comprobante fiscal dd4d4, de fecha 29 de abril de 2022, expedido por [REDACTED] por \$1,440.00
- Memorándum de fecha 29 de abril de 2022.
- Orden de Servicio del taller de mantenimiento.
- Solicitud de servicio.
- Cotización de servicio expedida por [REDACTED]
- Hoja con evidencia fotográfica.
- Bitácora de mantenimiento a vehículo.
- Comprobante fiscal a96e7, de fecha 29 de abril de 2022, expedido por [REDACTED], por \$3,760.00
- Memorándum de fecha 25 de marzo de 2022.
- Orden de Servicio del taller de mantenimiento.
- Solicitud de servicio.
- Cotización de servicio expedida por [REDACTED]
- Orden de compra
- Hoja con evidencia fotográfica.
- Solicitud de servicio.
- Cotización de servicio expedida por [REDACTED]
- Orden de compra
- Hoja con evidencia fotográfica.
- Solicitud de servicio.
- Cotización de servicio expedida por [REDACTED]
- Orden de compra
- Hoja con evidencia fotográfica.
- Comprobante fiscal f0ea8, de fecha 29 de abril de 2022, expedido por [REDACTED] por \$155.00

- Memorándum de fecha 21 de febrero de 2022.
- Orden de Servicio del taller de mantenimiento.
- Solicitud de servicio.
- Cotización de servicio expedida por [REDACTED]
- Orden de compra
- Hoja con evidencia fotográfica.
- Bitácora de mantenimiento
- Comprobante fiscal 65d8f, de fecha 29 de abril de 2022, expedido por [REDACTED] por \$5,120.00
- Memorándum de fecha 25 de marzo de 2022.
- Orden de Servicio del taller de mantenimiento.
- Solicitud de servicio.
- Cotización de servicio expedida por [REDACTED]
- Orden de compra
- Memorándum de fecha 13 de abril de 2022.
- Solicitud de servicio
- Cotización de servicio.
- Orden de compra
- Memorándum de fecha 29 de abril de 2022.
- Solicitud de servicio
- Cotización de servicio.
- Orden de compra
- Hoja con evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de vehículo.
- Comprobante fiscal 58e2b, de fecha 29 de abril de 2022, expedido por [REDACTED] por \$2,824.00
- Memorándum de fecha 16 de abril de 2022.
- Orden de Servicio del taller de mantenimiento.
- Solicitud de servicio.
- Cotización de servicio expedida por [REDACTED]
- Orden de compra
- Evidencia Fotográfica
- Bitácora de mantenimiento
- Comprobante fiscal 00ea4, de fecha 29 de abril de 2022, expedido por [REDACTED], por \$2,380.00
- Memorándum de fecha 02 de abril de 2022.
- Orden de Servicio del taller de mantenimiento.
- Solicitud de servicio.
- Cotización de servicio expedida por [REDACTED]
- Orden de compra
- Evidencia Fotográfica.
- Comprobante de pago con folio número 33BE0, de fecha 13 de julio de 2022, expedido por [REDACTED]
- Póliza contable C00921, de fecha 05 de mayo de 2022, por \$18,908.00.
- Póliza contable P01871, de fecha 05 de mayo de 2022, por \$18,908.00.
- Hoja de transferencias a cuenta de terceros expedida por [REDACTED] de fecha 05 de mayo de 2022, por \$18,905.00 y \$3.00.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal 669ec, de fecha 22 de abril de 2022, expedido por [REDACTED], por \$13,746.00.
- Memorándum de fecha 20 de abril de 2022.
- Orden de Servicio del taller de mantenimiento.
- Solicitud de servicio.

- Notas de venta
- Orden de compra
- Evidencia Fotográfica.
- Bitácora de mantenimiento a vehículos.
- Comprobante fiscal 400c8, de fecha 22 de abril de 2022, expedido por [REDACTED] por \$5,162.00.
- Orden de Servicio del taller de mantenimiento.
- Solicitud de servicio.
- Notas de venta
- Orden de compra
- Evidencia Fotográfica.
- Bitácora de mantenimiento a vehículos.
- Póliza contable C00923, de fecha 26 de mayo de 2022, por \$6,100.00.
- Póliza contable P01886, de fecha 26 de mayo de 2022, por \$6,100.00.
- Reporte de transferencias SPEI, expedido por [REDACTED], de fecha 26 de mayo de 2022, por \$6,100.00.
- Orden de pago debidamente requisitado.
- Comprobante Fiscal DF7CA, de fecha 27 de abril de 2022, expedido por [REDACTED] por \$2,85.00.
- Memorándum de fecha 27 de abril de 2022.
- Orden de servicio .
- Solicitud de servicio.
- Cotización
- Orden de compra.
- Reporte fotográfico.
- Bitácora de mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante Fiscal DF7CA, de fecha 27 de abril de 2022, expedido por ([REDACTED]) por \$2,85.00.
- Memorándum de fecha 27 de abril de 2022.
- Orden de servicio .
- Solicitud de servicio.
- Cotización
- Orden de compra.
- Reporte fotográfico.
- Bitácora de mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal 5865C, de fecha 13 de mayo de 2022, expedida por [REDACTED] por \$3,250.00.
- Memorándum de fecha 09 de mayo de 2022.
- Solicitud de servicio.
- Cotización
- Orden de compra.
- Reporte fotográfico.
- Bitácora de mantenimiento de vehículo.
- Auxiliar Mensual de Obra Pública por contrato y por Administración directa del Ejercicio Fiscal 2022.
- Póliza contable C01286, de fecha 29 de julio de 2022, por \$47,774.89.
- Póliza contable P02588, de fecha 29 de julio de 2022, por \$47,774.89.
- Hoja de Reporte de Transferencias SPEI, de fecha 29 de julio de 2022, expedido por [REDACTED] por \$47,774.89.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal e96f7, de fecha 16 de julio de 2022, expedido por [REDACTED] por \$3,200.00.
- Memorándum de fecha 16 de mayo de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.

- Cotización.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal f5c2c, de fecha 16 de julio de 2022, expedido por [REDACTED] por \$1,519.99.
- Memorándum de fecha 18 de mayo de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal C0aa3, de fecha 16 de julio de 2022, expedido por [REDACTED] or \$2,394.97.
- Memorándum de fecha 17 de mayo de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal e96f7, de fecha 16 de julio de 2022, expedido por [REDACTED] por \$3,200.00.
- Memorándum de fecha 16 de mayo de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal a63d3, de fecha 02 de julio de 2022, expedido por [REDACTED] por \$7,800.00.
- Memorándum de fecha 21 de abril de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización.
- Evidencia fotográfica.
- Comprobante fiscal 4b984, de fecha 15 de julio de 2022, expedido por [REDACTED], por \$1514.99.
- Memorándum de fecha 16 de mayo de 2022.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización.
- Evidencia fotográfica.
- Comprobante fiscal ebf08, de fecha 15 de julio de 2022, expedido por [REDACTED] por \$6,760.00.
- Memorándum de fecha 10 de junio de 2022.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización.
- Memorándum de fecha 20 de junio de 2022.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal 0ed9a, de fecha 16 de julio de 2022, expedido por [REDACTED], por \$1,210.00.
- Memorándum de fecha 17 de mayo de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización.

- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal d3609, de fecha 18 de julio de 2022, expedido por [REDACTED] por \$1284.98.
- Memorándum de fecha 27 de mayo de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal 76ea82, de fecha 16 de julio de 2022, expedido por [REDACTED] por \$4,194.98.
- Memorándum de fecha 06 de mayo de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización.
- Evidencia fotográfica.
- Memorándum de fecha 14 de junio de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal 44edb, de fecha 18 de julio de 2022, expedido por [REDACTED], por \$1,335.00.
- Memorándum de fecha 02 de junio de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal 62baa, de fecha 16 de julio de 2022, expedido por [REDACTED], por \$10,364.99.
- Memorándum de fecha 16 de mayo de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización.
- Memorándum de fecha 13 de junio de 2022.
- Solicitudes de Servicio.
- Cotizaciones
- Evidencia Fotográfica
- Comprobante fiscal a3a96, de fecha 16 de julio de 2022, expedido por [REDACTED] por \$6,194.99.
- Memorándum de fecha 31 de mayo de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización.
- Memorándum de fecha 29 de junio de 2022.
- Solicitud de Servicio
- Cotización
- Memorándum de fecha 04 de julio de 2022.
- Solicitud de servicio
- Cotización.
- Evidencia fotográfica.



- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Póliza contable C01285, de fecha 28 de julio de 2022, por \$7,482.00
- Póliza contable P0258, de fecha 28 de julio de 2022, por \$7,482.00
- Hoja de reporte de transferencias SPEI, de fecha 28 de julio de 2022, expedido por [REDACTED], por \$7,482.00.
- Orden de pago debidamente requisitada
- Comprobante Fiscal 99A5C, de fecha 29 de junio de 2022, expedido por [REDACTED] por \$7,482.00.
- Detalle de cuenta bancaria.
- Memorándum de fecha 27 de junio de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Copia de presupuesto, de fecha 27 de junio de 2022.
- Evidencia Fotográfica
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Auxiliar Mensual de Obra Pública por y por Administración directa del Ejercicio Fiscal 2022.
- Póliza contable C01736, de fecha 23 de septiembre de 2022, por \$31,760.00.
- Póliza contable P03495, de fecha 23 de septiembre de 2022, por \$31,760.00.
- Hoja de reporte de transferencias SPEI, de fecha 23 de septiembre de 2022, expedido por [REDACTED], por \$31,760.00.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante Fiscal EDC35, de fecha 21 de septiembre de 2022, expedido por [REDACTED] por \$31,760.00.
- Copia de tarjeta bancaria.
- Póliza contable C01737, de fecha 27 de septiembre de 2022, por \$11,520.00.
- Póliza contable P03497, de fecha 27 de septiembre de 2022, por \$11,520.00.
- Hoja de reporte de transferencias SPEI, de fecha 27 de septiembre de 2022, expedido por [REDACTED] por \$11,520.00.
- Orden de pago.
- Comprobante Fiscal d45aa, de fecha 20 de septiembre de 2022, expedido por [REDACTED] por \$11,520.00.
- Comprobante Fiscal f6172, de fecha 28 de septiembre de 2022, expedido por [REDACTED], por \$11,520.00.
- Auxiliar Mensual de Obra Pública por y por Administración directa del Ejercicio Fiscal 2022.
- Póliza contable C02072, de fecha 30 de noviembre de 2022, por \$34,309.97.
- Póliza contable P04204, de fecha 30 de noviembre de 2022, por \$34,309.97.
- Hoja de reporte de transferencias SPEI, de fecha 30 de noviembre de 2022, expedido por [REDACTED], por \$34,309.97.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal 49642, de fecha 25 de noviembre de 2022, expedido por [REDACTED] por \$2,030.00.
- Memorándum de fecha 06 de octubre de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal 829ae, de fecha 25 de noviembre de 2022, expedido por [REDACTED], por \$1,874.99.
- Memorándum de fecha 03 de noviembre de 2022.
- Orden de Servicio.

- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal a860c, de fecha 25 de noviembre de 2022, expedido por [REDACTED], por \$7,425.99.
- Memorándum de fecha 26 de octubre de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Comprobante fiscal 07c91, de fecha 25 de noviembre de 2022, expedido por [REDACTED], por \$2,500.00.
- Memorándum de fecha 19 de octubre de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal e4b35, de fecha 25 de noviembre de 2022, expedido por [REDACTED], por \$875.00.
- Memorándum de fecha 04 de noviembre de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal d6bb7, de fecha 24 de noviembre de 2022, expedido por [REDACTED], por \$12,664.00.
- Memorándum de fecha 06 de octubre de 2022.
- Orden de Servicio.
- Diversas Solicitudes de Servicio.
- Varias Notas de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal a5839, de fecha 24 de noviembre de 2022, expedido por [REDACTED], por \$6,940.00.
- Memorándum de fecha 07 de noviembre de 2022.
- Varias Ordenes de Servicio.
- Varias Solicitudes de Servicio.
- Varias Notas de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Póliza contable C02073, de fecha 30 de noviembre de 2022, por \$19,720.00.
- Póliza contable P04206, de fecha 30 de noviembre de 2022, por \$19720.00.
- Hoja de reporte de transferencias SPEI, de fecha 30 de noviembre de 2022, expedido por [REDACTED], por \$19,720.00.
- Orden de pago debidamente requisitada.

- Comprobante fiscal AC0ES, de fecha 10 de noviembre de 2022, expedido por [REDACTED] por \$19,720.00.
- Memorándum de fecha 10 de noviembre de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización
- Notas de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Impresión de correo electrónico.
- Póliza contable C02074, de fecha 09 de noviembre de 2022, por \$28,224.99.
- Póliza contable P04208, de fecha 09 de noviembre de 2022, por \$28,224.99.
- Hoja de reporte de transferencias SPEI, de fecha 09 de noviembre de 2022, expedido por [REDACTED], [REDACTED] por \$28,224.99.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal 1b342, de fecha 20 de octubre de 2022, expedido por [REDACTED], por \$4,175.00.
- Memorándum de fecha 03 de agosto de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Memorándum de fecha 12 de septiembre de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Solicitud de servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de vehículo.
- Comprobante fiscal 88fb4, de fecha 20 de octubre de 2022, expedido por [REDACTED] por \$3,800.00.
- Memorándum de fecha 27 de septiembre de 2022.
- Ordenes de Servicio.
- Solicitudes de Servicio.
- Notas de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal 31999, de fecha 20 de octubre de 2022, expedido por [REDACTED], por \$555.00.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Comprobante fiscal 99b67, de fecha 20 de octubre de 2022, expedido por [REDACTED] por \$4,414.99.
- Memorándum de fecha 19 de julio de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Memorándum de fecha 19 de agosto de 2022.

- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal 256^a1, de fecha 20 de octubre de 2022, expedido por [REDACTED], por \$3,150.00.
- Memorándum de fecha 12 de septiembre de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Memorándum de fecha 30 de septiembre de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal 949d0, de fecha 20 de octubre de 2022, expedido por [REDACTED], por \$2,560.00.
- Memorándum de fecha 08 de agosto de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de mantenimiento.
- Comprobante fiscal e4575, de fecha 21 de octubre de 2022, expedido por [REDACTED] por \$3,455.00.
- Memorándum de fecha 06 de julio de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Memorándum de fecha 29 de julio de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Memorándum de fecha 18 de agosto de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Memorándum de fecha 30 de septiembre de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de mantenimiento.
- Comprobante fiscal 493fa, de fecha 20 de octubre de 2022, expedido por [REDACTED] por \$6,115.00.
- Memorándum de fecha 26 agosto de 2022.
- Orden de Servicio.

- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Memorándum de fecha 02 de septiembre de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Memorándum de fecha 12 de septiembre de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de mantenimiento.
- Auxiliar Mensual de Obra Pública por Administración Directa del ejercicio fiscal 2022.
- Póliza contable C02176, de fecha 07 de diciembre de 2022, por \$11,960.00.
- Póliza contable P04422, de fecha 07 de diciembre de 2022, por \$11,960.00.
- Hoja de Reporte de Transferencias SPEI, de fecha 07 de diciembre de 2022, expedido por [REDACTED] por \$11,960.00
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal 10396, de fecha 29 de noviembre de 2022, expedido por [REDACTED], por 11,960.00.
- Memorándum de fecha 29 de noviembre de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Cotización.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Impresión de extracto de estado de cuenta bancario en el que se visualizan los datos de cuenta bancaria.
- Auxiliar Mensual de Obra Pública por Administración Directa del ejercicio fiscal 2023.
- Póliza contable C00320, de fecha 16 de febrero de 2023, por \$2,650.00
- Póliza contable P00604, de fecha 17 de febrero de 2023, por \$44,351.73.00
- Hoja de Reporte de Transferencias SPEI, de fecha 16 de febrero de 2023, expedido por [REDACTED], por \$2,650.00
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobantes fiscales 962f5 y 8da2f, de fecha 27 de enero y 22 de febrero de 2023, expedidos por [REDACTED] por \$2,650.00 cada uno.
- Memorándum de fecha 20 de enero de 2023.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Póliza contable C00321, de fecha 17 de febrero de 2023, por \$44,351.73.
- Póliza contable P00602, de fecha 16 de febrero de 2023, por \$2,650.00.
- Hoja de reporte de transferencias SPEI, de fecha 17 de febrero de 2023, expedido por [REDACTED], por \$44,351.73.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal 10aa5, de fecha 04 de febrero de 2023, expedido por [REDACTED] por \$8,400.00.
- Memorándum de fecha 08 de diciembre de 2022.

- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal 54dfd, de fecha 03 de febrero de 2023, expedido por [REDACTED] por \$11,099.99.
- Memorándum de fecha 10 de enero de 2023.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Memorándum de fecha 17 de enero de 2023.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de Vehículo.
- Comprobante fiscal 83af7, de fecha 04 de febrero de 2023, expedido por [REDACTED] por \$1,060.00.
- Memorándum de fecha 11 de enero de 2023.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de vehículo.
- Comprobante fiscal f9100, de fecha 08 de febrero de 2023, expedido por [REDACTED] por \$15,356.78.
- Memorándum de fecha 13 de diciembre de 2023.
- Ordenes de Servicio.
- Solicitudes de Servicio.
- Notas de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Memorándum de fecha 01 de febrero de 2023.
- Orden de Servicio.
- Solicitudes de Servicio.
- Notas de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento.
- Comprobante fiscal 6ffec, de fecha 04 de febrero de 2023, expedido por [REDACTED], por \$7,995.00.
- Memorándum de fecha 29 de noviembre de 2022.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Memorándum de fecha 13 de enero de 2023.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de Mantenimiento de vehículo.
- Comprobante fiscal e6d51, de fecha 04 de febrero de 2023, expedido por [REDACTED] por \$439.96.

- Memorándum de fecha 12 de enero de 2023.
- Orden de Servicio.
- Solicitud de Servicio.
- Nota de Venta.
- Evidencia fotográfica
- Bitácora de mantenimiento de vehículo

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el ente auditado presentó diversa documentación relacionada con la ejecución de los proyectos observados, misma que se detalla en la columna "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE" de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas; sin embargo, la ejecución de los recursos se efectuó en el ejercicio 2023, por lo tanto será valorada durante la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar que los recursos sean destinados a los proyectos presupuestados, los cuales fueron comprometidos y devengados, así como que cuenten con la documentación financiera, técnica y social correspondientes, motivo por lo tanto la observación y acción notificadas subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/18-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, con el fin de verificar la aplicación de los recursos comprometidos por el importe \$2,481,148.44, así como corroborar el inicio, proceso y término de las obras y acciones identificadas con los números 402001 REHABILITACION DE LINEA DE DRENAJE EN LA PITAYA, JALPA, ZAC., por \$725,275.52, 403001 REHABILITACION DE COLECTOR EN GUADALUPE VICTORIA, por \$133,224.44, 404007 PAVIMENTACION CONCRETO ECOLOGICO EN CALLE ACCESO A LOS ZAPOTES (1ERA. ETAPA), por \$527,400.11, 404010 CONSTRUCCION DE ANDADOR EN COLONIA SANTA CECILIA, por \$259,420.29, 405001 ELECTRIFICACION EN FRACCIONAMIENTO HEROES MEXICANOS, JALPA, ZAC. (2 ETAPA), por \$409,184.50, 405002 AMPLIACION DE LINEA ELECTRICA EN COLONIA MORELOS, JALPA, ZAC., por \$254,005.20, 411002 ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE (R.F), por \$125,636.63 y 412001 REFACCIONES, por \$47,001.75, correspondiente a los recursos que se encuentran disponibles en la cuenta número 1136734344 perteneciente al municipio de Jalpa, Zacatecas; denominada "1136734344 PROGRAMA FONDO III 2022" de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. al 31 de diciembre de 2022, revisado además su debida comprobación con la documentación financiera, técnica y social correspondientes y de conformidad a la normatividad aplicable del Fondo III. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), correspondiente al ejercicio fiscal 2022 generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) de la cuenta número 1112-01-065 denominada "PROGRAMA FONDO III 2022", así como al estado de cuenta bancario y de su

conciliación al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta bancaria 01136734344 aperturada a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada [REDACTED] se detectó que el techo financiero corresponde al importe de \$9,722,255.63, de los cuales se ejerció la cantidad de \$7,241,107.19, quedando recursos pendientes de ejercer por la cantidad de \$2,481,148.44, los cuales se encuentran en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2022 y fueron comprometidos.

Adicionalmente se recibió la cantidad de \$14,985.93 por concepto de intereses generados, importe que se encuentra disponible en la cuenta bancaria del Fondo III al 31 de diciembre de 2022, del cual se observa que no fue presupuestado ni asignado a ninguna obra y/o acción, por lo cual se deberá de reintegrar a la Tesorería de la Federación de conformidad a la normatividad aplicable de la materia.

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que señala "- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Dentro del proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 166, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] recibido en fecha 02 de agosto de 2023, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, en el que integra:

-Extracto del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Respecto al recurso disponible del Fondo III 2022, se anexa copia certificada del acta de Cabildo de fecha 29 de diciembre de 2022 donde se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, así como conciliación bancaria de la cuenta del Fondo III 2022, copia de oficio no. 084 dirigido al tesorero municipal solicitando que se comprometiera el recurso.

Se puede observar en el estado de cuenta bancario que los rendimientos financieros se generaron el 30 de diciembre de 2022 por el importe de \$14,985.93 y el presupuesto de egresos ya había sido aprobado desconociendo cuanto se generaría de rendimientos por lo que hasta enero se aumentó en el proyecto donde iba ser ejercido el recurso.

Además, se adjunta copia de la primera modificación presupuestal del 2023, de la unidad administrativa de Desarrollo Económico y Social donde se aumentan en el proyecto Adquisición de software y hardware (R. F.), etiqueta de entrega y expediente unitario con la documentación soporte donde se ejerció el recurso." (sic.)

Además, el ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

- Acta de la IV Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024, de fecha 29 de diciembre de 2022.
- Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Tabulador de sueldos 2023.
- Conciliación bancaria del mes de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria 1136734344, denominada PROGRAMA FONDO III 2022.
- Estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta bancaria 1136734344, denominada PROGRAMA FONDO III 2022, expedido por [REDACTED]
- Oficio número 084, de fecha 22 de diciembre de 2022.
- Hoja de Ayuda para integración del presupuesto 2022.
- Hoja de primera modificación presupuestal.
- Etiqueta de Archivo, fechada en día 25 de mayo de 2023.
- Hoja de la Segunda Propuesta de Inversión ejercicio 2022.
- Acta de la XXXIV Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024, de fecha 13 de marzo de 2023.
- Acta de la 1era Sesión Ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal 2023, de fecha 17 de febrero de 2023.
- Listado de Consejeros del Municipio de Jalpa, Zacatecas, Administración 2021-2024.
- Cédula de Información Básica.
- Calendario Físico Financiero.
- Programa de Infraestructura Social Básica.
- Proyecto Ejecutivo.
- Presupuesto Base.
- Auxiliar Mensual de Obra Pública por Administración directa del Ejercicio Fiscal 2023.
- Póliza contable C00346, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Póliza contable P00676, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] e fecha 17 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Cotización expedida por [REDACTED]
- Póliza contable C00347, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Póliza contable P00678, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01
- Orden de pago debidamente requisitada
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Cotización expedida por [REDACTED] o.
- Póliza contable C00348, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Póliza contable P00680, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED] de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED], de fecha 17 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Cotización expedida por [REDACTED]
- Póliza contable C00349, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,545.89.
- Póliza contable P00682, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,545.89.

- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,545.89.
- Orden de Pago debidamente requisitada
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$11,545.89.
- Listados de las órdenes de compra.
- cuentas de Depósito y Transferencia para pagos a Office Depot.
- Póliza contable C00350, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Póliza contable P00684, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED] de fecha 14 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Orden de Pago debidamente requisitada
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Cotización expedida por [REDACTED]
- Póliza contable C00351, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Póliza contable P00686, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED] A., de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Cotización expedida por [REDACTED]
- Póliza contable C00352, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Póliza contable P00689, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Cotización expedida por [REDACTED]
- Póliza contable C00353, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Póliza contable P00691, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED] de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Cotización expedida por Office Depot.
- Póliza contable C00354, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Póliza contable P00693, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED] de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Cotización expedida por [REDACTED]
- Póliza contable C00355, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Póliza contable P00695, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.

- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$17,999.01.
- Cotización expedida por [REDACTED]
- Póliza contable C00356, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Póliza contable P00697, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$9,047.01.
- Cotización expedida por [REDACTED]
- Póliza contable C00357, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Póliza contable P00701, de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedida por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Comprobante fiscal digital por internet expedido por [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2023, por \$11,999.01.
- Cotización expedida por [REDACTED]
- Diversos Memorándums de Solicitud de compra de computadoras.
- Reporte Fotográfico.
- Resguardo de Bienes.

Derivado de la verificación a la aclaración y documentación presentada por el ente auditado se determinó que el importe de \$14,985.93, aún y cuando se presentó aclaración en la que señala: "...Los rendimientos financieros se generaron el 30 de diciembre de 2022 por el importe de "\$14,985.93 y el presupuesto de egresos ya había sido aprobado...", así como la documentación descrita anteriormente; se corroboró que dichos recursos se encuentran disponibles en la cuenta bancaria en cita al 31 de diciembre de 2022, pero no fueron presupuestados, comprometidos y/o devengados ni asignados a ninguna obra y/o acción en el ejercicio en revisión, además de que tampoco se exhibió evidencia del reintegro de los mismos a la Tesorería de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que señala: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos... Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados"; así mismo el artículo 54 segundo párrafo de la de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria estipula que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse...", por lo que la observación persiste.

RF-22/18-002 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Jalpa, Zacatecas**, efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de la cantidad de \$14,985.93, correspondiente a recursos disponibles en la cuenta bancaria cuenta bancaria número 01136734344 denominada PROGRAMA FONDO III 2022, aperturada a nombre del municipio de Jalpa, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., derivados de intereses generados en el ejercicio, que no fueron presupuestados, comprometidos y/o devengados ni asignados a ninguna obra y/o acción al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento a la normatividad aplicable, así como presentar evidencia documental de lo realizado a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Por lo que respecta al importe restante, por la cantidad de \$7,316.66, corresponde a intereses bancarios generados en el ejercicio, que no fueron presupuestados ni asignados a ninguna obra y/o acción, motivo por el cual se deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación de conformidad a la normatividad aplicable de la materia.

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que señala "- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Dentro del proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó la siguiente documentación:

-Extracto del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Derivado del subejercicio del Fondo IV 2022, se anexa copia certificada del acta de Cabildo de fecha 29 de diciembre de 2022 donde se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, así como conciliación bancaria de la cuenta del Fondo IV 2022, copia de oficio no. 084 dirigido al tesorero municipal solicitando que se comprometiera el recurso.

Se puede observar en el estado de cuenta bancario que los rendimientos financieros se generaron el 30 de diciembre de 2022 por el importe de \$7,316.66 y el presupuesto de egresos ya había sido aprobado desconociendo cuanto se generaría de rendimientos por lo que hasta enero se aumentó en el proyecto donde iba ser ejercido el recurso. Además, se adjunta copia de la primera modificación presupuestal del 2023, de la unidad administrativa de Desarrollo Económico y Social donde se aumentan en el proyecto Pago de pasivos IMSS (R. F.), etiqueta de entrega y expediente unitario con la documentación soporte donde se ejerció el recurso." (sic.)

Además, el ente auditado anexó la siguiente documentación:

- Acta de la IV Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024, de fecha 29 de diciembre de 2022.
- Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Tabulador de sueldos 2023.
- Oficio número 084, de fecha 22 de diciembre de 2022.
- Hoja de Ayuda para integración del presupuesto 2022.
- Conciliación bancaria del mes de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria 1136734353, denominada PROGRAMA FONDO IV 2022.

- Estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta bancaria 1136734353, denominada PROGRAMA FONDO IV 2022, expedido por [REDACTED]
- Etiqueta de Archivo, con fecha de entrega 25 de mayo de 2023.
- Hoja de primera propuesta de inversión Rendimientos Financieros.
- Hoja de modificación presupuestal a la primera propuesta el 06 de enero de 2023.
- Expediente Técnico.
- Validación o Dictamen de Factibilidad.
- Acta de la XXXIV sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024, de fecha 13 de marzo de 2023.
- Auxiliar Mensual de Obra Pública por Administración Directa del Ejercicio Fiscal 2023.
- Póliza contable C00342, de fecha 27 de marzo de 2023, por \$255,646.65.
- Póliza contable D00028 de fecha 27 de marzo de 2023, por \$255,646.65.
- Reporte de Transferencias SPEI, expedido por [REDACTED] de fecha 27 de marzo de 2023, por \$255,646.65.
- Orden de pago debidamente requisitada.
- Modificación presupuestal de la primera propuesta del 06 de enero de 2023 rendimientos financieros 2023.
- Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones del periodo 11-2022, por \$288,597.44.
- Comprobante fiscal expedido por [REDACTED] de fecha 14 de diciembre de 2022, por \$288,597.44.

Derivado de la verificación a la aclaración y documentación presentada por el ente auditado se determinó por el importe de \$7,316.66, aún y cuando se presentó aclaración en la que señala que "...Los rendimientos financieros se generaron el 30 de diciembre de 2022 por el importe de \$7,316.66 y el presupuesto de egresos ya había sido aprobado..."; integrando también diversa documentación, misma que se detalla en el párrafo que antecede; sin embargo, se corroboró que dichos recursos se encuentran disponibles en la cuenta bancaria en cita al 31 de diciembre de 2022, pero no fueron presupuestados, comprometidos y/o devengados ni asignados a ninguna obra y/o acción en el ejercicio en revisión; no obstante no adjuntó evidencia del reintegro de los mismos a la Tesorería de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que señala: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos... Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados"; así mismo el artículo 54 segundo párrafo de la de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria estipula que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse...", por lo que la observación persiste.

Así como en relación a los recursos el importe de \$246,062.89, mismos que se encuentran comprometidos contablemente y corresponden al proyecto 501004 PAGO DE PASIVOS IMSS (RF); se dará seguimiento en revisiones posteriores con el fin de corroborar el proceso y termino de la citada acción y que cuente con la documentación financiera, técnica y social correspondiente que demuestre la aplicación de los recursos de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo IV.

RF-22/18-003 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Jalpa, Zacatecas**, efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de la cantidad de \$7,316.66, correspondiente a recursos disponibles en la cuenta bancaria número 01136734353 aperturada a nombre del municipio de Jalpa, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., derivados de intereses generados en el ejercicio, que no fueron presupuestados, comprometidos y/o devengados ni asignados a ninguna obra y/o acción al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento a la normatividad aplicable, así como presentar evidencia documental de lo realizado a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

RF-22/18-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, con el fin de verificar la aplicación de los recursos comprometidos por el importe \$246,062.89, los cuales corresponden a la acción número 501004 PAGO DE PASIVOS IMSS (RF), mismos que se encuentran disponibles de la cuenta bancaria número 01136734353 aperturada a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada [REDACTED] al 31 de diciembre de 2022, revisado además su debida comprobación con la documentación financiera, técnica y social correspondientes y de conformidad a la normatividad aplicable del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Adjuntó al oficio señalado al inicio de la presente cédula de fecha 30 de octubre de 2023, el ente auditado manifestó lo siguiente:

"Atendiendo a la acción a promover RF-22/18-003 Recomendación; se efectuó el reintegro por la cantidad de \$7,316.66, corresponde a recursos disponibles por concepto de intereses generados del Fondo IV 2022..."

Además, el ente auditado entregó la siguiente documentación:

- Copia de la transferencia de reintegro, de fecha 16 de octubre de 2023, por \$7,316.66, expedido por [REDACTED]
- Ticket número G3066678, de fecha 17 de octubre de 2023, generado por la Secretaría de Finanzas por \$7,316.66.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet 0174C, de fecha 18 de octubre de 2023, expedido por Secretaría de Finanzas, por \$7,316.66.
- Oficio número 068, de fecha 17 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido al [REDACTED] para que se haga el reintegro a la TESOFE, con fecha de recepción 17 de octubre de 2023, en la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.
- Línea de captura para el reintegro de la federación.

Aunado a lo anterior se presenta la siguiente documentación:

- Copia de etiqueta de entrega y expediente unitario de la acción "Pago de Pasivos IMSS (R.F.)". ante el archivo de concentración de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fecha del 25 de mayo de 2023, según sello fechador.
- Pago de Pasivos IMSS (R.F.)
- Primera Propuesta de inversión rendimientos financieros 2022, de fecha 06 de enero de 2023.
- Modificación Presupuestal a la primera propuesta del 13 de marzo de 2023, rendimientos financieros 2022.
- Expediente Técnico, Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Federales del distrito Federal, ejercicio 2022.
- Validación o Dictamen de Factibilidad, de fecha 02 de enero de 2023,
- Acta de la XXXIV, Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024, de fecha 13 de marzo de 2023,
- Auxiliar Mensual de Obra Pública por Administración Directa del Ejercicio Fiscal 2023,
- Póliza contable número C00342, de fecha 27 de marzo de 2023, por \$255,646.65,
- Póliza contable número D00028, de fecha 27 de marzo de 2023, por \$255,646.65,
- Hoja de Reportes de Transferencias SPEI, de fecha 27 de marzo de 2023, expedido por [REDACTED], [REDACTED], por \$255,646.65,
- Orden de pago debidamente requisitada,

- Modificación Presupuestal a la primera propuesta del 06 de enero de 2023, rendimientos financieros 2022,
- Formato para pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones, por \$288,597.44, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, del mes de noviembre de 2022,
- Comprobante Fiscal Digital por Internet 3965E, de fecha 21 de diciembre de 2022, por \$288,597.44, expedido por el [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de \$7,316.66, en virtud de que el ente auditado presentó evidencia documental que demuestra que fue reintegrada a la Tesorería de la Federación, la cantidad antes citada, correspondiente a recursos disponibles en la cuenta bancaria número 01136734353 aperturada a nombre del municipio de Jalpa, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada [REDACTED], denominada PROGRAMA FONDO IV 2022, derivada de intereses generados en el ejercicio en revisión, que no fueron presupuestados, comprometidos y/o devengados ni asignados a ninguna obra y/o acción al 31 de diciembre de 2022

No Solventa:

Aún y cuando el ente auditado presentó diversa documentación relacionada con la ejecución de la acción número 501004 PAGO DE PASIVOS IMSS (RF), misma que se detalla en la columna "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE" de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas; sin embargo, la ejecución de los recursos se efectuó en el ejercicio 2023, por lo que será valorada durante la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar que el recurso sea aplicado en el proyecto presupuestado, los cuales quedaron comprometidos y devengados, además de que cuente con la documentación financiera, técnica y social correspondientes, por lo que la observación y acción notificadas subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/18-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, con el fin de verificar la aplicación de los recursos comprometidos por el importe \$246,062.89, los cuales corresponden a la acción número 501004 PAGO DE PASIVOS IMSS (RF), mismos que se encuentran disponibles de la cuenta bancaria número 01136734353 aperturada a nombre del municipio de Jalpa, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada [REDACTED] al 31 de diciembre de 2022, revisado además su debida comprobación con la documentación financiera, técnica y social correspondientes y de conformidad a la normatividad aplicable del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
INVERSIÓN PÚBLICA**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-01

El municipio de **Jalpa, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes de Avances Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obras (PMO)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2022	05/05/2022	64
FEBRERO	30/03/2022	01/07/2022	93
MARZO	30/04/2022	07/07/2022	68
ABRIL	30/05/2022	25/07/2022	56
MAYO	30/06/2022	19/08/2022	50
JUNIO	30/07/2022	01/09/2022	33
JULIO	30/08/2022	16/11/2022	78
AGOSTO	30/09/2022	16/11/2022	47
SEPTIEMBRE	30/10/2022	12/01/2023	74
OCTUBRE	30/11/2022	07/02/2023	69
NOVIEMBRE	30/12/2022	17/02/2023	49
DICIEMBRE	30/01/2023	28/02/2023	29

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2022	30/03/2022	28
FEBRERO	30/03/2022	12/05/2022	43
MARZO	30/04/2022	25/05/2022	25
ABRIL	30/05/2022	24/06/2022	25
MAYO	30/06/2022	19/07/2022	19
JUNIO	30/07/2022	15/08/2022	16
JULIO	30/08/2022	10/11/2022	72
AGOSTO	30/09/2022	23/11/2022	54
SEPTIEMBRE	30/10/2022	15/12/2022	46
OCTUBRE	30/11/2022	04/01/2023	35

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
NOVIEMBRE	30/12/2022	19/01/2023	20
DICIEMBRE	30/01/2023	03/02/2023	4

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2022	30/03/2022	28
FEBRERO	30/03/2022	12/05/2022	43
MARZO	30/04/2022	25/05/2022	25
ABRIL	30/05/2022	24/06/2022	25
MAYO	30/06/2022	19/07/2022	19
JUNIO	30/07/2022	15/08/2022	16
JULIO	30/08/2022	10/11/2022	72
AGOSTO	30/09/2022	23/11/2022	54
SEPTIEMBRE	30/10/2022	15/12/2022	46
OCTUBRE	30/11/2022	04/01/2023	35
NOVIEMBRE	30/12/2022	19/01/2023	20
DICIEMBRE	30/01/2023	03/02/2023	4

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada, referente a la entrega extemporánea de los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, por lo que la observación subsiste.

OP-22/18-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al período de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, del Programa Municipal de Obras (PMO), del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo,

fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Jalpa, Zacatecas** mediante escrito simple, sin fecha, suscrito por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 30 de octubre de 2023, envió documentación para solventar las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4181/2023** de fecha 22 de septiembre de 2023. recibido por la [REDACTED]

[REDACTED] en fecha 29 de septiembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Jalpa, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-18/2022, documento mediante el cual presentó lo siguiente:

Escrito simple sin número, conformado de **2** (dos) folios en el que manifestó:

*"...De acuerdo a la acción a promover **OP-22/18-001 Promoción de Responsabilidades Administrativa**; se adjunta:*

- ✓ *Invitación a la presentación anticipada de la cuenta pública 2021*
- ✓ *Oficio número:PL-02-03-RD/1618/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por la Auditoría Superior del Estado ante la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido del 17 de marzo de 2022; donde se procede a la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021.*
- ✓ *Bitácora de movimientos de del sistema SAACGNET, donde refleja que en el mes de marzo de 2022 se da inició con la captura del sistema de contabilidad.*

Aunado a lo anterior, donde se constata que el Municipio entregó la cuenta pública publicada 2021 anticipadamente atendiendo a la invitación que hizo la auditoría Superior del Estado y estando dentro del plazo que establece el artículo 121 segundo párrafo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 19 y 20 segundo y quinto párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó escrito simple sin fecha, con el cual la [REDACTED] entregó lo siguiente:

- *Invitación a Presentación de la Cuenta Pública 2021 y Oficio número PL-02-03-RD/1618/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por la Auditoría Superior del Estado ante la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido del 17 de marzo de 2022, relativo a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 del municipio de Jalapa, Zacatecas, sin embargo, dicha evidencia no corresponde a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.*

Además, es necesario señalar que, la entrega de la cuenta pública y los informes de avance físico financieros se realizan de manera independiente por lo que aún y cuando fue entregada la cuenta pública en tiempo y forma, la entrega de los Informes de avance físico financieros fue realizada de manera extemporánea.

Asimismo, con relación a la bitácora de movimientos presentada por el ente auditado y que emite Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), con la cual pretende justificar el incumplimiento de la entrega de los mencionados informes, ya que se inició la captura el 10 de marzo de 2022, lo que imposibilitó el registro de información en dicho sistema los meses de enero y febrero, sin embargo, no aclara, ya que los informes de avance físico financiero fueron entregados en el mes de mayo de 2022, situación que no justifica la observación y acción promovidas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/18-001-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, del Programa Municipal de Obras (PMO), del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-02

Derivado de la revisión documental de 14 (catorce) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Integral de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, de las obras realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), mismas que se detallan a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2022):

1. Rehabilitación de línea de drenaje en la Pitaya, Jalpa, Zac.
2. Pavimentación con concreto ecológico en calle de acceso a la Chaveña (segunda etapa).
3. Pavimentación con concreto ecológico en calle Ignacio Allende acceso norte de la col. Guerrero
4. Construcción de puente peatonal en Palmillos
5. Pavimentación concreto ecológico c. González Ortega, Guadalupe Victoria, 1era etapa
6. Pavimentación concreto ecológico en calle acceso a los Zapotes (1era. etapa)
7. Pavimentación concreto ecológico en calle México, Colonia Antorcha Campesina
8. Construcción de andador en colonia Santa Cecilia
9. Pavimentación con concreto hidráulico en calle de la capilla de la localidad de San José de Huaracha
10. Electrificación en fraccionamiento Héroes Mexicanos, Jalpa, Zac. (2 etapa)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021):

11. Pavimentación con concreto hidráulico en calle reunión de la comunidad de las presas
12. Pavimentación con concreto ecológico en calle las flores de la colonia linda vista (segunda etapa)
13. Rehabilitación de camino rural de Tenayuca al cruce del zapotillo, Jalpa, Zac.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021):

14. Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Felipe Berriozábal del Fraccionamiento Reforma.

De las obras anteriores, se identificaron las siguientes inconsistencias:

1. En el catálogo de conceptos contratado no fueron capturadas las cantidades de trabajo
2. Los conceptos contratados no corresponden a la redacción con los conceptos aplicados en cada una de las estimaciones.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Integral de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la entidad de fiscalización superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada mediante el oficio no. 167 de fecha a presentación(**sic**), firmado por la [REDACTED] recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en fecha 02 de agosto de 2023 presenta la siguiente argumentación:

"El sistema informático de auditoría se alimenta una vez que se importa la base de datos de SAACGNET, por lo tanto, en el módulo de obra pública se incorpora la información de cada una de las obras contratadas, siendo esta; datos principales, contrato, fianzas y catálogo de conceptos contratados por lo que al ir capturando el anticipo y cada una de las estimaciones se va afectando dicho catálogo conforme el avance de cada estimación..."

Derivado del análisis a la manifestación del ente fiscalizado, se determina que la observación subsiste, en virtud de que aun y cuando argumenta que el SIA es alimentado por el SAACG.NET, en su catálogo únicamente se importa la información referente a Clave, Descripción e Importe (IVA incluido) de los conceptos, por lo que corresponde a las áreas ejecutoras complementar con las cantidades de trabajo del catálogo contratado, y de las estimaciones.

OP-22/18-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Jalpa, Zacatecas** mediante escrito simple sin fecha suscrito por la C. Martha Patricia López Meléndez, Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 30 de octubre de 2023, envió documentación para solventar las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4181/2023** de fecha 22 de septiembre de 2023, recibido por la [REDACTED] [REDACTED] quién recibió los tantos para Presidente Municipal y Síndico Municipal, así como el [REDACTED] en fecha 29 de septiembre de 2023, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jalpa, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-18/2022, en el cual manifestó:

"...Con Respecto a la observación y acción a promover OP-22/18-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa, en el presente ejercicio se están llevando las acciones pertinentes para que el modulo del SIA se complete adecuadamente y en su totalidad, sin omitir mencionar que durante el ejercicio 2022 hubo varias adecuaciones al módulo y por lo tanto se dio el descuido en el llenado

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó escrito simple sin fecha, en el cual la [REDACTED], [REDACTED] manifestó que: *"... Con respecto a la observación y acción a promover OP-22/18-002 Promoción de Responsabilidad administrativa, en el presente ejercicio se están llevando las acciones pertinentes para que el*

módulo del SIA se complete adecuadamente y en su totalidad, sin omitir mencionar que durante el ejercicio 2022, hubo varias adecuaciones al módulo y por lo tanto se dio el descuido en el llenado...".

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022 cometieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para la cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal. Lo anterior se detalla en el **Resultado OP-07, Observación OP-02.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/18-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado
14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Jalpa, Zacatecas**; relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de **100.00%**. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y Otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del **27.22%**.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del **18.41%**, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual/Números de Empleados)	\$186,044.73	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$186,044.73	

Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	67.10	En promedio cada empleado del municipio atiende a 67.10 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	4.09%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$70,138,861.96, representando un 4.09% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$67,385,870.45.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	70.68%	El Gasto en Nómina del ente representa un 70.68% con respecto al Gasto de Operación.	

ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS

Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	216.28%	El saldo de los pasivos aumentó en un 216.28%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	13.10%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 13.10% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	2.05%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.82	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$1.82 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
----------	-------------------------------------	--------	--	--

			ente tiene un nivel de liquidez positivo	
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.38%	Los deudores diversos representan un 0.38% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-25.02%	El saldo de los deudores disminuyó un 25.02% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	32.08%	Los ingresos propios del municipio representan un 32.08% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 67.92% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	101.08%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% * b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	8.48%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 8.48% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	0.99%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 0.99% de lo estimado.	

Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	-5.67%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 5.67% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$	0.96%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 0.96% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales})*100$	3.96%	El municipio invirtió en obra pública un 3.96% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$2,511,692.08	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$130,372,694.38, y el Egreso Devengado fue por \$127,861,002.30, lo que representa un Ahorro por \$2,511,692.08, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso de Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	54.86%	El 54.86% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso de Materiales y Suministros	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	11.21%	El 11.21% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones	

(Cap. 2000)			relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100	11.55%	El 11.55% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100	16.11%	El 16.11% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100	0.75%	El 0.75% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.

Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100	3.96%	El 3.96% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengados Capítulo 9000 / Egresos Devengados Totales)*100	1.56%	El 1.56% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES			
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	30.47%	El monto asignado del FISM por \$9,596,619.00 representa el 30.47% de los ingresos propios municipales por \$31,491,596.80.
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	189.35%	El monto asignado del FISM por \$9,596,619.00, representa el 189.35% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$5,068,281.54.

IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES			
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	59.69%	El monto asignado del FORTAMUN por \$18,795,951.00 representa el 59.69% de los ingresos propios municipales por \$31,491,596.80.
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	23.27%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$4,372,998.91, que representa el 23.27% del monto total asignado al FORTAMUN por \$18,795,951.00.
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO			
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	55.24%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$66,671,544.26, que representa el 55.24% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$120,687,409.81.
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	0.10%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$117,271.11, que representa el 0.10% respecto del total del egreso devengado (\$120,687,409.81).
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	97.66%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 97.66%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	95.74%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 95.74%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	96.30%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 96.30%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L' AHR/L' PÁSB/L' MVE

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE		CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO		
					NO ACLARADO					SOLVENTADO	NO SOLVENTADO			
C00112	12/01/2022	12000	GP Folio: 26 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS GP Folio: 26)	Felipe Angel Rocha Avila	\$	16,392.25	<p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$16,392.25, aún y cuando el ente auditado presentó aclaración mediante la cual señala que no estaban obligados a emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), sino hasta el momento en que la Auditoría Superior del Estado realizó dicha recomendación, fue entonces cuando comenzaron a realizar la expedición de los mismos; sin embargo, lo anterior no justifica el hecho de no presentar el comprobante fiscal por concepto de pago de liquidaciones, de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable de la materia.</p> <p>Aunado a lo anterior tampoco presentó la Orden de Pago debidamente requisitada de conformidad a la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C)/Orden de Pago para Administraciones Municipales, emitida por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.</p>	<p>Adjuntó al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, se entregó</p> <ul style="list-style-type: none"> -Orden de Pago Cuenta por Liquidar Certificada de fecha 12 de enero de 2022, debidamente requisitada y firmada por los responsables. -Poliza de cheque de fecha 12 de enero de 2022, a nombre de Felipe Angel Rocha Avila, por \$16,392.25. -Recibó de Tesorería a número 0434, de fecha 13 de enero de 2022, a nombre de Felipe Ángel Rocha Ávila. -Convenio de Terminación laboral, de fecha 11 de enero de 2022. -Copia de Identificación Oficial a nombre del c. Felipe Ángel Rocha Ávila. -Constancia de elección popular como Sindica Municipal a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez, de fecha 25 de octubre de 2022. -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez. -Oficio de solicitud de calendarización para ratificación de convenios Extra judiciales, dirigido al Responsable del Centro de Conciliación Laboral de la Región Centro de Zacatecas capital, con fecha de recibido al 18 de octubre de 2023, en el centro de Conciliación Laboral Estado de Zacatecas, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual se menciona: "por medio del presente solicito se calendaricen fechas para ratificación de convenios extrajudiciales en materia laboral celebrados entre el 	Del 033-042	\$	16,392.25	\$	-	<p>Solventa:</p> <p>El importe de 16,392.25, en virtud de que el ente auditado presentó la orden de pago debidamente requisitada, así como documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo</p> <p>No Solventa:</p> <p>Lo referente a la falta de comprobante fiscal (CFDI) por el pago del finiquito, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable de la materia.</p>
							<p>Escobedo Ayala Javier, Fuentes Álvarez Sergio, García Valdivia José Cruz Darío, López Huerta Hilda, Muñoz Sandoval Jesús, Ortiz Sánchez Jesús Alberto, Pérez Vázquez Juan Francisco, Rocha Avila Felipe Ángel, Sédano Álamo Jorge, Valenzuela Mojarro Manuel de Jesús, Virramontes Vargas Samuel*(sic)</p> <p>Suscrito por la C. Martha Patricia López Meléndez.</p>							

ANEXO NÚMERO: 1
ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE		CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO		
					NO ACLARADO					SOLVENTADO	NO SOLVENTADO			
C00014	14/01/2022	12001	S/C (2DO. PAGO CORRESP. AL 25% DEL FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO SECRETARIA DE RECEPCIÓN DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.)	Alicia Olmos López	\$	38,646.27	<p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$38,642.27, aún y cuando el ente auditado presentó aclaración mediante la cual señala que no estaban obligados a emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), sino hasta el momento en que la Auditoría Superior del Estado realizó dicha recomendación, fue entonces cuando comenzaron a realizar la expedición de los mismos, sin embargo, lo anterior no justifica el hecho de no presentar el comprobante fiscal por concepto de pago de liquidaciones, de conformidad en lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en el que se señala que deben reflejar las percepciones y deducciones correspondientes.</p> <p>Aunado a lo anterior tampoco presentó la Orden de Pago debidamente requisitada de conformidad a la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C)/Orden de Pago para Administraciones Municipales, emitida por la</p>	<p>Adjunto al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, se entregó:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ordenes de Pago Cuenta por Liquidar Certificada de fecha 07 de diciembre de 2021, 14 de enero y 09 de marzo de 2022, debidamente requisitadas y firmadas por los responsables. -Pólizas de Egresos, de fecha 07 de diciembre de 2021, 14 de enero y 09 de marzo de 2022, por \$77,292.55, \$38,646.27 y \$38,646.27, respectivamente. -Recibos de Tesorería números 0439 y 0654, de fecha 14 de enero y 09 de marzo de 2022, a nombre de Alicia Olmos López. -Convenio de Terminación laboral, de fecha 10 de diciembre de 2021. -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Alicia López Olmos. -Acta de defunción de fecha 13 de diciembre de 2022, a nombre de la C. Alicia Olmos López. -Acta de Nacimiento de fecha 18 de junio de 1949, a nombre de la C. Alicia Olmos López. -Constancia de la Clave Única de Registro de 	Del 043 al 058	\$	38,646.27	\$	-	<p>Solventa:</p> <p>El importe de \$38,642.27, en virtud de que el ente auditado presentó la orden de pago debidamente; así como documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo.</p> <p>No Solventa:</p> <p>Lo referente a la falta de comprobante fiscal (CFDI) por el pago del finiquito, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable de la materia</p>
C00015	14/01/2022	12002	S/C (2DO. PAGO CORRESP AL 25% DEL FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.)	Hilda López Huerta	\$	84,658.50	<p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$84,658.50, aún y cuando el ente auditado presentó aclaración mediante la cual señala que no estaban obligados a emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), sino hasta el momento en que la Auditoría Superior del Estado realizó dicha recomendación, fue entonces cuando comenzaron a realizar la expedición de los mismos, sin embargo, lo anterior no justifica el hecho de no presentar el comprobante fiscal por concepto de pago de liquidaciones, de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable de la materia</p> <p>Aunado a lo anterior tampoco presentó la Orden de Pago debidamente requisitada de conformidad a la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C)/Orden de Pago para Administraciones Municipales, emitida por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.</p>	<p>Adjunto al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, se entregó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ordenes de Pago Cuenta por Liquidar de fecha 07 de diciembre de 2021, 14 de enero y 09 de marzo de 2022, debidamente requisitadas y firmadas por los responsables. -Pólizas de Egresos de fecha 07 de diciembre de 2021, 14 de enero y 09 de marzo de 2022, a nombre de Hilda López Huerta, por \$169,317.01, \$84,658.50 y \$84,658.52. -Recibo de Tesorería número 0438 y 0655, de fecha 14 de enero y 09 de marzo de 2022, a nombre de Hilda López Huerta. -Convenio de Terminación laboral, de fecha 10 de diciembre de 2021. -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Hilda López Huerta -Certificado médico de fecha 17 de octubre de 2023, expedido por el Dr. Leonardi Muñoz Muñoz, Traumatología y Ortopedia. -Oficio de solicitud de calendarización para ratificación de convenios Extra judiciales, dirigido al Responsable del Centro de Conciliación Laboral de la Región Centro de Zacatecas capital, con fecha de recibido el 18 de octubre de 2023, en el centro de Conciliación Laboral Estado de Zacatecas, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual se menciona: "por medio del presente solicito se 	Del 059 la 074	\$	84,658.50	\$	-	<p>Solventa:</p> <p>El importe de \$84,658.50, en virtud de que el ente auditado presentó la orden de pago debidamente requisitada, así como documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo.</p> <p>No Solventa:</p> <p>Lo referente a la falta de comprobante fiscal (CFDI) por el pago del finiquito, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable de la materia</p>

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO				SOLVENTADO	NO SOLVENTA DO	
							y de las personas que se indican de nombres. Escobedo Ayala Javier, Fuentes Álvarez Sergio, García Valdivia José Cruz Diario, López Huerta Hilda, Muñoz Sandoval Jesús, Ortiz Sánchez Jesús Alberto, Pérez Vázquez Juan Francisco, Rocha Ávila Felipe Ángel, Sedno Álamo Jorge, Valenzuela Mojarro Manuel de Jesús, Viramontes Vargas Samuel."(sic) Suscrito por la C. Martha Patricia López Meléndez, Subdirectora de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas				
C00017	14/01/2022	12004	S/C (2DO. PAGO CORRESP. AL 25% DEL FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO CHOFER DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS)	Manuel de Jesús Valenzuela Mojarro	\$ 41,796.10	No Aclarado: El importe de \$41,796.10, aún y cuando el ente auditado presentó aclaración mediante la cual señala que no estaban obligados a emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), sino hasta el momento en que la Auditoría Superior del Estado realizó dicha recomendación, fue entonces cuando comenzaron a realizar la expedición de los mismos, sin embargo, lo anterior no justifica el hecho de no presentar el comprobante fiscal por concepto de pago de liquidaciones, de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable de la materia. Aunado a lo anterior tampoco presentó la Orden de Pago debidamente requisitada de conformidad a la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C)/Orden de Pago para Administraciones Municipales, emitida por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.	Adjunto al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente: -Comprobante de Pago Total de Convenio de Terminación Laboral, presentado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, Oficina de Representación Zacatecas, Número de Identificación Único CCLEZ/AB/2023/1547, a nombre de Manuel de Jesús Valenzuela Mojarro, por la cantidad de \$167,184.40, suscrito por la Lic. Sonia Olivia García Castillo, Subdirectora de Conciliación y Registros Laborales B, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas. -Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial, de fecha 20 de octubre de 2023, firmado por los C.C. Manuel de Jesús Valenzuela Mojarro, Municipio de Jalpa, Zacatecas y Sonia Olivia García Castillo, Trabajador, Empleadora y Funcionario Conciliador. -Ordenes de Pago Cuenta por Liquidar de fecha 07 de diciembre de 2021, 14 de enero y 09 de marzo de 2022, debidamente requisitadas y firmadas por los responsables. -Pólizas de Egresos de fecha 07 de diciembre de 2021, 14 de enero y 09 de marzo de 2022, a nombre de Hilda López Huerta, por \$83,592.20, \$41,796.10 respectivamente. -Recibos de Tesorería número 0440 y 0656, de fecha 14 de enero y 09 de marzo de 2022, a nombre	Del 075 al 096	\$ 41,796.10	\$ -	Solventa: El importe de \$41,796.10, en virtud de que el ente auditado presentó la orden de pago debidamente requisitada así como documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del ente auditado, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo. No Solventa: Lo referente a la falta de comprobante fiscal (CFDI) por el pago del finiquito, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable de la materia.

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE NO ACLARADO	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
									SOLVENTADO	NO SOLVENTA DO	
							Copia de Identificación Oficial a nombre del C. Manuel de Jesús Valenzuela Mojarro. -Constancia de elección popular como Sindica Municipal a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez, de fecha 25 de octubre de 2022. -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez. -Oficio de solicitud de calendarización para ratificación de convenios Extra judiciales, dirigido al Responsable del Centro de Conciliación Laboral de la Región Centro de Zacatecas capital, con fecha de recibido el 18 de octubre de 2023, en el centro de Conciliación Laboral Estado de Zacatecas, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa mediante el cual se menciona: "por medio del presente solicito se calendaricen fechas para ratificación de convenios extrajudiciales en materia laboral celebrados entre el municipio de mi representación de Jalpa, Zacatecas, y de las personas que se indican de nombres: Escobedo Ayála Javier, Fuentes Aláez Sergio, García Valdivia José Cruz Diario, López Huerta Hilda, Muñoz Sandoval Jesús, Ortiz Sánchez Jesús Alberto, Pérez Vázquez Juan Francisco, Rocha Ávila Felipe Ángel, Sédno Alamo Jorge, Valenzuela Mojarro Manuel de Jesús, Viramontes Vargas Samuel."(sic).				
C00423	09/03/2022	12065	S/C (3ER. Y ULTIMO PAGO DE FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO SECRETARIA.)	Alicia Olmos López	\$ 38,646.28	No Aclarado: El importe de \$38,646.28 , aún y cuando el ente auditado presentó aclaración mediante la cual señala que no estaban obligados a emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S); sino hasta el momento en que la Auditoría Superior del Estado realizó dicha recomendación, fue entonces cuando comenzaron a realizar la expedición de los mismos, sin embargo, lo anterior no justifica el hecho de no presentar el comprobante fiscal por concepto de pago de liquidaciones, de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable de la materia. Aunado a lo anterior tampoco presentó la Orden de Pago debidamente requisitada de conformidad a la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.)/Orden de Pago para Administraciones Municipales, emitida por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021.	Adjuntó al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente: -Ordenes de Pago Cuenta por Liquidar Certificada de fecha 07 de diciembre de 2021, 14 de enero y 09 de marzo de 2022, debidamente requisitadas y firmadas por los responsables. -Pólizas de Egresos, de fecha 07 de diciembre de 2021, 14 de enero y 09 de marzo de 2022, por \$77,292.55, \$38,646.27 y \$38,646.27, respectivamente. -Recibos de Tesorería números 0439 y 0654, de fecha 14 de enero y 09 de marzo de 2022, a nombre de Alicia Olmos López. -Convenio de Terminación laboral, de fecha 10 de diciembre de 2021. -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Alicia López Olmos. -Acta de defunción de fecha 13 de diciembre de 2022, a nombre de la C. Alicia Olmos López. -Acta de Nacimiento de fecha 18 de junio de 1949, a nombre de la C. Alicia Olmos López. -Constancia de la Clave Única de Registro de Población inactiva por defunción, a nombre de la C.	Del 043 al 058	\$ 38,646.28	\$ -	Solventa: El importe de \$38,646.28 , en virtud de que el ente auditado presentó la orden de pago debidamente requisitada, así como documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo. No Solventa: Lo referente a la falta de comprobante fiscal (CFDI) por el pago del finiquito, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable de la materia.

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE NO ACLARADO	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
									SOLVENTADO	NO SOLVENTA DO	
C00424	09/03/2022	12066	S/C (3ER Y ULTIMO PAGO DE FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL.)	Hilda López Huerta	\$ 84,658.52	<p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$84,658.52, aún y cuando el ente auditado presentó aclaración mediante la cual señala que no estaban obligados a emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), sino hasta el momento en que la Auditoría Superior del Estado realizó dicha recomendación, fue entonces cuando comenzaron a realizar la expedición de los mismos, sin embargo, lo anterior no justifica el hecho de no presentar el comprobante fiscal por concepto de pago de liquidaciones, de conformidad en lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en el que se señala que deben reflejar las percepciones y deducciones correspondientes.</p> <p>Aunado a lo anterior tampoco presentó la Orden de Pago debidamente requisitada de conformidad a la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C)/Orden de Pago para Administraciones Municipales, emitida por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.</p>	<p>Adjuntó al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ordenes de Pago Cuenta por Liquidar de fecha 07 de diciembre de 2021, 14 de enero y 09 de marzo de 2022, debidamente requisitadas y firmadas por los responsables. -Pólizas de Egresos de fecha 07 de diciembre de 2021, 14 de enero y 09 de marzo de 2022, a nombre de Hilda López Huerta, por \$169,317.01, \$84,658.50 y \$84,658.52. -Recibo de Tesorería número 0438 y 0655, de fecha 14 de enero y 09 de marzo de 2022, a nombre de Hilda López Huerta. -Convenio de Terminación laboral, de fecha 10 de diciembre de 2021. -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Hilda López Huerta. -Certificado médico de fecha 17 de octubre de 2023, expedido por el Dr. Leonardi Muñoz Muñoz, Traumatología y Ortopedia. -Oficio de solicitud de calendarización para ratificación de convenios Extra judiciales, dirigido al Responsable del Centro de Conciliación Laboral de la Región Centro de Zacatecas capital, con fecha de recibido el 18 de octubre de 2023, en el centro de Conciliación Laboral Estado de Zacatecas, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual se menciona: "por medio del presente solicito se y de las personas que se indican de nombres 	Del 059 la 074	\$ 84,658.52	\$ -	<p>Solventa:</p> <p>El importe de \$84,658.52, en virtud de que el ente auditado presentó la orden de pago debidamente requisitada, así como documentación del gasto en actividades propias del ente auditado, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo.</p> <p>No Solventa:</p> <p>Lo referente a la falta de comprobante fiscal (CFDI) por el pago del finiquito, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable de la materia.</p>
						<p>Escobedo Ayala Javier, Fuentes Alarez Sergio, García Valdivia José Cruz Diario, López Huerta Hilda, Muñoz Sandoval Jesus, Ortiz Sánchez Jesus Alberto, Pérez Vázquez Juan Francisco, Rocha Avila Felipe Ángel, Sedno Álamo Jorge, Valanzuela Mojarro Manuel de Jesús, Viramontes Vargas Samuel "(sic)</p> <p>Suscrito por la C. Martha Patricia López Meléndez,</p>					

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO				SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
C00428	09/03/2022	12088	S/C (3ER Y ULTIMO PAGO DE FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO CHOFER DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES)	Manuel de Jesús Valenzuela Mojarro	\$ 41,796.10	<p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$41,796.10, aún y cuando el ente auditado presentó aclaración mediante la cual señala que no estaban obligados a emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), sino hasta el momento en que la Auditoría Superior del Estado realizó dicha recomendación, fue entonces cuando comenzaron a realizar la expedición de los mismos, sin embargo, lo anterior no justifica el hecho de no presentar el comprobante fiscal por concepto de pago de liquidaciones, de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable de la materia.</p> <p>Aunado a lo anterior tampoco presentó la Orden de Pago debidamente requisitada de conformidad a la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C)/Orden de Pago para Administraciones Municipales, emitida por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.</p>	<p>Adjuntó al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, se entregó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Comprobante de Pago Total de Convenio de Terminación Laboral, presentado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, Oficina de Representación Zacatecas, Número de Identificación Único: CCLEZ/AB/2023/1547, a nombre de Manuel de Jesús Valenzuela Mojarro, por la cantidad de \$167,184.40, suscrito por la Lic. Sonia Olivia García Castillo, Subdirectora de Conciliación y Registros Laborales B, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas. -Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial, de fecha 20 de octubre de 2023, firmado por los C.C. Manuel de Jesús Valenzuela Mojarro, Municipio de Jalpa, Zacatecas y Sonia Olivia García Castillo, Trabajador, Empleadora y Funcionario Conciliador. -Órdenes de Pago Cuenta por Liquidar de fecha 07 de diciembre de 2021, 14 de enero y 09 de marzo de 2022, debidamente requisitadas y firmadas por los responsables. -Pólizas de Egresos de fecha 07 de diciembre de 2021, 14 de enero y 09 de marzo de 2022, a nombre de Hilda López Huerta, por \$83,592.20, \$41,796.10 respectivamente. -Recibos de Tesorería número 0440 y 0656, de fecha 14 de enero y 09 de marzo de 2022, a nombre de Manuel de Jesús Valenzuela Mojarro. -Convenio de Terminación laboral, de fecha 10 de 	Del 075 al 096	\$ 41,796.10	\$ --	<p>Solventa:</p> <p>El importe de \$41,796.10, en virtud de que el ente auditado presentó la orden de pago debidamente requisitada así como documentación del gasto en actividades propias del municipio la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo.</p> <p>No Solventa:</p> <p>Lo referente a la falta de comprobante fiscal (CFDI) por el pago del finiquito, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable de la materia.</p>

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO				SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
							Constancia de elección popular como Sindica Municipal a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez, de fecha 25 de octubre de 2022 -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez. -Oficio de solicitud de calendarización para ratificación de convenios Extra judiciales, dirigido al Responsable del Centro de Conciliación Laboral de la Región Centro de Zacatecas capital, con fecha de recibido el 18 de octubre de 2023, en el centro de Conciliación Laboral Estado de Zacatecas, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual se menciona: "por medio del presente solicito se calendaricen fechas para ratificación de convenios extrajudiciales en materia laboral celebrados entre el municipio de mi representación de Jalpa, Zacatecas, y de las personas que se indican de nombres. Escobedo Ayala Javier, Fuentes Álvarez Sergio, García Valdivia José Cruz Diano, López Huerta Hilda, Muñoz Sandoval Jesús, Ortiz Sánchez Jesús Alberto, Pérez Vázquez Juan Francisco, Rocha Avila Felipe Ángel, Sédno Álamo Jorge, Valenzuela Mojarro Manuel de Jesús, Viramontes Vargas Samuel "(sic)				
SUBTOTAL 2021					\$ 346,594.02				\$ 346,594.02	\$ -	

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO				SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO				SOLVENTADO	NO SOLVENTA DO	
C00111-	06/01/2022	11990	GP Folio: 25 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS. GP Folio: 25)	Jesús Alberto Ortiz Sánchez	\$ 15,634.25	Aclarado: Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones, en virtud de que el ente auditado presentó los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales. No Aclarado: El importe de \$15,634.25, ya que el ente auditado no exhibió la documentación que comprueba fehaciente las erogaciones por concepto de liquidación, tales como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago y la ratificación del convenio de terminación laboral ante la Autoridad Conciliadora, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.	Adjunto al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente: -Oficio de solicitud de calendarización para ratificación de convenios Extra judiciales, dirigido al Responsable del Centro de Conciliación Laboral de la Región Centro de Zacatecas capital, con fecha de recibido el 18 de octubre de 2023, en el centro de Conciliación Laboral Estado de Zacatecas, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual se menciona: "por medio del presente solicito se calendaricen fechas para ratificación de convenios extrajudiciales en materia laboral celebrados entre el municipio de mi representación de Jalpa, Zacatecas, y de las personas que se indican de nombres: Escobedo Ayála Javier, Fuentes Alarez Sergio, García Valdivia José Cruz Diario, López Huerta Hilda, Muñoz Sandoval Jesús, Ortiz Sánchez Jesús Alberto, Pérez Vázquez Juan Francisco, Rocha Ávila Felipe Angel, Sedno Alamo Jorge, Valenzuela Mojarro Manuel de Jesús, Viramontes Vargas	Del 205 al 208		\$ 15,634.25	No Solventa: El importe de \$15,634.25, en virtud de que no presentó el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de conformidad al artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni orden de pago acorde al los lineamientos emitidos por este Organó de Fiscalización Superior; de igual manera, aún y cuando el ente auditado presentó oficio mediante el cual solicita calendarización para ratificación de convenios extrajudiciales de terminación laboral, éste no suple la presentación de la ratificación como tal lo anterior de conformidad a lo establecido artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, por lo que la observación subsiste
C00443	22/03/2022	12085	GP Folio: 170 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX. DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y. GP Folio: 170)	Sonia Ruiz González	\$ 4,025.34	Aclarado: Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones, en virtud de que el ente auditado presentó los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales. No Aclarado: El importe de \$4,025.34, ya que el ente auditado no exhibió la documentación que comprueba fehaciente las erogaciones por concepto de liquidación, tales como Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), orden de pago y la ratificación del convenio de terminación laboral ante la Autoridad Conciliadora, lo anterior con base en lo	El municipio de Jalpa, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4181/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC Gustavo Huerta Muñoz y Andrea Gutiérrez Rubio, Titular del Organó Interno de Control y secretaria de la Secretaría de Gobierno Municipal en fecha 29 de septiembre de 2023	N/A		\$ 4,025.34	No Solventa: El importe de \$4,025.34, en virtud de que el ente auditado no presentó la documentación que compruebe fehacientemente la erogación por concepto de liquidación, tales como comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de conformidad al artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni orden de pago acorde al los lineamientos emitidos por este Organó de Fiscalización Superior así como tampoco presentó la ratificación del convenio de terminación laboral de conformidad en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE		CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO					SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
C00646	19/04/2022	121118	GP Folio: 250 (1ER PAGO DE CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ALBAÑIL DE OBRA. GP Folio: 250)	Javier Escobedo Ayala	\$ 26,561.44		<p>Aclarado:</p> <p>Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones, en virtud de que el ente auditado presentó los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales, así como el padrón en el que se presenta el listado con los nombres de los trabajadores que forman parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales.</p> <p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$26,561.44, aún y cuando el ente auditado presentó documentación que permite corroborar que el personal liquidado efectivamente forma parte del Sindicato; sin embargo, no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni tampoco presenta la ratificación del Convenio de Terminación Laboral ante la Autoridad Conciliadora, con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar, si bien es cierto que el ente auditado anexó Convenios de Ratificación de Prima de Antigüedad, ante el Tribunal de Arbitraje con fechas 18 de noviembre de 1994, 15 y 23 de febrero de 1995, los cuales sustentan la erogación efectuada por concepto de Prima de Antigüedad, prestación vigente para los trabajadores hasta el 10 de septiembre de 1996, va que el 11 del mismo mes y año</p>	<p>Adjuntó al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Comprobante de Pago Total de Convenio de Terminación Laboral, presentado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, Oficina de Representación Zacatecas, Número de Identificación Único: CCLEZ/AB/2023/1545, a nombre de Javier Escobedo Ayala, por la cantidad de \$106,245.77, suscrito por la Lic. Sonia Olivia García Castillo, Subdirectora de Conciliación y Registros Laborales B, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas. -Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial, de fecha 20 de octubre de 2023, firmado por los C.C. Javier Escobedo Ayala, Municipio de Jalpa, Zacatecas y Sonia Olivia García Castillo, Trabajador, Empleadora y Funcionario Conciliador. -Órdenes de Pago Cuenta por Liquidar de fecha 18, 29 de abril y 13 de mayo de 2022, debidamente requisitadas y firmadas por los responsables. -Pólizas de Egresos de fecha 19 y 29 de abril y 13 de mayo de 2022, a nombre de Javier Escobedo Ayala, por \$26,561.44 cada uno. -Recibos de Tesorería número 830, 705 y 739, de fecha 19 de abril, 13 y 30 de mayo de 2022, a nombre de Javier Escobedo Ayala. 	Del 097 al 121	\$ 26,561.44	\$	<p>Solventa:</p> <p>El importe de \$26,561.44, en virtud de que el ente auditado presentó la ratificación del convenio de Terminación Laboral ante la autoridad conciliadora, comprobante de pago total del convenio de Terminación Laboral, en el que se señala quedar ratificado el convenio de Terminación Laboral firmado por los C.C. Javier Escobedo Ayala, Solicitante, municipio de Jalpa, Zacatecas, cedido y, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas; también se exhibió el Acta de audiencia de conciliación prejudicial y documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo.</p> <p>No Solventa:</p> <p>Lo referente a que no presentó el comprobante fiscal (CFDI) por concepto de pago de liquidaciones, de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable de la materia.</p>
							<p>Convenio de Terminación laboral de fecha 19 de abril de 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> -Copia de Identificación Oficial a nombre del C. Javier Escobedo Ayala -Hoja de Certificación -Constancia de elección popular como Síndica Municipal a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez, de fecha 25 de octubre de 2022. -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez. 					

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO				SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
C00655	28/04/2022	12129	GP Folio: 251 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL. GP Folio: 251)	Kassandra del Rocio González Camilo	\$ -	No Aclarado: En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración o justificación alguna que permita desvirtuar la observación	Anexa al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas se adjunta: -Póliza contable D00165 de fecha 01 de julio de 2022, por concepto de cancelación de cheque número 12129 de fecha 28 de abril de 2022. -Póliza de egresos 12129, de fecha 28 de abril de 2022 con el logo de cancelado.	Del 122 al 123		\$ -	Solventa: En virtud de que el ente auditado presentó póliza contable D00165 mediante la cual se realiza la cancelación del cheque número 12129, por motivo de que no se llegó a acuerdo para liquidación
C00662	29/04/2022	12136	GP Folio: 253 (2DO PAGO DE CONVENIO DE TERMINACION LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ALBAÑIL DE OBRAS. GP Folio: 253)	Javier Escobedo Ayala	\$ 26,561.44	Aclarado: Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones, en virtud de que el ente auditado presentó los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales, así como el padrón en el que se presenta el listado con los nombres de los trabajadores que forman parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales. No Aclarado: El importe de \$26,561.44 , aún y cuando el ente auditado presentó documentación que permite corroborar que el personal liquidado efectivamente forma parte del Sindicato; sin embargo, no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni tampoco presenta la ratificación del Convenio de Terminación Laboral ante la Autoridad Conciliadora, con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Cabe señalar, si bien es cierto que el ente auditado anexó Convenios de Ratificación de Prima de Antigüedad, ante el Tribunal de Arbitraje con fechas 18 de noviembre de 1994, 15 y 23 de febrero de 1995, los cuales sustentan la erogación efectuada por concepto de Prima de Antigüedad, prestación vigente para los trabajadores hasta el 10 de septiembre de	Adjunto al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente: -Comprobante de Pago Total de Convenio de Terminación Laboral, presentado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, Oficina de Representación Zacatecas, Número de Identificación Único: CCLEZ/AB/2023/1545, a nombre de Javier Escobedo Ayala, por la cantidad de \$106,245.77, suscrito por la Lic. Sonia Olivia García Castillo, Subdirectora de Conciliación y Registros Laborales B, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas. -Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial, de fecha 20 de octubre de 2023, firmado por los C.C. Javier Escobedo Ayala, Municipio de Jalpa, Zacatecas y Sonia Olivia García Castillo, Trabajador, Empleadora y Funcionario Conciliador. -Ordanes de Pago Cuenta por Liquidar de fecha 19, 29 de abril y 13 de mayo de 2022, debidamente requisitadas y firmadas por los responsables. -Pólizas de Egresos de fecha 19 y 29 de abril y 13 de mayo de 2022, a nombre de Javier Escobedo Ayala por \$26,561.44 cada uno. -Recibos de Tesorería número 830, 705 y 739, de fecha 19 de abril, 13 y 30 de mayo de 2022, a nombre de Javier Escobedo Ayala.	Del 097 al 121	\$ 26,561.44	\$ -	Solventa: El importe de \$26,561.44 , en virtud de que el ente auditado presentó la ratificación del convenio de Terminación Laboral ante la autoridad conciliadora, comprobante de pago total del convenio de Terminación Laboral, en el que se señala quedar ratificado el convenio de Terminación Laboral firmado por los C C Javier Escobedo Ayala, Solicitante, municipio de Jalpa, Zacatecas, citado y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas; también se exhibió el Acta de audiencia de conciliación prejudicial y la documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del ente auditado, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo No Solventa: Lo referente a que no presentó el comprobante fiscal (CFDI) por concepto de pago de liquidaciones de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable de la materia

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE		CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO					SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
								Convenio de Terminación laboral, de fecha 19 de abril de 2022 -Copia de Identificación Oficial a nombre del C. Javier Escobedo Ayala -Hoja de Certificación. -Constancia de elección popular como Síndica Municipal a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez, de fecha 25 de octubre de 2022. -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez.				
C00823	13/05/2022	12151	GP Folio: 324 (3ER. PAGO DE CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ALBAÑIL DE OBRAS GP Folio: 324)	Javier Escobedo Ayala	\$ 26,561.44		<p>Aclarado:</p> Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones, en virtud de que el ente auditado presentó los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales, así como el padrón en el que se presenta el listado con los nombres de los trabajadores que forman parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales. <p>No Aclarado:</p> El importe de \$26,561.44, aún y cuando el ente auditado presentó documentación que permite corroborar que el personal liquidado efectivamente forma parte del Sindicato; sin embargo, no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni tampoco presentó la ratificación del Convenio de Terminación Laboral ante la Autoridad Conciliadora, con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Cabe señalar, si bien es cierto que el ente auditado anexó Convenios de Ratificación de Prima de Antigüedad, ante el Tribunal de Arbitraje con fechas 18 de noviembre de 1994, 15 y 23 de febrero de 1995, los cuales sustentan la erogación efectuada por concepto de Prima de Antigüedad, prestación vigente para	Adjuntó al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente: -Comprobante de Pago Total de Convenio de Terminación Laboral, presentado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, Oficina de Representación Zacatecas, Número de Identificación Único: CCLEZ/AB/2023/1545, a nombre de Javier Escobedo Ayala, por la cantidad de \$108,245.77, suscrito por la Lic. Sonia Olivia García Castillo, Subdirectora de Conciliación y Registros Laborales B, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas -Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial, de fecha 20 de octubre de 2023, firmado por los C.C. Javier Escobedo Ayala, Municipio de Jalpa, Zacatecas y Sonia Olivia García Castillo, Trabajador, Empleadora y Funcionario Conciliador. -Ordenes de Pago Cuenta por Liquidar de fecha 19, 29 de abril y 13 de mayo de 2022, debidamente requisitadas y firmadas por los responsables. -Polizas de Egresos de fecha 19 y 29 de abril y 13 de mayo de 2022 a nombre de Javier Escobedo Ayala, por \$26,561.44 cada uno. -Recibos de Tesorería número 830, 705 y 739, de fecha 19 de abril, 13 y 30 de mayo de 2022, a nombre de Javier Escobedo Ayala.	Del 097 al 121	26,561.44	\$ -	<p>Solventa:</p> El importe de \$26,561.44, en virtud de que el ente auditado presentó la ratificación del convenio de Terminación Laboral ante la autoridad conciliadora, comprobante de pago total del convenio de Terminación Laboral, en el que se señala quedar ratificado el convenio de Terminación Laboral firmado por los C.C. Javier Escobedo Ayala, Solicitante, municipio de Jalpa, Zacatecas, citado y, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas; también se exhibió el Acta de audiencia de conciliación prejudicial y la documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo <p>No Solventa:</p> Lo referente a que no presentó el comprobante fiscal (CFDI) por concepto de pago de liquidaciones de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable de la materia

ANEXO NÚMERO: 1
ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE NO ACLARADO	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
									SOLVENTADO	NO SOLVENTA DO	
							<p>Convenio de Terminación laboral, de fecha 19 de abril de 2022</p> <p>-Copia de Identificación Oficial a nombre del C. Javier Escobedo Ayala</p> <p>-Hoja de Certificación</p> <p>-Constancia de elección popular como Sindica Municipal a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez, de fecha 25 de octubre de 2022</p> <p>-Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez.</p>				
C00840	30/05/2022	12168	GP Folio: 325 (CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ALBAÑIL DE OBRAS PÚBLICAS. GP Folio: 325)	Javier Escobedo Ayala	\$ 26,561.45	<p>Aclarado:</p> <p>Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones, en virtud de que el ente auditado presentó los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales, así como el padrón en el que se presenta el listado con los nombres de los trabajadores que forman parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales.</p> <p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$26,561.45, aún y cuando el ente auditado presentó documentación que permite corroborar que el personal liquidado efectivamente forma parte del Sindicato; sin embargo, no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni tampoco presenta la ratificación del Convenio de Terminación Laboral ante la Autoridad Conciliadora, con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar, si bien es cierto que el ente auditado anexó Convenios de Ratificación de Prima de Antigüedad, ante el Tribunal de Arbitraje con fechas 18 de noviembre de 1994, 15 y 23 de febrero de 1995, los cuales sustentan la erogación efectuada por concepto de Prima de Antigüedad, prestación vigente para los trabajadores hasta el 10 de septiembre de 1996, ya que el 11 del mismo mes y año</p>	<p>Adjuntó al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente:</p> <p>-Comprobante de Pago Total de Convenio de Terminación Laboral, presentado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, Oficina de Representación Zacatecas, Número de Identificación Único: CCLEZ/AB/2023/1545, a nombre de Javier Escobedo Ayala, por la cantidad de \$106,245.77, suscrito por la Lic. Sonia Olivia García Castillo, Subdirectora de Conciliación y Registros Laborales B, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas.</p> <p>-Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial, de fecha 20 de octubre de 2023, firmado por los C.C. Javier Escobedo Ayala, Municipio de Jalpa, Zacatecas y Sonia Olivia García Castillo, Trabajador, Empleadora y Funcionario Conciliador.</p> <p>-Órdenes de Pago Cuenta por Liquidar de fecha 19, 29 de abril y 13 de mayo de 2022, debidamente requisitadas y firmadas por los responsables.</p> <p>-Pólizas de Egresos de fecha 19 y 29 de abril y 13 de mayo de 2022, a nombre de Javier Escobedo Ayala, por \$26,561.44 cada uno.</p> <p>-Recbos de Tesorería número 830, 705 y 739, de fecha 19 de abril, 13 y 30 de mayo de 2022, a nombre de Javier Escobedo Ayala.</p> <p>Convenio de Terminación laboral, de fecha 19 de abril de 2022</p> <p>-Copia de Identificación Oficial a nombre del C. Javier Escobedo Ayala</p>	Del 097 al 121	\$ 26,561.45	\$ -	<p>Solventa:</p> <p>El importe de \$26,561.44, en virtud de que el ente auditado presentó la ratificación del convenio de Terminación Laboral ante la autoridad conciliadora, comprobante de pago total del convenio de Terminación Laboral, en el que se señala quedar ratificado el convenio de Terminación Laboral firmado por los C.C. Javier Escobedo Ayala, Solicitante, municipio de Jalpa, Zacatecas, citado y, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas; también exhibió el Acta de audiencia de conciliación prejudicial y la documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo.</p> <p>No Solventa:</p> <p>Lo referente a que no presentó el comprobante fiscal (CFDI) por concepto de pago de liquidaciones de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable de la materia</p>

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO				SOLVENTADO	NO SOLVENTA DO	
							Hoja de Certificación. -Constancia de elección popular como Sindica Municipal a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez de fecha 25 de octubre de 2022 -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez -Oficio de solicitud de calendarización para ratificación de convenios Extra judiciales, dirigido al Responsable del Centro de Conciliación Laboral de la Región Centro de Zacatecas capital, con fecha de recibido el 18 de octubre de 2023, en el centro de Conciliación Laboral Estado de Zacatecas, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual se menciona: "por medio del presente solicito se calendaricen fechas para ratificación de convenios extrajudiciales en materia laboral celebrados entre el municipio de mi representación de Jalpa, Zacatecas, y de las personas que se indican de nombres. Escobedo Ayala Javier, Fuentes Álvarez Sergio, García Valdivia José Cruz Diario, López Huerta Hilda, Muñoz Sandoval Jesús, Ortiz Sánchez Jesús Alberto, Pérez Vázquez Juan Francisco, Rocha Ávila Felipe Ángel, Sédno Alamo Jorge, Valenzuela Mojarro Manuel de Jesús, Viramontes Vargas Samuel (sic)				

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE NO ACLARADO	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
									SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
C01046	13/06/2022	12189	GP Folio: 401 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO PEON EN OBRAS PÚBLICAS.. GP Folio: 401)	Samuel Viramontes Vargas	\$ 25,632.26	<p>Aclarado:</p> <p>Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones, en virtud de que el ente auditado presentó los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales.</p> <p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$25,632.26, ya que el ente auditado no exhibió la documentación que comprueba fehaciente las erogaciones por concepto de liquidación, tales como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago y la ratificación del convenio de terminación laboral ante la Autoridad Conciliadora, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.</p>	<p>Adjuntó al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Comprobante de Pago Total de Convenio de Terminación Laboral, presentado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, Oficina de Representación Zacatecas, Número de Identificación Único: CCLEZ/AB/2023/1546, a nombre de Samuel Viramontes Vargas, por la cantidad de \$25,632.26, suscrito por la Lic. Sonia Olivia García Castillo, Subdirectora de Conciliación y Registros Laborales B, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas. -Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial, de fecha 20 de octubre de 2023, firmado por los C.C. Samuel Viramontes Vargas, Municipio de Jalpa, Zacatecas y Sonia Olivia García Castillo, Trabajador, Empleadora y Funcionario Conciliador. -Orden de Pago Cuenta por Liquidar de fecha 13 de junio de 2022, debidamente requisitadas y firmadas por los responsables. -Poliza de Egresos de fecha 13 de junio de 2022, a nombre de Samuel Viramontes Vargas, por \$25,632.26. -Recibo de Tesorería número 991 de fecha 13 de junio de 2022, a nombre de Samuel Viramontes Vargas. 	del 124 al 139	\$ 25,632.26	\$ -	<p>Solventa:</p> <p>El importe de \$25,632.26, en virtud de que el ente auditado presentó el orden de pago debidamente requisitado, así como la ratificación del convenio de Terminación Laboral ante la autoridad conciliadora, en virtud de que se anexó comprobante de pago total del convenio de Terminación Laboral, en el que se señala quedar ratificado el convenio de Terminación Laboral firmado por los C.C. Samuel Viramontes Vargas, Solicitante, municipio de Jalpa, Zacatecas, citado y, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas; también se exhibió el Acta de audiencia de conciliación prejudicial y documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo.</p> <p>No Solventa:</p> <p>Lo referente a que no presentó el comprobante fiscal (CFDI) por concepto de pago de liquidaciones de</p>

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO				SOLVENTADO	NO SOLVENTA DO	
							Constancia de elección popular como Síndica Municipal a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez, de fecha 25 de octubre de 2022. -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez. -Oficio de solicitud de calendarización para ratificación de convenios Extra judiciales, dirigido al Responsable del Centro de Conciliación Laboral de la Región Centro de Zacatecas capital, con fecha de recibido el 18 de octubre de 2023, en el centro de Conciliación Laboral Estado de Zacatecas, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual se menciona: "por medio del presente solicito se calendaricen fechas para ratificación de convenios extrajudiciales en materia laboral celebrados entre el municipio de mi representación de Jalpa, Zacatecas, y de las personas que se indican de nombres: Escobedo Ayala Javier, Fuentes Álvarez Sergio, García Valdivia José Cruz Diario, López Huerta Hilda, Muñoz Sandoval Jesús, Ortiz Sánchez Jesús Alberto, Pérez Vázquez Juan Francisco, Rocha Ávila Felipe Ángel, Sédno Alamo Jorge, Valenzuela Mojarro Manuel de Jesús, Viramontes Vargas Samuel"(sic) Suscrito por la C. Martha Patricia López Meléndez, Síndica Municipal de Jalpa, Zacatecas.				

ANEXO NÚMERO: 1
ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE NO ACLARADO	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
									SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
C01253	18/07/2022	12247	GP Folio: 487 (1ER.PAGO DE FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ENCARGADO DE DECORACION EN OFIC. GP Folio: 487)	Jesús Muñoz Sandoval	\$ 50,000.00	<p>Aclarado:</p> <p>Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones, en virtud de que el ente auditado presentó los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales, así como el padrón en el que se presenta el listado con los nombres de los trabajadores que forman parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales</p> <p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$50,000.00, aún y cuando el ente auditado presentó documentación que permite corroborar que el personal liquidado efectivamente forma parte del Sindicato; sin embargo, no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni tampoco presenta la ratificación del Convenio de Terminación Laboral ante la Autoridad Conciliadora, con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar, si bien es cierto que el ente auditado anexó Convenios de Ratificación de Prima de Antigüedad, ante el Tribunal de Arbitraje con fechas 18 de noviembre de 1994, 15 y 23 de febrero de 1995, los cuales sustentan la erogación efectuada por concepto de Prima de Antigüedad, prestación vigente para los trabajadores hasta el 10 de septiembre de 1996, va que el 11 del mismo mes y año</p>	Adjunto al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente:	Del 097 al 121	\$ 50,000.00	\$ -	<p>Solventa:</p> <p>El importe de \$50,000.00, en virtud de que el ente auditado presentó la ratificación del convenio de Terminación Laboral ante la autoridad conciliadora, comprobante de pago total del convenio de Terminación Laboral, en el que se señala quedar ratificado el convenio de Terminación Laboral firmado por los C.C. Jesús Muñoz Sandoval, Solicitante, municipio de Jalpa, Zacatecas, citado y, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas; también se exhibió el Acta de audiencia de conciliación prejudicial y documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo</p> <p>No Solventa:</p> <p>Lo referente a que no presentó el comprobante fiscal (CFDI) por concepto de pago de liquidaciones, de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable de la materia</p>

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO				SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
							Convenio de Terminación laboral, de fecha 18 de julio de 2022 -Copia de Identificación Oficial a nombre del C. Jesús Muñoz Sandoval. -Constancia de elección popular como Síndica Municipal a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez, de fecha 25 de octubre de 2022. -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez. -Oficio de solicitud de calendarización para ratificación de convenios Extra judiciales, dirigido al Responsable del Centro de Conciliación Laboral de la Región Centro de Zacatecas capital, con fecha de recibido el 18 de octubre de 2023, en el centro de Conciliación Laboral Estado de Zacatecas, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual se menciona: "por medio del presente solicito se calendaricen fechas para ratificación de convenios extrajudiciales en materia laboral celebrados entre el municipio de mi representación de Jalpa, Zacatecas, y de las personas que se indican de nombres: Escobedo Ayala Javier, Fuentes Álvarez Sergio, García Valdivia José Cruz Diario, López Huerta Hilda, Muñoz Sandoval Jesús, Ortiz Sánchez Jesús Alberto, Pérez Vázquez Juan Francisco, Rocha Avila Felipe Ángel, Sedno Álamo Jorge, Valenzuela Mojarro Manuel de Jesús, Viramontes Vargas Samuel."(sic) Suscrito por la C. Martha Patricia López Meléndez, Síndica Municipal de Jalpa, Zacatecas				

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE		CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO					SOLVENTADO	NO SOLVENTA DO	
C01268	30/07/2022	12261	GP Folio: 490 (2DO PAGO DE FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ENCARGADO DE DECORACIÓN EN OFI. GP Folio: 490)	Jesús Muñoz Sandoval	\$ 25,000.00		<p>Aclarado:</p> <p>Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones, en virtud de que el ente auditado presentó los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales, así como el padrón en el que se presenta el listado con los nombres de los trabajadores que forman parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales.</p> <p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$25,000.00, aún y cuando el ente auditado presentó documentación que permite corroborar que el personal liquidado efectivamente forma parte del Sindicato, sin embargo, no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni tampoco presenta la ratificación del Convenio de Terminación Laboral ante la Autoridad Conciliadora, con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar, si bien es cierto que el ente auditado anexó Convenios de Ratificación de Prima de Antigüedad, ante el Tribunal de Arbitraje con fechas 18 de noviembre de 1994, 15 y 23 de febrero de 1995, los cuales sustentan la erogación efectuada por concepto de Prima de Antigüedad, prestación vigente para los trabajadores hasta el 10 de septiembre de 1996, va que el 11 del mismo mes y año</p>	Adjuntó al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó los siguiente:	Del 097 al 121	\$ 25,000.00	\$ 0.00	<p>Solventa:</p> <p>El importe de \$25,000.00, en virtud de que el ente auditado presentó la ratificación del convenio de Terminación Laboral ante la autoridad conciliadora, comprobante de pago total del convenio de Terminación Laboral, en el que se señala quedar ratificado el convenio de Terminación Laboral firmado por los CC Jesús Muñoz Sandoval Solicitante, municipio de Jalpa Zacatecas, citado y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas; también se exhibió el Acta de audiencia de conciliación prejudicial y la documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo.</p> <p>No Solventa:</p> <p>Lo referente a que no presentó el comprobante fiscal (CFDI) por concepto de pago de liquidaciones, de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable de la materia.</p>

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO				SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
							Convenio de Terminación laboral, de fecha 18 de julio de 2022. -Copia de Identificación Oficial a nombre del C. Jesús Muñoz Sandoval. -Constancia de elección popular como Sindica Municipal a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez, de fecha 25 de octubre de 2022. -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez. -Oficio de solicitud de calendarización para ratificación de convenios Extra judiciales, dirigido al Responsable del Centro de Conciliación Laboral de la Región Centro de Zacatecas capital, con fecha de recibido el 18 de octubre de 2023, en el centro de Conciliación Laboral Estado de Zacatecas, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual se menciona: "por medio del presente solicito se calendaricen fechas para ratificación de convenios extrajudiciales en materia laboral celebrados entre el municipio de mi representación de Jalpa, Zacatecas, y de las personas que se indican de nombres: Escobedo Ayala Javier, Fuentes Álvarez Sergio, García Valdivia José Cruz Diario, López Huerta Hilda, Muñoz Sandoval Jesús, Ortiz Sánchez Jesús Alberto, Pérez Vázquez Juan Francisco, Rocha Avila Felipe Ángel, Sedno Álamo Jorge, Valenzuela Mojarro Manuel de Jesús, Viramontes Vargas Samuel."(sic.) Suscrito por la C. Martha Patricia López Meléndez.				

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE		CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO					SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
C01412	11/08/2022	12276	GP Folio: 573 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO CHOFER DE OBRAS PÚBLICAS, EN ESTA PRESIDENC. GP Folio: 573)	Sergio Fuentes Álvarez	\$ 39,983.44		<p>Aclarado:</p> <p>Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones, en virtud de que el ente auditado presentó los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales.</p> <p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$39,983.44, ya que el ente auditado no exhibió la documentación que comprueba fehaciente las erogaciones por concepto de liquidación, tales como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago y la ratificación del convenio de terminación laboral ante la Autoridad Conciliadora, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.</p>	<p>Adjuntó al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Comprobante de Pago Total de Convenio de Terminación Laboral, presentado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, Oficina de Representación Zacatecas, Número de Identificación Único: CCLEZ/AB/2023/1543, a nombre de Sergio Fuentes Álvarez, por la cantidad de \$39,983.44, suscrito por la Lic. Sonia Olivia García Castillo, Subdirectora de Conciliación y Registros Laborales B, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas. -Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial, de fecha 20 de octubre de 2023, firmado por los C.C. Sergio Fuentes Álvarez, Municipio de Jalpa, Zacatecas y Sonia Olivia García Castillo, Trabajador, Empleadora y Funcionario Conciliador. -Orden de Pago Cuenta por Liquidar de fecha 11 de agosto de 2022, debidamente requisitada y firmada por los responsables -Pólizas de Egresos de fecha 11 de agosto de 2022, a nombre de Sergio Fuentes Álvarez, por \$539,983.44 -Recibos de Tesorería número 1197, de fecha 11 de agosto de 2022, a nombre de Sergio Fuentes Álvarez 	Del 169 al 186	\$ 39,983.44	\$ -	<p>Solventa:</p> <p>El importe de \$39,983.44, en virtud de que el ente auditado presentó la orden de pago debidamente requisitada, así como la ratificación del Convenio de Terminación Laboral ya que exhibió el comprobante de pago total de convenio de terminación laboral a nombre del C. Sergio Fuentes Álvarez, así como el Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial y la documentación que justifica fehaciente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo</p> <p>No Solventa:</p> <p>Lo referente a que no presentó el comprobante fiscal (CFDI) por concepto de pago de liquidaciones, de conformidad en la normatividad aplicable de la materia</p>

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO				SOLVENTADO	NO SOLVENTA DO	
							Convenio de Terminación laboral, de fecha 12 de agosto de 2022. -Oficio número 223, de rescisión de servicios de I C Sergio Fuentes Álvarez, de fecha 12 de agosto de 2022, dirigido al C. Sergio Fuentes Álvarez, Chofer de la Dirección de Obras y Servicios Municipales de Jalpa, Zacatecas, suscrito por la C. Martha Patricia López Meléndez, síndica Municipal. -Copia de Cartilla Militar Nacional, expedida a nombre de Sergio Fuentes Álvarez, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional. -Constancia de elección popular como Síndica Municipal a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez, de fecha 25 de octubre de 2022. -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez. -Oficio de solicitud de calendarización para ratificación de convenios Extra judiciales, dirigido al Responsable del Centro de Conciliación Laboral de la Región Centro de Zacatecas capital, con fecha de recibido el 18 de octubre de 2023, en el centro de Conciliación Laboral Estado de Zacatecas, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual se menciona: "por medio del presente solicito se calendaricen fechas para ratificación de convenios extrajudiciales en materia laboral celebrados entre el municipio de mi representación de Jalpa, Zacatecas, y de las personas que se indican de nombres: Escobedo Ayála Javier, Fuentes Álvarez Sergio, García Valdivia José Cruz Diario, López Huerta Hilda, Muñoz Sandoval Jesús, Ortiz Sánchez Jesús Alberto, Pérez Vázquez Juan Francisco, Rocha Ávila Felipe Ángel, Sédno Álamo Jorge, Valenzuela				

ANEXO NÚMERO: 1
ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE		CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	
					NO ACLARADO					SOLVENTADO	NO SOLVENTADO		
C01413	11/08/2022	12277	GP Folia: 574 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO POLICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. GP Folia: 574)	José Cruz Darío García Valdivia	\$	14,637.42	<p>Aclarado:</p> <p>Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones, en virtud de que el ente auditado presentó los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales.</p> <p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$14,637.42, ya que el ente auditado no exhibió la documentación que comprueba fehaciente las erogaciones por concepto de liquidación, tales como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago y la ratificación del convenio de terminación laboral ante la Autoridad Conciliadora, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.</p>	<p>Adjuntó al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente:</p> <p>-Oficio de solicitud de calendarización para ratificación de convenios Extra judiciales, dirigido al Responsable del Centro de Conciliación Laboral de la Región Centro de Zacatecas capital, con fecha de recibido el 18 de octubre de 2023, en el centro de Conciliación Laboral Estado de Zacatecas, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual se menciona: "por medio del presente solicito se calendaricen fechas para ratificación de convenios extrajudiciales en materia laboral celebrados entre el municipio de mi representación de Jalpa, Zacatecas, y de las personas que se indican de nombres:</p> <p><i>Escobedo Ayala Javier, Fuentes Alarez Sergio, Garcia Valdivia José Cruz Diano, López Huerta Hilda, Muñoz Sandoval Jesús, Ortiz Sánchez Jesús Alberto, Pérez Vázquez Juan Francisco, Rocha Ávila Felipe Ángel, Sedno Álamo Jorge, Valenzuela Mojarro Manuel de Jesús, Viramontes Vargas Samuel."(sic.)</i></p> <p>Suscrito por la C. Martha Patricia López Meléndez, Sindica Municipal de Jalpa, Zacatecas.</p>	Del 205 al 206		\$	14,637.42	<p>No Solventa:</p> <p>El importe de \$14,634.42, en virtud de que el ente auditado no presentó el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de conformidad al artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni orden de pago acorde a los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior de igual manera, aún y cuando el ente auditado presentó oficio mediante el cual solicita calendarización para ratificación de convenios extrajudiciales de terminación laboral, éste no suple la presentación de la ratificación como tal, lo anterior de conformidad a lo establecido artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, por lo que la observación subsiste.</p>

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO				SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
C01419	15/08/2022	12283	GP Folio: 575 (3ER PAGO FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ENCARGADO DE DECORACION EN OFICIL GP Folio: 575)	Jesús Muñoz Sandoval	\$ 25,000.00	<p>Aclarado:</p> <p>Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones, en virtud de que el ente auditado presentó los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales, así como el padrón en el que se presenta el listado con los nombres de los trabajadores que forman parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales.</p> <p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$25,000.00, aún y cuando el ente auditado presentó documentación que permite corroborar que el personal liquidado efectivamente forma parte del Sindicato; sin embargo, no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni tampoco presenta la ratificación del Convenio de Terminación Laboral ante la Autoridad Conciliadora, con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar, si bien es cierto que el ente auditado anexó Convenios de Ratificación de Prima de Antigüedad, ante el Tribunal de Arbitraje con fechas 18 de noviembre de 1994, 15 y 23 de febrero de 1995, los cuales sustentan la erogación efectuada por concepto de Prima de Antigüedad, prestación vigente para los trabajadores hasta el 10 de septiembre de</p>	<p>Adjuntó al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente:</p> <p>-Comprobante de Pago Total de Convenio de Terminación Laboral, presentado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, Oficina de Representación Zacatecas, Número de Identificación Único: CCLEZ/AB/2023/1542, a nombre de Jesús Muñoz Sandoval, por la cantidad de \$150,830.27, suscrito por la Lic. Sonia Olivia Garcia Castillo, Subdirectora de Conciliación y Registros Laborales B, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas.</p> <p>-Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial, de fecha 20 de octubre de 2023, firmado por los C.C. Jesús Muñoz Sandoval, Municipio de Jalpa, Zacatecas y Sonia Olivia Garcia Castillo, Trabajador, Empleadora y Funcionario Conciliador.</p> <p>-Ordenes de Pago Cuenta por Liquidar de fecha 18 y 30 de julio, y 15 y 30 de agosto, de 2022, debidamente requisitadas y firmadas por los responsables.</p> <p>-Pólizas de Egresos de fecha 18 y 30 de julio, y 15 de agosto y uno de fecha ilegible de 2022, a nombre de Jesús Muñoz Sandoval, por \$50,000.00 y \$25,000.00, respectivamente</p> <p>-Recibos de Tesorería número 1100, 1327, 1207, 1294 y 1337, de fecha 18 y 30 de julio, 15 y 30 de agosto, y 15 de septiembre de 2022, a nombre de Jesús Muñoz Sandoval.</p>	Del 097 al 121	\$ 25,000.00	\$ -	<p>Solventa:</p> <p>El importe de \$25,000.00, en virtud de que el ente auditado presentó la ratificación del convenio de Terminación Laboral ante la autoridad conciliadora, comprobante de pago total del convenio de Terminación Laboral, en el que se señala quedar ratificado el convenio de Terminación Laboral firmado por los C.C. Jesús Muñoz Sandoval, Solicitante, municipio de Jalpa, Zacatecas, citado y, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas; también se exhibió el Acta de audiencia de conciliación prejudicial y documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo</p> <p>No Solventa:</p> <p>Lo referente a que no presentó el comprobante fiscal (CFDI) por concepto de pago de liquidaciones, de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable de la materia.</p>

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO				SOLVENTADO	NO SOLVENTA DO	
							<p>Convenio de Terminación laboral, de fecha 18 de julio de 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> -Copia de Identificación Oficial a nombre del C. Jesús Muñoz Sandoval. -Constancia de elección popular como Sindica Municipal a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez, de fecha 25 de octubre de 2022. -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez. -Oficio de solicitud de calendarización para ratificación de convenios Extra judiciales, dirigido al Responsable del Centro de Conciliación Laboral de la Región Centro de Zacatecas capital, con fecha de recibido el 18 de octubre de 2023, en el centro de Conciliación Laboral Estado de Zacatecas, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual se menciona: "por medio del presente solicito se calendaricen fechas para ratificación de convenios extrajudiciales en materia laboral celebrados entre el municipio de mi representación de Jalpa, Zacatecas, y de las personas que se indican de nombres: <p>Escobedo Ayála Javier, Fuentes Álvarez Sergio, García Valdivia José Cruz Diario, López Huerta Hilda, Muñoz Sandoval Jesús, Ortiz Sánchez Jesús Alberto, Pérez Vázquez Juan Francisco, Rocha Ávila Felipe Ángel, Sédno Álamo Jorge, Valenzuela Mojarro Manuel de Jesús, Viramontes Vargas Samuel "(sic.)</p> 				

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO				SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
C01465	30/08/2022	12231	GP Folio: 578 (4TO PAGO DE FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ENCARGADO DE DECORACION EN OFI GP Folio: 578)	Jesús Muñoz Sandoval	\$ 25,000.00	<p>Aclarado:</p> <p>Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones, en virtud de que el ente auditado presentó los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales, así como el padrón en el que se presenta el listado con los nombres de los trabajadores que forman parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales.</p> <p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$25,000.00, aún y cuando el ente auditado presentó documentación que permite corroborar que el personal liquidado efectivamente forma parte del Sindicato; sin embargo, no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni tampoco presenta la ratificación del Convenio de Terminación Laboral ante la Autoridad Conciliadora, con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar, si bien es cierto que el ente auditado anexó Convenios de Ratificación de Prima de Antigüedad, ante el Tribunal de Arbitraje con fechas 18 de noviembre de 1994, 15 y 23 de febrero de 1995, los cuales sustentan la erogación efectuada por concepto de Prima de Antigüedad, prestación vigente para los trabajadores, hasta el 10 de septiembre de</p>	<p>Adjuntó al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente:</p> <p>-Comprobante de Pago Total de Convenio de Terminación Laboral, presentado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, Oficina de Representación Zacatecas, Número de Identificación Único: CCLEZ/AB/2023/1542, a nombre de Jesús Muñoz Sandoval, por la cantidad de \$150,830.27, suscrito por la Lic. Sonia Olivia García Castillo, Subdirectora de Conciliación y Registros Laborales B, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas.</p> <p>-Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial, de fecha 20 de octubre de 2023, firmado por los C.C. Jesús Muñoz Sandoval, Municipio de Jalpa, Zacatecas y Sonia Olivia García Castillo, Trabajador, Empleadora y Funcionario Conciliador.</p> <p>-Órdenes de Pago Cuenta por Liquidar de fecha 18 y 30 de julio, y 15 y 30 de agosto, de 2022, debidamente requisitadas y firmadas por los responsables.</p> <p>-Pólizas de Egresos de fecha 18 y 30 de julio, y 15 de agosto y uno de fecha ilegible de 2022, a nombre de Jesús Muñoz Sandoval, por \$50,000.00 y \$25,000.00, respectivamente.</p> <p>-Recibos de Tesorería número 1100, 1327, 1207, 1294 y 1337, de fecha 18 y 30 de julio, 15 y 30 de agosto, y 15 de septiembre de 2022, a nombre de Jesús Muñoz Sandoval.</p>	Del 097 al 121	\$ 25,000.00	\$ 0.00	<p>Solventa:</p> <p>El importe de \$25,000.00, en virtud de que el ente auditado presentó la ratificación del convenio de Terminación Laboral ante la autoridad conciliadora, comprobante de pago total del convenio de Terminación Laboral, en el que se señala quedar ratificado el convenio de Terminación Laboral firmado por los C.C. Jesús Muñoz Sandoval, Solicitante, municipio de Jalpa, Zacatecas, citado y, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas; también se exhibió el Acta de audiencia de conciliación prejudicial, así como documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del ente auditado, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo.</p> <p>No Solventa:</p> <p>Lo referente a que no presentó el comprobante fiscal (CFDI) por concepto de pago de liquidaciones, de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable de la materia.</p>

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO				SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
							Convenio de Terminación laboral, de fecha 18 de julio de 2022 -Copia de Identificación Oficial a nombre del C. Jesús Muñoz Sandoval -Constancia de elección popular como Sindica Municipal a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez, de fecha 25 de octubre de 2022. -Copia de Identificación Oficial a nombre de la C. Martha Patricia López Meléndez. -Oficio de solicitud de calendarización para ratificación de convenios Extra judiciales, dirigido al Responsable del Centro de Conciliación Laboral de la Región Centro de Zacatecas capital, con fecha de recibido el 18 de octubre de 2023, en el centro de Conciliación Laboral Estado de Zacatecas, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual se menciona: "por medio del presente solicito se calendaricen fechas para ratificación de convenios extrajudiciales en materia laboral celebrados entre el municipio de mi representación de Jalpa, Zacatecas, y de las personas que se indican de nombres: Escobedo Ayala Javier, Fuentes Álvarez Sergio, García Valdivia José Cruz Diario, López Huerta Hilda, Muñoz Sandoval Jesús, Ortiz Sánchez Jesús Alberto, Pérez Vázquez Juan Francisco, Rocha Ávila Felipe Angel, Sédno Álamo Jorge, Valenzuela Mojarro Manuel de Jesús, Viramontes Vargas Samuel."(sic.) Suscrito por la C. Martha Patricia López Meléndez, Sindica Municipal de Jalpa, Zacatecas.				
C01643	30/08/2022	12330	GP Folio: 663 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ENCARGADO DE TRANSPARENCIA EN ESTA PRESIDENIA GP Folio: 663)	Hafid Blanco Jacobo		Aclarado: En virtud de que el ente auditado presentó cancelación de cheque 12330 de fecha 30 de agosto de 2022 a nombre de Hafid Blanco Jacobo, mediante póliza de Diario D00101 de fecha 30 de mayo de 2023, por concepto de "Cancelación de cheque por motivo que no se convinieron las partes."(sic.)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE		CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO					SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
C01656	15/09/2022	12349	GP Folio 664 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ENCARGADO DE DECORACIÓN EN OFICINA MAYOR, GP Folio 664)	Jesus Muñoz Sandoval	S	25,830.27	<p>Aclarado:</p> <p>Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones, en virtud de que el ente auditado presentó los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales, así como el padrón en el que se presenta el listado con los nombres de los trabajadores que forman parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales.</p> <p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$25,830.27, aún y cuando el ente auditado presentó documentación que permite corroborar que el personal liquidado efectivamente forma parte del Sindicato; sin embargo, no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni tampoco presenta la ratificación del Convenio de Terminación Laboral ante la Autoridad Conciliadora, con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar, si bien es cierto que el ente auditado anexó Convenios de Ratificación de Prima de Antigüedad, ante el Tribunal de Arbitraje con fechas 18 de noviembre de 1994, 15 y 23 de febrero de 1995, los cuales sustentan la erogación efectuada por concepto de Prima de Antigüedad, prestación vigente para los trabajadores hasta el 10 de septiembre de 1996, ya que el 11 del mismo mes y año entró en vigor la Ley del Servicio Civil del</p>	Anexo al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas se adjunta: -Comprobante de Pago Total de Convenio de Terminación Laboral, presentado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, Oficina de Representación Zacatecas, Número de Identificación Único: CCLEZ/AB/2023/1542, a nombre de Jesús Muñoz Sandoval, por la cantidad de \$150,830.27, suscrito por la Lic. Sonia Olivia García Castillo, Subdirectora de Conciliación y Registros Laborales B, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas. -Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial, de fecha 20 de octubre de 2023, firmado por los C.C. Jesús Muñoz Sandoval, Municipio de Jalpa, Zacatecas y Sonia Olivia García Castillo, Trabajador, Empleadora y Funcionario Conciliador. -Ordenes de Pago Cuenta por Liquidar de fecha 18 y 30 de julio, y 15 y 30 de agosto, de 2022, debidamente requisitadas y firmadas por los responsables. -Pólizas de Egresos de fecha 18 y 30 de julio, y 15 de agosto y uno de fecha ilegible de 2022, a nombre de Jesús Muñoz Sandoval, por \$50,000.00 y \$25,000.00, respectivamente. -Recibos de Tesorería número 1100, 1327, 1207, 1294 y 1337, de fecha 18 y 30 de julio, 15 y 30 de agosto, y 15 de septiembre de 2022, a nombre de Jesús Muñoz Sandoval.	Del 097 al 121	25,830.27		<p>Solventa:</p> <p>El importe de \$25,830.27, en virtud de que el ente auditado presentó la ratificación del convenio de Terminación Laboral ante la autoridad conciliadora, comprobante de pago total del convenio de Terminación Laboral, en el que se señala quedar ratificado el convenio de Terminación Laboral firmado por los C.C. Jesús Muñoz Sandoval, Solicitante, municipio de Jalpa, Zacatecas, citado y, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas; también se presenta el Acta de audiencia de conciliación prejudicial, así como documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del ente auditado, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo.</p>

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE NO ACLARADO	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
									SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
C01846	03/10/2022	12364	GP Folio: 743 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO OFICIAL DE SEGURIDAD PUBLICA. GP Folio: 743)	Jorge Sedano Álamo	\$ 14,758.85	<p>Aclarado:</p> <p>Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones en virtud de que el ente auditado presentó la relación de personal que se liquidó en el ejercicio fiscal 2022, en que se exhiben los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales.</p> <p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$14,758.85, ya que el cheque fue cobrado en el mes de octubre de 2022, con base en el estado de cuenta bancario anexado por el ente auditado, además tampoco exhibió la documentación que comprueba fehaciente las erogaciones por concepto de liquidación, tales como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago y la ratificación del convenio de terminación laboral ante la Autoridad Conciliadora, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.</p> <p>Por lo que, con base en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado, se rectifica la observación, ya que al</p>	<p>Adjunto al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente:</p> <p>-Oficio de solicitud de calendarización para ratificación de convenios Extra judiciales, dirigido al Responsable del Centro de Conciliación Laboral de la Región Centro de Zacatecas capital, con fecha de recibido el 18 de octubre de 2023, en el centro de Conciliación Laboral Estado de Zacatecas, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual se menciona: "por medio del presente solicito se calendaricen fechas para ratificación de convenios extrajudiciales en materia laboral celebrados entre el municipio de mi representación de Jalpa, Zacatecas, y de las personas que se indican de nombres:</p> <p>Escobedo Ayala Javier, Fuentes Áñez Sergio, García Valdivia José Cruz Diario, López Huerta Hilda, Muñoz Sandoval Jesús, Ortiz Sánchez Jesús Alberto, Pérez Vázquez Juan Francisco, Rocha Ávila Felipe Angel, Sédno Álamo Jorge, Valenzuela Mojarro Manuel de Jesús, Viramontes Vargas Samuel."(sic.)</p> <p>Suscrito por la C. Martha Patricia López Meléndez, Sindica Municipal de Jalpa, Zacatecas.</p>	Del 205 al 206		\$ 14,758.85	<p>No Solventa:</p> <p>El importe de \$14,758.85, aún y cuando el ente auditado presentó diversa documentación relacionada en el recuadro de "Documentación Remitida por el Ente auditado"; tales como oficio de calendarización para ratificación de convenios extrajudiciales, mediante el que se solicita la calendarización para ratificación de algunos convenios de Terminación Laboral, sin embargo, éste no suple la ratificación de los convenios como tal, además tampoco presentó el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de conformidad al artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni orden de pago acorde al los lineamientos emitidos por este Organo de Fiscalización Superior.</p>
C01847	03/10/2022	12365	GP Folio: 744 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO OFICIAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL. GP Folio: 744)	Fabiola Joaquín López		<p>Aclarado:</p> <p>En virtud de que el ente auditado presentó cancelación de cheque número 12365 de fecha 03 de octubre de 2022 a nombre de Fabiola Joaquín López, mediante póliza de Diario D00100 de fecha 31 de mayo de 2023, por concepto de "Cancelación de cheque... por motivo que se reintegró a su trabajo de oficial de Seguridad Pública la C. Fabiola Joaquín López."(sic.)</p>					

ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE NO ACLARADO	CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
									SOLVENTADO	NO SOLVENTA DO	
C02370	30/12/2022	12467	GP Folio: 949 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO EN OBRAS PUBLICAS. GP Folio: 949)	Janet Sánchez Luna	\$ 21,751.65	<p>Aclarado:</p> <p>Lo correspondiente a la determinación del monto a pagar por concepto de liquidaciones en virtud de que el ente auditado presentó la relación de personal que se liquidó en el ejercicio fiscal 2022, en que se exhiben los cálculos que se realizaron para dichos pagos a los funcionarios municipales</p> <p>No Aclarado:</p> <p>El importe de \$21,751.65, ya que el cheque fue cobrado en el mes de octubre de 2022, con base en el estado de cuenta bancario anexo por el ente auditado, además tampoco exhibió la documentación que comprueba fehaciente las erogaciones por concepto de liquidación, tales como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago y la ratificación del convenio de terminación laboral ante la Autoridad Conciliadora, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.</p> <p>Por lo que, con base en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado, se rectifica la observación, ya que al existir la salida de recursos por concepto de finiquito, se determina que la erogación no se encuentra debidamente comprobada ni justificada, al carecer del CFDI y la ratificación ante la autoridad competente, por lo que incrementa el importe dado a conocer en el Acta</p>	<p>Adjuntó al oficio descrito en el cuerpo principal de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, entregó lo siguiente:</p> <p>-Orden de pago cuenta por liquidar certificada, de fecha 30 de diciembre de 2022.</p> <p>-Póliza de Egresos, de fecha 30 de diciembre de 2022, a nombre de Janet Sánchez Luna por 421,751.65</p> <p>-Recibo número 1752, de fecha 30 de diciembre de 2022, a nombre de Janet Sánchez Luna</p> <p>-Convenio de pago por el fallecimiento del C. Juan Francisco Pérez Vázquez, de fecha 30 de diciembre de 2022.</p> <p>-Copia de identificación oficial a nombre de Janet Sánchez Luna.</p>	Del 187 al 194	\$ 21,751.65	\$ -	<p>Solventa:</p> <p>El importe de \$21,751.65, en virtud de que presentó la orden de pago debidamente requisitada y demás documentación que justifica que la erogación realizada corresponde efectivamente a las actividades propias del municipio, así como documentación que justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, la cual se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" del presente anexo</p> <p>No Solventa:</p> <p>Lo referente a que el ente auditado no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de conformidad en la normatividad aplicable de la materia.</p>
SUBTOTAL 2022					\$ 393,499.25				\$ 344,443.39	#####	

ESE ES EL MONTO OBSERVADO SEGÚN INF INDIVIDUAL



ANEXO NÚMERO: 1
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
 PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE		CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	IMPORTE		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
					NO ACLARADO					SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	

CONCEPTO	IMPORTE	
	NO SOLVENTA	SOLVENTA
SUBTOTAL FINIQUITOS	\$ -	\$ 346,594.02
SUBTOTAL FINIQUITOS	\$ 49,055.86	\$ 344,443.39
TOTAL FINIQUITOS	\$ 49,055.86	\$ 691,037.41

\$ 740,093.27

ANEXO NUMERO: 2
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

POLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE			BENEFICIARIO DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		IMPORTE		CONCLUSIÓN
				DEL CHEQUE	REVISADO	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE COMO SOLVENTACIÓN DE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES	FOLIOS	ACLARADO	NO ACLARADO	
E00178	17/03/2022	24821070	S/C IFACT NO de3ae5, e4c107, 324ca, 57ba5, c005d, 5f7da, 97e89, 10a63, 2905a POR REFACCIONES Y LUBRICANTES)	\$ 55,122.90	\$ 55,122.90	\$ -	YOLANDA MUÑOZ VIRAMONTES	17/03/2022	El ente auditado presentó como documentación comprobatoria la siguiente: -Poliza contable número E00178, de fecha 17 de marzo de 2022 por \$55,122.90. -Orden de pago debidamente requisitada. -Diversos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) por el importe de \$55,122.90. -Diversos vales. -Diversas cotizaciones. -Control interno de aceite de taller de mantenimiento. -Notas de venta. Adicional a lo anterior el ente auditado presenta: -Hoja de Traspasos a terceros, expedida por BBVA Bancomer, de fecha 17 de marzo de 2022, por el importe de \$55,122.90. -Diversas ordenes de servicio, por el taller de mantenimiento, a las que les faltan algunos datos como fecha, hora, aprobación para su reparación, así como fecha de entrega de servicio por parte del taller de mantenimiento. -Diversas fotografías.	Del 036 al 213	\$ 55,122.90	\$ -	Aclarado: Por el importe de \$55,122.90, en virtud de que el ente auditado presentó diversa documentación, misma que se detalla en la columna de "Documentación que se remite", la cual justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. No Aclarado: Lo correspondiente a que el ente auditado no adjuntó el documento de control del mantenimiento por vehículo del municipio con el nombre, cargo y firma del responsable del parque vehicular o mantenimiento, así como de los funcionarios que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación; datos del comprobante fiscal (fecha, folio, proveedor, costo de refacciones y servicio) y datos del requerimiento de suministro de refacciones y mantenimiento (número, fecha, refacciones, costo diagnóstico, etc.). Además aún y cuando adjunto ordenes de servicio del taller del municipio, estas no cuenta con los datos completos, tales como fecha, hora, aprobación para su reparación ni tampoco cuenta con fecha de entrega de servicio por parte del taller de mantenimiento.	
E00332	30/05/2022	0065045016	PAGO DE REFACCIONES Y ACEITE PARA VARIOS VEHICULOS (PAGO DE FACTURAS q234 15c24610 3a8c A91d d568 520b, 35c1 719b 1b8c c598 8971 5a97 0096 02d3, 8740 0781 ea88 b0fa 07af 7368, fed3 2a46, 7038 81f5 0113 804d 335c 4fa1 5830 6a72, 8563, b4x9 99ad 03e4, 7f35 691d 157d, ac44 7261.)	\$ 129,974.68	\$ 129,974.68	\$ -	YOLANDA MUÑOZ VIRAMONTES	30/03/2022	El ente auditado presentó como documentación comprobatoria la siguiente: -Poliza contable número E00332, de fecha 30 de marzo de 2022, por \$129,974.68. -Hoja de traspasos a terceros. -Orden de pago debidamente requisitada. -Diversos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) por el importe de \$129,974.68. -Diversos vales. -Orden de servicio, sin dato de fecha, hora, aprobación para su reparación ni tampoco cuenta con fecha de entrega de servicio por parte del taller de mantenimiento. -Control interno de aceite de taller de mantenimiento. -Cotizaciones. Adicional a lo anterior el ente auditado presenta: -Evidencia Fotográfica de las refacciones y materiales utilizados para reparación de vehículos oficiales.	Del 214 al 462	\$ 129,974.68	\$ -	Aclarado: Por el importe de \$129,974.68, en virtud de que el ente auditado presentó diversa documentación, misma que se detalla en la columna de "Documentación que se remite", la cual justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. No Aclarado: Lo correspondiente a que el ente auditado no adjuntó el documento de control del mantenimiento por vehículo del municipio con el nombre, cargo y firma del responsable del parque vehicular o mantenimiento, así como de los funcionarios que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación; datos del comprobante fiscal (fecha, folio, proveedor, costo de refacciones y servicio) y datos del requerimiento de suministro de refacciones y mantenimiento (número, fecha, refacciones, costo diagnóstico, etc.). Además aún y cuando adjunto ordenes de servicio del taller del municipio, estas no cuenta con los datos completos, tales como fecha, hora, aprobación para su reparación ni tampoco cuenta con fecha de entrega de servicio por parte del taller de mantenimiento.	

ANEXO NÚMERO: 4
ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS
PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
120	NO IDENTIFICADO	AREA DONACIÓN DE	FRACC. REVOLUCIÓN LOS LOTES URBANOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 14 Y 22 DE LA MANZANA 5 Y No. 14 DE LA MANZANA 7. NO ESPECIFICA	F I. 2,582.87 M2.		X		X
121	NO IDENTIFICADO	AREA DONACIÓN DE	FRACC. REVOLUCIÓN LOS LOTES URBANOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 14 Y 22 DE LA MANZANA 5 Y No. 14 DE LA MANZANA 7. NO ESPECIFICA	F II. 135.00 M2.		X		X

ANEXO NUMERO: 5
ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

No.	FECHA	NO. DE CHEQUE	DEPÓSITO	IMPORTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		IMPORTE		CONCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO	FOLIOS	RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	
						DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOLIOS	ACLARADO	NO ACLARADO					
1	18/07/2022	12248		\$ 103,628.50	Derivado de la verificación a los saldos de los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 0164943783 denominado Municipio de Jalpa asentado en la institución financiera BBVA Bancomer, se identificaron diversas notificaciones de cheque, de los que el municipio de Jalpa, Zacatecas, no exhibió los registros contables correspondientes, tales como la entrada del recurso y la salida del mismo, en el caso del cheque número 12248, el cual se emitió como certificación de cheque por el importe de \$103,628.50 y se registró hasta de recuso en fecha 19 de julio de 2022. Así mismo en fecha 15 de septiembre se realizó el reintegro del recurso por concepto de cancelación de cheque cancelado, sin embargo, en la póliza número C01254, de fecha 19 de julio de 2022, se realizó la cancelación del cheque número 12248 con un saldo de \$0.00 el cual se encuentra registrado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, por lo que se solicita aclaración respecto	Mediante oficio ya devuelto al ente auditado anexa la siguiente documentación: Cédula del Acto de Notificación de Resultados Preliminares en la que se indica: "El día 18 de julio de 2022 se certificó el cheque (12248) por \$103,628.50 a favor de la Secretaría de Finanzas, para el pago de gastos de sus actividades previas del Municipio, cantidad que no era correcta por lo que se volvió a emitir un nuevo cheque (12249) el día 21 de julio de 2022 por \$103,629.00. La cantidad primera \$103,628.50, el día 15 de septiembre de 2022, regresó al disponible, por motivo de anticipación, como estaba en estado de cuenta bancario." -Cancilación Bancaria del mes de julio 2022, de la cuenta bancaria 0164943783 denominada Gasto Corriente.	Del 2079 al 2081		\$	-	Se Aclarado: Aun y cuando el ente auditado presentó aclaración y la misma documentación que dio origen a la observación, misma que se detalla en la columna de "Documentación que se remite", sin embargo, no exhibió evidencia documental que demuestre que se realizó el registro contable por el importe de la certificación del cheque, que corresponde a la cantidad de \$103,628.50, lo anterior en virtud de que adjunta póliza de cheque C01254 de fecha 19 de julio de 2022, por cancelación del cheque número 12248, misma que no cuenta con información de imputo ni cuentas afectadas contablemente. -Cancilación bancaria del mes de agosto 2022 de la cuenta bancaria 0164943783 Gasto Corriente, en la que se observa como cheque en tránsito el número 12248, por el importe de \$103,628.50. -Cancilación bancaria del mes de septiembre 2022 de la cuenta bancaria 0164943783 Gasto Corriente, en la que ya no se observa el saldo del cheque en tránsito 12248, por \$103,628.50. -Extracto del estado de cuenta bancario del mes de septiembre, expedido por BBVA Bancomer, en el cual se observa cancelación de cheque certificado por el importe de \$103,625.50. -Póliza contable C01255, de fecha 20 de julio de 2022, por concepto de "Pago Pago No. C03750 del 10% de la UAZ del 06 de enero al 21 de diciembre de 2021 y del 10 de enero al 29 de abril de 2022, o \$103,629.00, se incluye el número del cheque 12248.	Anexo al oficio devuelto en el cuerpo anterior de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, se adjuntó lo siguiente: -Póliza contable C01254, de fecha 19 de julio de 2022, con la leyenda de cancelado, y un importe señalado. -Póliza de Egresos muy poco legible, con concepto de pago del 10% de la UAZ correspondiente del 01 de enero al 30 de abril de 2022, número C01254. -Póliza de cheque 12248, de fecha 19 de julio de 2022, con importe de \$103,628.50. -Mesa de depósito por devolución de valor cheque BBVA México S.A., de fecha poco legible, con importe de \$103,628.50. -Cancilación bancaria del mes de julio 2022 de la cuenta bancaria 0164943783 Gasto Corriente, en la que se observa como cheque en tránsito el número 12248, por el importe de \$103,628.50. -Cancilación bancaria del mes de agosto 2022 de la cuenta bancaria 0164943783 Gasto Corriente, en la que ya no se observa el saldo del cheque en tránsito 12248, por \$103,628.50. -Extracto del estado de cuenta bancario del mes de septiembre, expedido por BBVA Bancomer, en el cual se observa cancelación de cheque certificado por el importe de \$103,625.50. -Póliza contable C01255, de fecha 20 de julio de 2022, por concepto de "Pago Pago No. C03750 del 10% de la UAZ del 06 de enero al 21 de diciembre de 2021 y del 10 de enero al 29 de abril de 2022, o \$103,629.00, se incluye el número del cheque 12248.	Del 363 al 371	No Solventa: Aun y cuando el ente auditado presentó diversa documentación que se relaciona en la columna de "Documentación que se remite", incluyendo entre ellas la póliza número C01255 de fecha 20 de julio de 2022, en la que se observó el registro contable del pago de la UAZ por concepto de pago del 10% por \$103,628.50 mismo saldo que corresponde al observado en el estado de cuenta bancario de la cuenta 0164943783 en el mes de julio de 2022, mediante el cheque número 12248, y registrado sin importe en la póliza contable C01254, de fecha 19 de julio de 2022, sin embargo, el pasivo registrado en la póliza C01255 y las partidas contables de la póliza C01254 difieren en virtud de que el cheque con numerología 12248, solamente consume la partida contable correspondiente a la UAZ, no obstante que el cheque emitió para solventación número C01254, si cuenta con las partidas contables de banco y de la UAZ, por lo que la observación subsiste, en relación a que el ente auditado no realizó los registros contables con el importe correspondiente al saldo del cheque emitido 12248, en base a lo señalado en la normatividad vigente que señala: LEY General de Contabilidad Gubernamental Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fidedigna de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.
					Extracto del Estado de cuenta bancario de los meses de Julio y Septiembre de 2022, expedido por BBVA Bancomer, de la cuenta bancaria 0164943783 denominada Gasto Corriente							Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro. Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas, como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances		

ANEXO NÚMERO: 6
ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha de Resolución y Notificación	Fecha Probable de prescripción
1	Jalpa	2013	ASE-PFRR-116/2015	\$1,220,387.74	C. EFRAÍN CHÁVEZ LÓPEZ (Presidente Municipal), C. AMPARO RUIZ CERVANTES (Síndica Municipal), - C. EFRAÍN ROMO SALAZAR (Tesorero Municipal), C. HUMBERTO LUNA MACIAS (Secretario de Gobierno), C. CARLOS MEDINA VARGAS (Encargado del Taller de Mantenimiento), C. JORGE ALBERTO ARECHIGA FLORES (Director de Desarrollo Económico y Social), C. ALEJANDRO ROMO MENDOZA (Director del DIF), C. ALMAQUIO HERNÁNDEZ CONTRERAS (Coordinador de Delegados Municipales), C. ÁLVARO SANDOVAL RAMÍREZ (Oficial del Registro Civil), ANA LUISA ORTÍZ GARCÍA (Oficial Mayor), GERARDO AVELAR MORA (Encargado de Comunicación Social), C. GERARDO CORONA ARREDONDO (Encargado del Departamento de Cultura), JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RUVALCABA (Encargado del Departamento del CEISD), C. JOSÉ MANUEL CARRIZALES RAMÍREZ (Encargado del Departamento de Catastro), C. LUIS GERARDO CAMPOS GLADÍN (Encargado del Departamento de Ecología), C. MARCO ANTONIO VALENZUELA DÍAZ (Asesor Jurídico), C. MARCO ANTONIO VITAR ROQUE (Encargado de Departamento de la Juventud), MARÍA GUADALUPE ESPARZA JIMÉNEZ (Oficina Municipal de Migración), C. PEDRO CHÁVEZ ROMO (Coordinador logística y Seguridad Pública), C. RICARDO VELAZCO ROMÁN (Director de Obras Públicas y Servicios), SIMEÓN QUEIRÓN SANDOVAL DURÁN (Encargado del Departamento del Deporte), C. LETICIA ROMO PRIETO (Encargada Servicio Nacional de Empleo), C. ROLANDO CHÁVEZ VALENZUELA (Logística y Seguridad Pública)	Resolución de fecha 19 de agosto de 2019 Notificado Municipio 09 de octubre de 2019 PL.02-05-3411/2019 PL.02-05-3412/2019 PL.02-05-3413/2019	19/08/2024
TOTAL				\$1,220,387.74			

ANEXO NÚMERO: 7
ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

NÚMERO	NOMBRE	Presupuesto Vigente	Comprometido	Devengado	Comprometido No Devengado	Ejercido	Pagado
402001	REHABILITACION DE LINEA DE DRENAJE EN LA PITAYA, JALPA, ZAC.	\$ 725,275.52	\$ 725,275.52	\$ -	\$ 725,275.52	\$ -	\$ -
403001	REHABILITACION DE COLECTOR EN GUADALUPE VICTORIA	\$ 190,320.63	\$ 190,320.63	\$ 57,096.19	\$ 133,224.44	\$ 57,096.19	\$ 57,096.19
404007	PAVIMENTACION CONCRETO ECOLOGICO EN CALLE ACCESO A LOS ZAPOTES (1ERA. ETAPA)	\$ 753,428.73	\$ 753,428.73	\$ 226,028.62	\$ 527,400.11	\$ 226,028.62	\$ 226,028.62
404010	CONSTRUCCION DE ANDADOR EN COLONIA SANTA CECILIA	\$ 370,600.41	\$ 370,600.41	\$ 111,180.12	\$ 259,420.29	\$ 111,180.12	\$ 111,180.12
405001	ELECTRIFICACION EN FRACCIONAMIENTO HEROES MEXICANOS, JALPA, ZAC. (2 ETAPA)	\$ 409,184.50	\$ 409,184.50	\$ -	\$ 409,184.50	-	-
405002	AMPLIACION DE LINEA ELECTRICA EN COLONIA MORELOS, JALPA, ZAC.	\$ 254,005.20	\$ 254,005.20	\$ -	\$ 254,005.20	-	-
411002	ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE (R.F).	\$ 125,636.63	\$ 125,636.63	\$ -	\$ 125,636.63	-	-
412001	REFACCIONES	\$ 287,898.57	\$ 287,898.57	\$ 240,896.84	\$ 47,001.73	\$ 240,896.84	\$ 240,896.84
TOTAL		\$ 3,116,350.19	\$ 3,116,350.19	\$ 635,201.77	\$ 2,481,148.42	\$ 635,201.77	\$ 635,201.77